

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS, DEL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a consideración del Pleno, el Dictamen a la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; a saber:

“I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

Con fecha 3 de octubre de 2024, el Ayuntamiento iniciador, mediante oficio número MXO/PM/37-09/2024 presentó ante esta Soberanía el proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Xoxocotla, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, misma que fue aprobada previamente mediante Sesión de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2024.

Con fecha 16 de octubre de 2024, en sesión plenaria del Congreso del Estado de Morelos, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen correspondiente.

El 18 de octubre de 2024, se recibió en esta Comisión Legislativa el oficio de turno número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/50/24, mediante el cual, el Secretario de



2024 - 2030

Servicios Legislativos y Parlamentarios, remitió a esta Comisión la INICIATIVA referida anteriormente para los efectos indicados.

Mediante oficio número LVI/CHCPyCP/0024/2024, de fecha 23 de octubre de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, remitió la INICIATIVA que nos ocupa a las Diputadas y Diputados que la integran para efectos de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, previa convocatoria realizada en términos del artículo 63 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y con fundamento en el artículo 64 del mismo ordenamiento, integró el presente y se reunió para dictaminar la Iniciativa de mérito y bajo la valoración de la Comisión que más adelante se plasma, aprobando el DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO (CON MODIFICACIONES) y acordando que el mismo fuese sometido a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

A manera de síntesis, la iniciativa de Ley de Ingresos presentada para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 presenta algunos incrementos que van más allá de las actualizaciones en línea con los indicadores económicos.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la Iniciativa, el Ayuntamiento iniciador expone lo siguiente:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS. CELEBRADA CON FECHA DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

EN EL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL



2024 - 2030

VEINTICUATRO, EN CUMPLIMIENTO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, NOS REUNIMOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS EN EL LUGAR DESTINADO PARA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO DENTRO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS, UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, NÚMERO #5, DE LA COLONIA CENTRO, XOXOCOTLA, MORELOS, PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUANDO ANTE EL SECRETARIO MUNICIPAL, LICENCIADO JORGE LUIS GARCÍA QUIROZ, ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30, 38, XXIII, 41, FRACCIÓN II Y 188 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA DISPOSICIÓN DECIMA PRIMERA DEL DECRETO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO MUNICIPAL, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES PRESENTE DE ESTE H. CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA, CON LOS SIGUIENTES:

- 1) PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE XOXOCOTLA, MORELOS;
- 2) VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL PARA SESIONAR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS;
- 3) LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- 4) PRESENTACION, ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA.
- 5) LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO;



2024 - 2030

6) CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO Y DOS. - EL SECRETARIO MUNICIPAL POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DEL MUNICIPAL INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS, PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL; ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS CIUDADANOS, ABRAHAM SALAZAR ÁNGEL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA MORELOS, SILVIA HERRERA RIVERA, SÍNDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, REGIDOR, LA C. CRISTINA BENÍTEZ ÁNGEL REGIDORA, LA C. LETICIA LÓPEZ ALONSO, REGIDORA, EL C. VIDAL DE DIOS HUERTA REGIDOR, LA C. HILDA QUINTANA VILLEGAS, REGIDORA, C. SARATH CARPANTA RAMOS, REGIDORA, EL C. JAVIER SANCHEZ GABINO, REGIDOR, C. JUAN PEDRO EDUARDO VILLEGAS, REGIDOR Y EL C. ENRIQUE LONGARDO PERALTA, REGIDOR Y POR LO QUE SE DECLARA QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR DECLARANDO QUE SERÁN VÁLIDOS Y LEGALES PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO DE CABILDO, SIENDO APROBADO DE MANERA UNANIME DE LOS PRESENTES APRUEBAN EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN, DECLARANDO LA VALIDEZ Y LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMAN.

POR LO QUE, SIENDO TODO POR DEBATIR EN EL PRESENTE PUNTO, EL SUSCRITO LE SOLICITO AL PRESIDENTE MUNICIPAL C. ABRAHAM SALAZAR ÁNGEL, SI ORDENA PASAR AL SIGUIENTE PUNTO, RESPONDIENDO EL PRESIDENTE "ADELANTE" POR LO QUE.

PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO



2024 - 2030

PRESENTACION, ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, EL LIC. SAMUEL ALVAREZ MIRANDA HACE UNA EXPOSICION DEL MOTIVO QUE POR EL CUAL ES NECESARIO CUMPLIR COMO CADA AÑO CON LA ELABORACION, INTEGRACION Y APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO SIGUIENTE, EN ESTE CASO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y AL MISMO TIEMPO HACER LA MODIFICACION COMPLEMENTARIA DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS COMO SON LA EXPEDICION DE LOS TARJETONES PARA ORDENAR Y REGULARIZAR EL TIANGUIS DOMINICAL, EL COBRO DE LOS ARRASTRES DE VEHICULOS QUE CAUSAN INFRACCIONES DE TRANSITO.

DE IGUAL MANERA SE INCORPORAN A LA PRESENTE LEY LOS CONCEPTOS DE PAGO QUE NO ESTABAN CONSIDERADOS POR PARTE DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL, ASI COMO AJUSTAR LOS CONCEPTOS DE COBROS EN BASE A LA LEY DE INGRESOS QUE ESTUVO VIGENTE EN EL AÑO 2024.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se procede a analizar en lo general y en lo particular la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

En ese orden de ideas, los integrantes de esta Comisión dictaminadora de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en el presente, harán valer una serie de apreciaciones y argumentaciones derivadas del estudio acucioso de la iniciativa presentada por el ayuntamiento iniciador, mismas que se hacen al tenor siguiente:

Estudio y Valoración del precepto normativo:

Con esta iniciativa se pretende que, por una parte, el Municipio cumpla con sus obligaciones constitucionales para presentar su Iniciativa de Ley de Ingresos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del



2024 - 2030

Estado Libre y Soberano de Morelos y, por otra parte, ajustarse a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

V.- MODIFICACIONES A LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones de las que se encuentra investida esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, previstas en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideramos pertinente realizar modificaciones a la iniciativa conforme a lo siguiente:

Se requiere la adecuación los preceptos observados en las valoraciones particulares en el presente dictamen de la Iniciativa con la finalidad de sujetar su contenido a los criterios de técnica legislativa y estructura de la ley, así pues, las modificaciones propuestas al proyecto del Ayuntamiento Iniciador pretenden generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo, facultad de modificación que concierne a las Comisiones, contenida en el citado precepto legal, no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido en la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el



2024 - 2030

proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública coincide con el Ayuntamiento Iniciador en el espíritu de la propuesta, no obstante, al análisis del proyecto se hace necesaria la modificación de los siguientes elementos:

4.1.4.3.3 DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 29. LOS DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN O EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO		
	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
POR LICENCIAS, INSPECCIONES, REVISIONES Y		





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

SUPERVISIONES OTORGADAS Y EJECUTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.		
4.1.4.3.3.1 CONSTRUCCIONES HABITACIONALES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y AMPLIACIONES QUE NO EXCEDAN DE 20 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, YA SEA INTERIOR O EXTERIOR, POR METRO CUADRADO	0.80	0.40 U.M.A.
4.1.4.3.3.2 CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y MODIFICACIONES DE DIVERSAS CLASES DE EDIFICACIÓN, HASTA 20 METROS CUADRADOS DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:		
4.1.4.3.3.2.1 DESTINADOS A ESPECTÁCULOS COMO TEATROS, CINES, DISCOTECAS, TEMPLOS RELIGIOSOS, AUDITORIOS, TALLERES COMUNITARIOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ÁREAS VERDES, PLAZA DE TOROS Y SIMILARES, POR METRO CUADRADO:	1.20	0.60 U.M.A.
4.1.4.3.3.2.2 CONSTRUCCIONES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES, SUPERMERCADOS, CENTROS COMERCIALES, ETC., POR METRO CUADRADO:	1.20	0.60 U.M.A.
4.1.4.3.3.3 CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EN OBRAS CIVILES CON SUPERFICIE MAYOR DE 40 METROS CUADRADOS, CONSIDERANDO LA SUPERFICIE TOTAL, MISMA QUE SE DETERMINARÁ SUMANDO LAS SUPERFICIES PARCIALES CUBIERTAS DE CADA UNO DE LOS PISOS DE QUE CONSTA, YA SEA DE ESTRUCTURA DE CONCRETO, ESTRUCTURA METÁLICA Y OTRO TIPO DE ESTRUCTURA POR METRO CUADRADO:	1	0.40 U.M.A.
4.1.4.3.3.4 DEMOLICIONES DE CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO, EN MUROS, PISOS EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL	0.30	0.15 U.M.A.
4.1.4.3.3.5 POR DEMOLICIÓN DE BARDAS, POR METRO LINEAL EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL.	0.20	0.10 U.M.A.
4.1.4.3.3.6 LICENCIA DE CONSTRUCCIONES ESPECÍFICAS		
4.1.4.3.3.6.1 POZO DE ABSORCIÓN POR METRO CÚBICO:	0.7	0.5 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.2 FOSA SÉPTICA, POR PIEZA:		10 U.M.A.

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.4.3.3.6.3 PLANTAS DE TRATAMIENTO, POR METRO CÚBICO:		2 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.4 CISTERNAS HASTA 10 METROS CÚBICOS POR PIEZA	3	1 U.M.A.

CONCEPTO	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
4.1.4.3.3.6.5 CISTERNA QUE EXCEDA DE 10.1 METROS CÚBICOS, POR CADA METRO CÚBICO EXCEDENTE:	0.8	0.60 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.6 ALBERCAS POR METRO CÚBICO:		2.0 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.7 CUARTO DE MÁQUINAS POR PIEZA	20	15 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.8 JACUZZI INTERIOR Y EXTERIOR POR PIEZA	20	15 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.9 ESCALERAS DE CUALQUIER MATERIAL INTERIORES O EXTERIORES POR CADA NIVEL O PISO DE ASCENSO.	5	4 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.10 COLOCACIÓN DE PISOS, LOSETA O SIMILAR SOBRE FIRME POR METRO CUADRADO	0.20	0.10 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.11 PISOS DE ESTACIONAMIENTOS, TERRAZAS, ANDADORES, BANQUETAS, POR EL TIPO DE MATERIAL POR METRO CUADRADO		0.35 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.12 PISO DE CANCHAS DEPORTIVAS POR EL TIPO DE MATERIAL, POR METRO CUADRADO:	0.70	0.35 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.13 CALLES, SERVIDUMBRE DE PASO Y BANQUETAS DE CUALQUIER MATERIAL POR METRO CUADRADO:	1.5	1 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.14 TANQUE DE ALMACENAMIENTO ELEVADO A BASE DE LOZAS Y MURO HASTA UNA ALTURA DE 15 M Y POR PIEZA (PREVIA AUTORIZACIÓN Y DICTAMEN DE PERITO CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS Y DRO)		15 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.15 TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUPERFICIAL A BASE DE LOZAS Y MUROS POR PIEZA (PREVIA AUTORIZACIÓN Y DICTAMEN DE PERITO CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS Y DRO)		12 U.M. A
4.1.4.3.3.7 NIVELACIÓN DE TERRACERÍAS PARA CASA-HABITACIÓN, COMERCIO, CONDOMINIO, CONJUNTO HABITACIONAL Y FRACCIONAMIENTO POR METRO CÚBICO:		0.20 U.M.A.
4.1.4.3.3.8 EXCAVACIONES PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DE TERRENO POR METRO CÚBICO:		0.20 U.M.A.
4.1.4.3.3.9 LICENCIA DE CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES DE		

Aprobación 2024/12/10
 Publicación 2024/12/31
 Vigencia 2025/01/01
 Término de Vigencia 2025/12/31
 Expedió LVI Legislatura
 Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

DIVERSAS CLASES CON VALIDEZ DE 365 DÍAS EN OBRAS CIVILES CON ESTRUCTURAS DE CONCRETO, METÁLICAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ESTRUCTURA POR METRO CUADRADO EN SUPERFICIE CUBIERTA:		
4.1.4.3.3.9.1 VIVIENDAS, TEMPLOS, HOSPITALES Y ESCUELAS PRIVADAS	0.5	0.185 U.M.A.
4.1.4.3.3.9.2 CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y RESIDENCIAS:	0.7	0.35 U.M.A.
4.1.4.3.3.9.3 HOTELES Y COMERCIOS:	0.8	0.40 U.M.A.
4.1.4.3.3.9.4 INDUSTRIAS:	1.00	0.60 U.M.A.
4.1.4.3.3.9.5 URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES DE MAS DE 200 METROS CUADRADOS	0.80	0.40 U.M.A.
CONCEPTO	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
4.1.4.3.3.10. POR AMPLIACIONES DE TIEMPO POR 180 DÍAS PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN POR LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA, POR METRO CUADRADO EN:		
4.1.4.3.3.10.1 VIVIENDAS, TEMPLOS, HOSPITALES Y ESCUELAS PRIVADAS:	.030	0.15 U.M.A.
4.1.4.3.3.10.2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS:	.050	0.25 U.M.A.
4.1.4.3.3.10.3 HOTELES Y COMERCIOS:	0.50	0.30 U.M.A.
4.1.4.3.3.10.4 INDUSTRIAS:	0.70	0.50 U.M.A.
4.1.4.3.3.10.5 URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES, POR METRO CUADRADO:	0.40	0.30 U.M.A.
4.1.4.3.3.11 POR LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN SE CAUSARÁ CON UN 50% MAS DE LA TARIFA QUE CORRESPONDA A LAS CONSTRUCCIONES SUJETAS A REGULARIZACIÓN		
4.1.4.3.3.12. OFICIO DE OCUPACIÓN DE INMUEBLES, POR METRO CUADRADO, EN:		
4.1.4.3.3.12.1 VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS:	0.25	0.15 U.M.A.
4.1.4.3.3.12.2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS:	0.25	0.20 U.M.A.
4.1.4.3.3.12.3 HOTELES Y COMERCIOS:	0.30	0.25 U.M.A.
4.1.4.3.3.12.4 INDUSTRIAS	0.35	0.30 U.M.A.
4.1.4.3.3.12.5 URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN	0.30	0.25 U.M.A.





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES DE:		
4.1.4.3.3.12.6. OFICIOS DE OCUPACIÓN EXTEMPORÁNEOS, SE COBRAN POR METRO CUADRADO EN:		
4.1.4.3.3.12.6.1 VIVIENDAS, TEMPLOS, HOSPITALES Y ESCUELAS PRIVADAS.	0.20	0.15 U.M.A.
4.1.4.3.3.12.6.2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS:	0.25	0.20 U.M.A.
4.1.4.3.3.12.6.3 HOTELES Y COMERCIOS:	0.30	0.25 U.M.A.
4.1.4.3.3.12.6.4 INDUSTRIAS:	0.35	0.30 U.M.A.
4.1.4.3.3.12.6.5 URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES:	0.30	0.25 U.M.A.
4.1.4.3.3.13. POR APROBACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE EN:		
4.1.4.3.3.13.1 VIVIENDAS, TEMPLOS, HOSPITALES Y ESCUELAS PRIVADAS:	0.20	0.12 U.M.A.
4.1.4.3.3.13.2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS:	0.20	0.15 U.M.A.
4.1.4.3.3.13.3 HOTELES Y COMERCIOS:	0.25	0.20 U.M.A.
4.1.4.3.3.13.4 INDUSTRIAS:	0.30	0.25 U.M.A.
4.1.4.3.3.13.5 URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES	0.35	0.30 U.M. A
4.1.4.3.3.14 POR ALINEAMIENTO OFICIAL SE COBRARÁ POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA EN:		
4.1.4.3.3.14.1 VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS:	0.80 U.M.A.	1.00 UMA
4.1.4.3.3.14.2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS:	1 U.M.A.	1.20 UMA
4.1.4.3.3.14.3 HOTELES Y COMERCIOS:	1.5 U.M.A.	2.00 UMA
4.1.4.3.3.14.4 INDUSTRIAS:	2.00 U.M.A.	2.50 UMA
4.1.4.3.3.14.5 FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES POR UNIDAD:	1.5 U.M.A.	2.00 UMA
4.1.4.3.3.15 LOS NÚMEROS OFICIALES EN LINEAMIENTOS POR CADA ASIGNACIÓN DE NÚMERO, EN LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, EN:		

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.4.3.3.15.1 VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS:	3 U.M.A.	4 UMA
4.1.4.3.3.15.2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS:	4 U.M.A.	5 UMA
4.1.4.3.3.15.3 HOTELES Y COMERCIOS:	5 U.M.A.	6 UMA
4.1.4.3.3.15.4 INDUSTRIAS:	6 U.M.A.	7 UMA
4.1.4.3.3.15.5 FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS URBANOS	5 U.M.A.	6 UMA
NOTA: EL FRENTE NO SERÁ MENOR DE 10 METROS LINEALES NI MAYOR A 500 METROS LINEALES.		
4.1.4.3.3.16. CONSTANCIAS DE NÚMERO OFICIAL, POR CADA UNA, PARA:		
4.1.4.3.3.16.1 VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS:	1 U.M.A.	2 UMA
4.1.4.3.3.16.2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS:	2 U.M.A.	4 UMA
4.1.4.3.3.16.3 HOTELES Y COMERCIOS:	3 U.M.A.	6 UMA
4.1.4.3.3.16.4 INDUSTRIAS:	6 U.M.A.	8 UMA
4.1.4.3.3.16.5 FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS HABITACIONALES:	1 U.M.A.	2 UMA
4.1.4.3.3.17 LICENCIAS PARA COLOCAR TAPIALES, MARQUESINAS, DERRIBO DE ÁRBOLES, DEMOLICIÓN DE GUARNICIÓN, BANQUETAS Y DE CAMELLÓN:		
4.1.4.3.3.17.1 TAPIALES EN VÍA PÚBLICA, MÁXIMO DIEZ DÍAS, POR METRO CUADRADO DE:	5.0 U.M.A.	5 UMA
4.1.4.3.3.17.2 COLOCACIÓN DE MARQUESINAS, SIN AFECTACIÓN NI OBSTRUCCIÓN DEL FLUJO PEATONAL, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE CUBIERTA	3.0 U.M.A.	3 UMA
4.1.4.3.3.17.3 DERRIBO DE ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA E INTERIOR DE PREDIOS, PREVIA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ECOLOGÍA:		
4.1.4.3.3.17.3.1 DE 5 A 15 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, POR PIEZA:	5 U.M.A.	7 UMA
4.1.4.3.3.17.3.2 DE 16 A 40 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, POR PIEZA:	44.0 U.M.A.	15 UMA
4.1.4.3.3.17.3.3 DE 41 CENTÍMETROS EN ADELANTE, POR	55.0	20 UMA

Aprobación
Publicación
Vigencia
Término de Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/12/10
2024/12/31
2025/01/01
2025/12/31
LVI Legislatura
6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

PIEZA:	U.M.A.	
4.1.4.3.3.27 LOS DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, SE CALCULARÁN:		
4.1.4.3.3.27.1 HASTA UNA ALTURA DE 2.0 MTS. POR METRO LINEAL:	0.25 U.M.A.	0.30
4.1.4.3.3.27.2 HASTA UNA ALTURA DE 2.5 MTS. POR METRO LINEAL:	0.35 U.M.A.	0.40
4.1.4.3.3.27.3 HASTA UNA ALTURA DE 5.0 MTS. POR METRO LINEAL:	0.45 U.M.A.	0.50
4.1.4.3.3.28 LICENCIA DEL USO DEL SUELO DE ELECTRIFICACIÓN POR METRO LINEAL DEL PROYECTO	1.0 U.M.A.	1.0
4.1.4.3.3.29 ANTENAS PARA TELEFONÍA CELULAR O PARA CUALQUIER OTRO TIPO DE USO	2,500 U.M.A.	2,500 U.M.A.
4.1.4.3.3.30 POR LA LICENCIA DE REMODELACIÓN EN LOCALES COMERCIALES POR METRO CUADRADO	2.5 U.M.A.	2.5 U.M.A.
4.1.4.3.3.32 POR REGISTRO ANUAL DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA	10 U.M.A.	10 U.M.A.
4.1.4.3.3.32 REPOSICIÓN DE DOCUMENTO OFICIAL, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, OFICIO DE OCUPACIÓN, LICENCIA DE USO DE SUELO, POR DOCUMENTO EXPEDIDO	10 U.M.A.	10 U.M.A.
4.1.4.3.3.33 DERECHOS MUNICIPALES POR LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE SUELO (LICENCIA DE USO DE SUELO ÚNICO PAGO) POR METRO CUADRADO DE TERRENO:		
4.1.4.3.3.33.1 VIVIENDAS Y ESCUELAS:	0.12 U.M.A.	0.12 U.M.A.
4.1.4.3.3.33.2 RESIDENCIAS Y HOSPITALES:	0.20 U.M.A.	0.20 U.M.A.
4.1.4.3.3.33.3 HOTELES Y COMERCIOS:	0.50 U.M.A.	0.50 U.M.A.
4.1.4.3.3.33.4 INDUSTRIAS:	0.60 U.M.A.	0.60 U.M.A.
4.1.4.3.3.33.5 ESPECTÁCULOS Y DEPORTES	0.40 U.M.A.	0.40 U.M.A.
4.1.4.3.3.33.6 CONSTANCIAS DE ZONIFICACIÓN DE USOS DE SUELO POR CADA UNA QUE SE EXPIDA:	7 U.M.A.	7 U.M.A.
4.1.4.3.3.34 LICENCIAS DE USO DE SUELOS PARA.		
4.1.4.3.3.34.1 SITIO DE TAXIS Y/O CAMIONETA DE	4	4 U.M.A.

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

ALQUILER SITIO	U.M.A.	
4.1.4.3.3.34.2 CONTENEDORES TELEFÓNICOS POR PIEZA O UNIDAD	4 U.M.A.	4 U.M.A.
4.1.4.3.3.34.3 ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR POR METRO LINEAL DE ALTURA	5 U.M.A.	5 U.M.A.
4.1.4.3.3.34.4 DICTAMEN PARA ELECTRIFICACIÓN O INSTALACIÓN DE CABLEADO AÉREO O SUBTERRÁNEO CON USOS DISTINTOS POR METRO LINEAL	0.20 U.M.A.	0.20 U.M.A.
4.1.4.3.3.35 LICENCIA DE USO DE SUELO POR DIVISIÓN O FUSIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE, POR CADA FRACCIÓN:	10 U.M.A.	10 U.M.A.
4.1.4.3.3.36 APROBACIÓN DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES (LICENCIA DE USO DEL SUELO) DE FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, POR METRO CUADRADO:		
4.1.4.3.3.36.1 DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS:	0.40 U.M.A.	0.40 U.M.A.
4.1.4.3.3.36.2 DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS:	0.30 U.M.A.	0.30 U.M.A.
4.1.4.3.3.36.3 DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE:	0.25 U.M.A.	0.25 U.M.A.
4.1.4.3.3.37 APROBACIÓN POR APERTURA DE CALLES Y/O SERVIDUMBRE DE PASO (DICTAMEN USO DE SUELO) POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:		
4.1.4.3.3.37.1 DE 1 A 5,000 METROS CUADRADO:	0.09 U.M.A.	0.09 U.M.A.
4.1.4.3.3.37.2 DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS:	0.08 U.M.A.	0.08 U.M.A.
4.1.4.3.3.37.3 DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE:	0.07 U.M.A.	0.07 U.M.A.
4.1.4.3.3.38. LICENCIA DE USO DE SUELO PARA PROYECTOS DE DIVISIÓN POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE A DIVIDIR		
4.1.4.3.3.38.1 HABITACIONAL H1.5	0.04 U.M.A.	0.04 U.M.A.
4.1.4.3.3.38.2 HABITACIONAL (H2, H3, H4 Y H5)	0.03 U.M.A.	0.03 U.M.A.
4.1.4.3.3.38.3 ÁREAS APTAS PARA DESARROLLO URBANO (DE H0.5 A H1.5)	0.04 U.M.A.	0.04 U.M.A.

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.4.3.38.4 ÁREAS APTAS PARA DESARROLLO URBANO (H2, H3, H4, H5)	0.03 U.M.A.	0.03 U.M.A.
4.1.4.3.38.5 ESTRUCTURA URBANA (CU, CB, CH, CCS).	0.04 U.M.A.	0.04 U.M.A.
4.1.4.3.38.6 USOS ESPECIALES UE1 A UE25	0.01 U.M.A.	0.01 U.M.A.
4.1.4.3.38.7 PRESERVACIÓN ECOLÓGICA (AR, AT, SBC, PB, P)	0.005 U.M.A.	0.005 U.M.A.
4.1.4.3.39. DERECHOS MUNICIPALES POR LICENCIA DE USO DE SUELO, PARA PROYECTOS DE FUSIÓN DE PREDIOS, POR METRO CUADRADO.		
4.1.4.3.39.1 DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	0.020 U.M.A.	0.020 U.M.A.
4.1.4.3.39.2 DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	0.015 U.M.A.	0.015 U.M.A.
4.1.4.3.39.3 DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.010 U.M.A.	0.010 U.M.A.
4.1.4.3.40 DERECHOS MUNICIPALES POR LICENCIA DE USO DE SUELO, PARA APERTURA DE CALLES Y/O SERVIDUMBRE DE PASO POR METRO CUADRADO.		
4.1.4.3.40.1 DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	0.013 U.M.A.	0.013 U.M.A.
4.1.4.3.40.2 DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	0.010 U.M.A.	0.010 U.M.A.
4.1.4.3.40.3 DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.008 U.M.A.	0.008 U.M.A.
4.1.4.3.41 DERECHOS MUNICIPALES POR LICENCIA DE USO DE SUELO, PARA PROYECTOS A CONDOMINIOS POR METRO CUADRADO:		
4.1.4.3.41.1 DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	0.020 U.M.A.	0.010
4.1.4.3.41.2 DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	0.016 U.M.A.	0.008
4.1.4.3.41.3 DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.012 U.M.A.	0.006

4.1.4.3.4 DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS.

ARTÍCULO 30.-LOS DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS,

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TASAS:

CONCEPTO	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
4.1.4.3.4.1 POR LA REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN		1%
4.1.4.3.4.2 TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DE CONDOMINIO. PARA LOTES CON CONSTRUCCIÓN		
4.1.4.3.4.2.1 DE PLANOS DE CONDOMINIOS POR CADA UNIDAD O TERRENO		10 U.M.A.
4.1.4.3.4.2.2 DE PLANOS DE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS, SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS A EJECUTAR AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO.		3%
4.1.4.3.4.2.3 DE PLANOS DE CONJUNTOS URBANOS POR CADA UNIDAD.		8 U.M.A.
1.- POR TRES LOTES:		10 U.M.A.
2.- POR CUATRO LOTES:		20 U.M.A.
3.- POR CINCO LOTES O MÁS:		30 U.M.A.
4.1.4.3.4.2.4 DE CONDOMINIOS, SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS A REALIZAR	50 UMA	3%
4.1.4.3.4.2.5 POR LA APERTURA DE CALLES, DE MANZANAS, EN FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN	50 UMA	5%
4.1.4.3.4.2.6 POR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES, HASTA 6 MESES		50 U.M.A.
4.1.4.3.4.2.7 POR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES DE MÁS DE 6 MESES HASTA UN AÑO		100 U.M.A.
4.1.4.3.4.2.8 POR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES DE MÁS DE UN AÑO HASTA DOS AÑOS		200 U.M.A.
4.1.4.3.4.3 POR LICENCIAS		
4.1.4.3.4.3.1 DE DIVISIÓN POR CADA FRACCIÓN DE ZONA URBANA		10 U.M.A.

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"



4.1.4.3.4.3.2 DE DIVISIÓN POR CADA FRACCIÓN DE ZONA RURAL	7	5 U.M.A.
4.1.4.3.4.3.3 DE RE LOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, QUE AL EFECTO DETERMINE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL USO DE SUELO QUE ESTABLEZCA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA.		5%
4.1.4.3.4.3.4 DE FUSIÓN DE LOTES POR CADA PREDIO:		10 U.M.A.
4.1.4.3.4.3.5 CONSTRUCCIÓN DE CASAS EN SERIE DENTRO DE FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE OBRAS POR EJECUTAR		3%
4.1.4.3.4.3.6 POR LA SUPERVISIÓN ADICIONAL A LO DISPUESTO EN LAS ANTERIORES FRACCIONES, SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE OBRAS POR EJECUTAR:		1%
4.1.4.3.4.3.7.- EN LOS CASOS DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DETERMINARÁ LAS OBRAS A REALIZAR Y SOBRE EL MONTO DE LAS MISMAS CALCULARÁ LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, MÁS UN 50% SOBRE LOS DERECHOS QUE GÉNERO		

4.1.4.3.5 DERECHOS SOBRE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTICULO 31 LEY 2025

ARTÍCULO 31.- LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS CATASTRALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
	UMA	UMA
4.1.4.3.5.1 AVALÚOS CATASTRALES		
4.1.4.3.5.1.1 ORDINARIA	2	1
4.1.4.3.5.1.2 URGENTE	4	3
4.1.4.3.5.2 CERTIFICACIÓN DE VALORES EN ZONAS NO CATASTRADAS QUE INCLUYA: NOMBRE DEL PROPIETARIO, UBICACIÓN, CLAVE, SUPERFICIE Y VALOR CATASTRAL	3	2



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.4.3.5.3 CERTIFICACIÓN DE CLAVE CATASTRAL	2	1.
4.1.4.3.5.4 CERTIFICACIÓN DE PLANO DE MANZANA	4	3
4.1.4.3.5.5 COPIAS CERTIFICADAS DEL PLANO CATASTRAL CON ANOTACIONES DE: CLAVE CATASTRAL, NOMBRE, UBICACIÓN, DOMICILIO, VALOR Y SUPERFICIE DE PREDIO. POR TAMAÑO DEL PREDIO:		
4.1.4.3.5.5.1 HASTA 1,000 M ²	2	1
4.1.4.3.5.5.2 DE 1,001 A 2,000 M ²	4	3
4.1.4.3.5.5.3 DE 2,001 A 5,000 M ²	6	5
4.1.4.3.5.5.4 DE 5,001 A 10,000 M ²	7	6
4.1.4.3.5.5.5 DE 10,001 A 20,000 M ²	8	7
4.1.4.3.5.5.6 DE 20,001 A 50,000 M ²	9	8
4.1.4.3.5.5.7 DE 50,001 A 70,000 M ²	10	9
4.1.4.3.5.5.8 DE 70,001 A 100,000 M ²	12	11
4.1.4.3.5.5.9 DESPUÉS DE 100,000 M2 SE AUMENTARÁ UN U.M.A. POR CADA 10,000 M2 ADICIONALES ESCALA REPRESENTATIVA SERÁ: HASTA LOS 15,000 M ² 1:500, DE 15,001 HASTA 50,000 M ² 1:1000		
4.1.4.3.5.5.10 TRÁMITE URGENTE, ADEMÁS DEL COBRO SEGÚN SU DIMISSION, SE CUBRIRÁN	4	3
4.1.4.3.5.6 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, VERIFICACIONES Y APEOS O DESLINDES, SEGÚN SUPERFICIES, DE:		
4.1.4.3.5.6.1 HASTA 500 M2	6	5
4.1.4.3.5.6.2 501 HASTA 2,000 M2	7	6
4.1.4.3.5.6.3 2,001 HASTA 5000 M2	8	8
4.1.4.3.5.6.4 5,001 HASTA 10,000 M2	18	16
4.1.4.3.5.6.5 10,001 HASTA 40,000 M2	28	25
4.1.4.3.5.6.6 40,001 HASTA 80,000 M2	36	33
4.1.4.3.5.6.7 DESPUÉS DE 80,000 M2 SE APLICARÁN DOS DÍAS DE U.M.A. MÁS POR CADA 5,000 M2 ADICIONALES		
4.1.4.3.5.6.8 EN CASO DE DIVISIONES O LOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁ UNA U.M.A. MÁS POR CADA LOTE		
4.1.4.3.5.7 POR MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN		
4.1.4.3.5.7.1 HASTA 1000 M2	3	2
4.1.4.3.5.7.2 DESPUÉS DE 1,000 POR CADA 500 M2 ADICIONALES	2	1
4.1.4.3.5.8 OTROS SERVICIOS:		
4.1.4.3.5.8.1 REGISTRO DE OPERACIONES, TOMA DE NOTA DE TESTIMONIO Y SELLO QUE NO CAUSEN EL IMPUESTO DE	2	1

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"



ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES		
4.1.4.3.5.8.2 DERECHOS DE INFORMACIÓN, COPIAS SIMPLES.	3	2
4.1.4.3.5.8.3 DICTÁMENES PERICIALES	22	20
4.1.4.3.5.8.4 COPIA SIMPLE DE PLANOS EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE	2	1
4.1.4.3.5.8.5 PLANO DE LAS REGIONES DE 60 X 90 CM	8	7
4.1.4.3.5.8.6 PLANO DEL MUNICIPIO DE 60 X 90	6	5
4.1.4.3.5.8.7 INSPECCIÓN OCULAR	3	2
4.1.4.3.5.8.8 CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN	4	3.
4.1.4.3.5.8.9 CONSTANCIA DEL ESTADO QUE GUARDA EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL	5	4.
4.1.4.3.5.8.10 IMPRESIÓN A COLOR DE LA FOTOGRAFÍA AÉREA DEL MUNICIPIO DE 60 X 90 CM	11	10
4.1.4.3.5.8.11 LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CON RESPECTO AL PLANO MANZANERO	2	1.
4.1.4.3.5.8.12 INFORMACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL ORIENTADOS POR GPS EN COORDENADAS UTM	4	3
4.1.4.3.5.8.13 DIGITALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA	5	4
4.1.4.3.5.8.14 LÍMITES DE POBLACIÓN DE DELEGACIONES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO	6	5.
4.1.4.3.5.8.15 SELLADO DE ESCRITURAS	5	4

SE ADICIONA:

4.1.4.3.5.9 CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA DE SERVICIOS DE ORDEN CATASTRAL O PREDIAL, QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS.	5
--	---

NUEVO CONOCIMIENTO

4.1.4.3.6 DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE ANUNCIOS Y

ARTÍCULO 32.- SON CAUSANTES DE ESTE DERECHO, LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE EN INMUEBLES DE SU



2024 - 2030

PROPIEDAD O ARRENDADO, ESTABLEZCAN ANUNCIOS COMERCIALES O PUBLICITARIOS. SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS.

LOS DERECHOS QUE SE CAUSARÁN POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA ANUAL PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS EN LA VÍA PÚBLICA, SE REGIRÁN POR LA SIGUIENTE TARIFA:

CONCEPTO	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
	UMA	UMA
POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PUBLICO EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO EL NOMBRE COMERCIAL DEL LOCAL O DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO ADHERIDOS A LA FACHADA DEL MISMO		
4.1.4.3.6.1 POR PANTALLA ELECTRÓNICA O MECÁNICA, POR METRO CUADRADO, SIENDO LA CUOTA ANUAL.	3	2
4.1.4.3.6.2 POR PANTALLA FIJA MENSUAL POR METRO CUADRADO.	2	1
4.1.4.3.6.3 ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN TRANSPORTES, POR METRO CUADRADO MENSUAL	6	5
4.1.4.3.6.4 POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL	2	1
EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN (LÁMINA, ACRÍLICO, MADERA, VIDRIO, ETC.) POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE, MENSUAL		
4.1.4.3.6.5 POR ANUNCIOS LUMINOSOS MENSUAL POR METRO CUADRADO.	3	2
4.1.4.3.6.6 POR ANUNCIOS EN MUROS Y FACHADAS MENSUAL POR METRO CUADRADO	2	1
4.1.4.3.6.7 POR ANUNCIOS ESPECTACULARES POR METRO CUADRADO CUOTA MENSUAL:	3	2
4.1.4.3.6.8 POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN VOLANTES, FOLLETOS, CARTELES O CARTULINAS,	3	2





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

MENSUAL		
4.1.4.3.6.9 POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN MANTAS, LONAS U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR UNIDAD MENSUAL	3	2
4.1.4.3.6.10 REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.		

4.1.4.3.7 DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 33.- LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES GENERARÁ EL COBRO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:

CONCEPTO	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
	UMA	UMA
POR LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIONES, CERTIFICADOS, COPIAS CERTIFICADAS Y CONSTANCIAS DIVERSAS:		
4.1.4.3.7.1 LEGALIZACIÓN DE FIRMAS:	4	3
4.1.4.3.7.2 CONSTANCIA DE ESTADO REGULAR.	16	15
4.1.4.3.7.3 CONSTANCIA DE NO ADEUDO, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL CERTIFICADO.	2.	1.5
4.1.4.3.7.4 CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA DEL CONTRIBUYENTE, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL CERTIFICADO.	2	1.5
4.1.4.3.7.5 CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE MULTAS	3	2
4.1.4.3.7.6 CERTIFICADO SOBRE PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD RAÍZ.		
4.1.4.3.7.6.1 POR UN PERÍODO NO MAYOR DE CINCO AÑOS	3	2
4.1.4.3.7.6.2 POR UN PERÍODO QUE EXCEDA DE CINCO AÑOS, POR CADA AÑO EXCEDENTE:	2	1

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

4.1.4.3.7.7 CONSTANCIA DE VALOR FISCAL DE PREDIOS:	4	3
4.1.4.3.7.8 CERTIFICADOS DE FECHA DE PAGOS DE CRÉDITOS FISCALES: POR PAGO	2	1
4.1.4.3.7.9 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN TAMAÑO QUE NO EXCEDAN DE 35 CM. DE ANCHO POR PLANA		
4.1.4.3.7.9.1 A DOS ESPACIOS:	2.5	1.5
4.1.4.3.7.9.2 A UN ESPACIO:	2.	1
4.1.4.3.7.10 COPIAS CERTIFICADAS QUE EXCEDAN DEL TAMAÑO INDICADO DE 35 CM. DE ANCHO POR PLANA:	2	1
4.1.4.3.7.11 COPIAS CERTIFICADAS DE SENTENCIAS DE DIVORCIOS	6	5
4.1.4.3.7.12 CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS	2.5.	1.5
4.1.4.3.7.13 LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE SOLICITEN CON CARÁCTER DE URGENCIA (MENOS DE 24 HORAS) CAUSARÁN EL DOBLE DE LA CORRESPONDIENTE CUOTA FIJADA POR LA TARIFA, LOS CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS FACULTADAS, DEBERÁN FORMULARSE EN EL PAPEL ESPECIAL AUTORIZADO.	4.	3
4.1.4.3.7.14 EN CUANTO A LAS CONSTANCIAS DE HECHOS, DE CONFORMIDAD, DE MUTUO CONSENTIMIENTO Y LAS INHERENTES A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SINDICATURA MUNICIPAL Y JUZGADO DE PAZ	8	7

4.1.4.3.8. DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 34.- POR LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
	UMA	UMA
POR SERVICIOS INHERENTES DEL REGISTRO		



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

CIVIL.		
4.1.4.3.8.1 EXPEDICIÓN DE ACTAS.		
4.1.4.3.8.1.1 ORDINARIAS	2	1.18
4.1.4.3.8.1.2 URGENTES	4	3
4.1.4.3.8.2 REGISTRO DE NACIMIENTOS (PRIMER ACTA)	GRATUITO	GRATUITO
4.1.4.3.8.3 REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	2	1.5
4.1.4.3.8.4 REGISTRO DE ADOPCIONES	4	3
4.1.4.3.8.5. REGISTRO DE MATRIMONIOS		
4.1.4.3.8.5.1 EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL HORARIO ORDINARIO	13.5	12
4.1.4.3.8.5.2 EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS DE DÍAS HÁBILES	16	14
4.1.4.3.8.5.3 EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL EN DÍAS INHÁBILES	18	16
4.1.4.3.8.5.4 EN DOMICILIOS PARTICULARES EN DÍAS HÁBILES	33	30
4.1.4.3.8.5.5 EN DOMICILIOS PARTICULARES EN DÍAS INHÁBILES	44.	40
4.1.4.3.8.6 CAMBIO DE RÉGIMEN MATRIMONIAL.	13.5	12
4.1.4.3.8.7 REGISTRO DE DIVORCIOS (SOLO EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL)	11	10
4.1.4.3.8.7.1 DIVORCIO ADMINISTRATIVO	55	50
4.1.4.3.8.7.2 DIVORCIO VOLUNTARIO O NECESARIO (POR RESOLUCIÓN JUDICIAL)	11	10
4.1.4.3.8.8 REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 AL 87, DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS	2.5	2
4.1.4.3.8.9 ANOTACIONES MARGINALES		
4.1.4.3.8.9.1 A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL POR ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.	2.5.	1.5
4.1.4.3.8.9.2 A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL POR ORDEN JUDICIAL	3	2.5



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.4.3.8.10 EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE REGISTRO	1.5	1
4.1.4.3.8.11 INSERCIÓN EN ACTAS		
4.1.4.3.8.11.1 MATRIMONIO	3.5	2.89
4.1.4.3.8.11.2 NACIMIENTO	3.5	2.89
4.1.4.3.8.11.3 DEFUNCIÓN	3	1.93
4.1.4.3.8.12 COTEJO DE ACTAS.	1.5	1
4.1.4.3.8.13 CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN INCISOS ANTERIORES	1.5	1
4.1.4.3.8.14 BÚSQUEDAS		
4.1.4.3.8.14.1 DE REGISTRO DE NACIMIENTOS	2.5	1.5
4.1.4.3.8.14.2 DE REGISTRO DE MATRIMONIOS	2.5	1.5
4.1.4.3.8.14.3 DE REGISTRO DE DEFUNCIÓN	2.5	1.5
4.1.4.3.8.14.4 DE DOCUMENTOS DEL APÉNDICE	3	2
4.1.4.3.8.15 REGISTROS DE DEFUNCIÓN.	3.	2
4.1.4.3.8.16 ORDEN DE INHUMACIÓN	4	3
4.1.4.3.8.17 CREMACIONES	4	3
4.1.4.3.8.18 TRASLADOS DE CADÁVER		
4.1.4.3.8.18.1 DENTRO DEL ESTADO	4	3
4.1.4.3.8.18.2 FUERA DEL ESTADO	6	5
4.1.4.3.8.18.3 FUERA DEL PAÍS	14	12
COMPLEMENTARIAMENTE SE ESTARÁ A LOS DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CADÁVERES		
4.1.4.3.8.19 POR OMISIÓN DE DAR AVISO DE UNA DEFUNCIÓN DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL FALLECIMIENTO (SEGÚN EL CÓDIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO)	15	15
ANOTACIONES MARGINALES POR ORDEN ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DERIVADA DE LA ACLARACIÓN DE LAS ACTAS POR ERRORES MECANOGRÁFICOS,	GRATUITO	GRATUITO

Aprobación
Publicación
Vigencia
Término de Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/12/10
2024/12/31
2025/01/01
2025/12/31
LVI Legislatura
6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

MANUSCRITOS, ORTOGRÁFICOS O DE REPRODUCCIÓN GRÁFICA, QUE NO AFECTE LOS DATOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL ACTA		
EXPEDICIÓN DE ACTAS ORDINARIAS PARA PERSONAS DE 65 AÑOS Y MÁS, DE ACUERDO AL DECRETO 960 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5141 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.	GRATUITO	GRATUITO

ARTÍCULO 35.- LA AUTORIZACIÓN INICIAL O REVALIDACIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INDUSTRIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

CONCEPTO	DICE	TARIFA
	UMA	PROPUESTA DE MODIFICACION UMA
4.1.4.3.9.1. POR LA AUTORIZACIÓN INICIAL		
4.1.4.3.9.1.1 CLUBES Y CASINOS	616	560
4.1.4.3.9.1.2 ESTABLECIMIENTO EN SUPERFICIES DE TERRENO HASTA DE 20 M2 CON VENTA DE ABARROTOS Y CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	45	40
4.1.4.3.9.1.3 ESTABLECIMIENTO EN SUPERFICIES DE TERRENO MAYORES A 20 M2 CON VENTA DE ABARROTOS Y CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	110	100
4.1.4.3.9.1.4 ESTABLECIMIENTO EN SUPERFICIES DE TERRENO HASTA DE 20 M2 CON VENTA DE ABARROTOS, CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	66	60
4.1.4.3.9.1.5 ESTABLECIMIENTO EN SUPERFICIES DE TERRENO MAYORES A 20 M2 CON VENTA DE ABARROTOS, CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	165	150
4.1.4.3.9.1.6 ESTABLECIMIENTO EN SUPERFICIES DE TERRENO MAYORES A 20 M2 CON VENTA DE	503	458

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

MAYOREO Y MENUDEO DE ABARROTOS, CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR, DULCERÍA, SEMILLAS, PERFUMERÍA, TABACO, DESECHABLES, LÁCTEOS Y SALCHICHONERÍA			
4.1.4.3.9.1.7 TIENDAS DE CONVENIENCIA		332	302
4.1.4.3.9.1.8 SUPERMERCADOS		770	700
4.1.4.3.9.1.9 ANTOJERÍA, FONDA, LONCHERÍA O TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CONJUNTAMENTE CON LOS ALIMENTOS		137	125
4.1.4.3.9.1.10 RESTAURANTE FAMILIAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN MESA CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL DEL COMEDOR Y SE CONSUMA CONJUNTAMENTE CON LOS ALIMENTOS		192	175
4.1.4.3.9.1.11 RESTAURANTE- BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE		200	182
4.1.4.3.9.1.12 RESTAURANTE- BAR Y CANTA BAR		188	171
4.1.4.3.9.1.13 DISCOTECAS Y CENTROS NOCTURNOS		330	300
4.1.4.3.9.1.14 MINI-SÚPER ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA		220	195
4.1.4.3.9.1.15 CANTINAS Y PULQUERÍAS		159	145
4.1.4.3.9.1.16 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		159	145
4.1.4.3.9.1.17 CIRCUITOS DE VELOCIDAD, ESTADIOS Y FOROS AL AIRE LIBRE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.		3,350	3,500
4.1.4.3.9.1.18 HOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.		290	264
4.1.4.3.9.2 REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO			
4.1.4.3.9.2.1 CLUBES Y CASINOS		173	158
4.1.4.3.9.2.2 ESTABLECIMIENTO EN SUPERFICIES DE TERRENO HASTA DE 20 M2 CON VENTA DE ABARROTOS Y CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR		8	7
4.1.4.3.9.2.3 ESTABLECIMIENTO EN SUPERFICIES DE TERRENO MAYORES A 20 M2 CON VENTA DE		11	10

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

ABARROTOS Y CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR			
4.1.4.3.9.2.4 ESTABLECIMIENTO EN SUPERFICIES DE TERRENO HASTA DE 20 M2 CON VENTA DE ABARROTOS, CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR		16.5	15
4.1.4.3.9.2.5 ESTABLECIMIENTO EN SUPERFICIES DE TERRENO MAYORES		22	20
A 20 M2 CON VENTA DE ABARROTOS, CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.			
4.1.4.3.9.2.6 ESTABLECIMIENTO EN SUPERFICIES DE TERRENO MAYORES A 20 M2 CON VENTA DE MAYOREO Y MENUDEO DE ABARROTOS, CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR, DULCERÍA, SEMILLAS, PERFUMERÍA, TABACO, DESECHABLES, LÁCTEOS Y SALCHICHERÍA		44	40
4.1.4.3.9.2.7 TIENDAS DE CONVENIENCIA		33	30
4.1.4.3.9.2.8 SUPERMERCADOS		77	70
4.1.4.3.9.2.9 ANTOJERÍA, FONDA, LONCHERÍA O TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CONJUNTAMENTE CON LOS ALIMENTOS		13.5	12
4.1.4.3.9.2.10 RESTAURANTE FAMILIAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN MESA CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL DEL COMEDOR Y SE CONSUMA CONJUNTAMENTE CON LOS ALIMENTOS		19	17
4.1.4.3.9.2.11 RESTAURANTE- BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE		30	27
4.1.4.3.9.2.12 RESTAURANTE- BAR Y CANTA BAR		27.5	25
4.1.4.3.9.2.13 DISCOTECAS Y CENTROS NOCTURNOS		50	45
4.1.4.3.9.2.14 MINI-SÚPER ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA		33	30
4.1.4.3.9.2.15 CANTINAS Y PULQUERÍAS		15	15
4.1.4.3.9.2.16 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		16.5	15

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.4.3.9.2.17 CIRCUITOS DE VELOCIDAD, ESTADIOS Y FOROS AL AIRE LIBRE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.		770	700
4.1.4.3.9.2.18 HOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.		30	27
4.1.4.3.9.3 PERMISO POR EVENTO, PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS			
4.1.4.3.9.3.1 POR EL PERMISO DE BAILES, JARIPEOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON ARTISTAS DE RECONOCIMIENTO LOCAL O DE LA REGIÓN CON VENTA DE CERVEZA, VINOS O LICORES (PAGO POR EVENTO)		33	29
4.1.4.3.9.3.2 POR EL PERMISO DE BAILES, JARIPEOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON ARTISTAS DE RECONOCIMIENTO NACIONAL O INTERNACIONAL Y CON VENTA DE CERVEZA, VINOS O LICORES (PAGO POR EVENTO)		187	170
4.1.4.3.9.5 POR EL AUMENTO DE GIROS COMERCIALES.			SE COBRARÁ LA LICENCIA NUEVA Y SE DESCONTARÁ EL COSTO DE LA LICENCIA QUE SE DA DE BAJA (A LA TARIFA QUE SE SEÑALE EN LA PRESENTE LEY)
4.1.4.3.9.6 AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
4.1.4.3.9.6.1 PERMISO MENSUAL HASTA LAS 24 HORAS		8	7
4.1.4.3.9.6.2 PERMISO ANUAL		69	63
4.1.4.3.9.7 AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS EN BARES, CANTINAS, CENTROS NOCTURNOS Y SIMILARES, ASÍ COMO A ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN GENERAL FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL			





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.4.3.9.7.1. DE UNA A TRES HORAS DIARIAS, PAGO MENSUAL		15	12.77
4.1.4.3.9.7.2. MÁS DE TRES HORAS PAGO MENSUAL		35	30.87
4.1.4.3.9.8 VIII.- POR EL PAGO DE SELLOS DE CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES		57	52

SE ADICIONA:

4.1.4.3.9.9 POR PAGO DE TARJETÓN DE REGISTRO COMO COMERCIANTE AMBULANTE EN EL TIANGUIS DOMINICAL	7
--	---

ARTÍCULO 36.- LOS DERECHOS QUE SE COBRARÁN POR LA MATANZA DE GANADO APLICARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	TARIFA	
	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
	UMA	UMA
4.1.4.3.10.1 MATANZA DE GANADO.		
4.1.4.3.10.1.1 BOVINO DE 50 KG. EN ADELANTE:	1.1	1
4.1.4.3.10.1.2 TERNERA DE MENOS DE 50 KG.	1.5	0.70
4.1.4.3.10.1.2 PORCINO.	0.5	0.25
4.1.4.3.10.1.3 OVINO, CAPRINO:	0.5	0.25
4.1.4.3.10.1.4 EQUINO, ASNAL, MULAR, ETC.	0.5	0.25
4.1.4.3.10.2 POR USO DEL CORRAL MUNICIPAL, POR ESTANCIA DIARIA DE CADA ANIMAL	0.5	0.2
4.1.4.3.10.3 GUÍA PARA TRANSPORTE DE SEMOVIENTES Y/O BIENES SEGÚN CLASE, PESO Y DISTANCIA	1.5	1
4.1.4.3.10.4 CONSTANCIA DE COMPRAVENTA (POR CABEZA) DE GANADO	1	0.4
4.1.4.3.10.5 INSPECCIÓN Y RESELLO DE CARNE.	1.5	1

4.1.4.3.9 DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN INICIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO, REVALIDACIÓN ANUAL O REPOSICIÓN DE TARJETA DEL

Aprobación
Publicación
Vigencia
Término de Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/12/10
2024/12/31
2025/01/01
2025/12/31
LVI Legislatura
6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

MISMO, A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4.1.4.3.12 DERECHOS POR SERVICIOS DE MERCADOS

ARTÍCULO 37.- LOS DERECHOS DE MERCADO SE CAUSARÁN POR EL USO DE PLAZA, MERCADOS, PISOS EN LAS CALLES, PASEOS Y LUGARES PÚBLICOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TARIFAS.

CONCEPTO	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
DERECHOS DE MERCADOS:		
4.1.4.3.12.1 LOCALES CONCESIONADOS EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS MERCADOS DIARIAMENTE		
4.1.4.3.12.2 LA OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS CON EL FIN COMERCIAL DIARIAMENTE POR METRO CUADRADO.		1.5 U.M.A.
4.1.4.3.12.3 CAMBIO DE PROPIETARIO, ALTA Y BAJA SIMULTANEA, AUMENTO DE GIRO O CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA CONCESIÓN OTORGADA		15 U.M.A.

SE ADICIONAN:

CONCEPTO	UMA
4.1.4.3.12.2 POR ALACENAS EN KIOSCOS ANUAL.	7
4.1.4.3.12.1 TRATÁNDOSE DE LOCALES EN EL INTERIOR O EL EXTERIOR DE LOS MERCADOS PÚBLICOS, SE APLICARÁ DE FORMA ANUAL	7
4.1.4.3.12.1 POR LA OCUPACIÓN DE ESPACIO EN LOS MERCADOS CON FIN COMERCIAL, SE APLICARÁ DE FORMA ANUAL EN LOCALES DE 0 A 6 METROS CUADRADOS	7
4.1.4.3.12.1 POR LA OCUPACIÓN DE ESPACIO EN LOS MERCADOS CON FIN COMERCIAL, SE APLICARÁ DE FORMA ANUAL EN LOCALES DE MÁS DE 6 METROS CUADRADOS.	12
4.1.4.3.12.1 POR CAMBIO DE PROPIETARIO EN CUALQUIER TIPO DE CONCESIÓN, LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SE APLICARÁ UNA TARIFA DE:	15
4.1.4.3.12.1 POR ALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	7
4.1.4.3.12.1 POR BAJA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	1



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.4.3.12.1 POR EL AUMENTO DE GIRO O CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA CONCESIÓN OTORGADA.	7
4.1.4.3.12.1 POR PERMISO PROVISIONAL	1
4.1.4.3.12.1 POR EL SERVICIO DE SANITARIOS EN MERCADOS PÚBLICOS, SE APLICARÁ UNA DE TARIFA DE:	0.066
4.1.4.3.12.1 POR EL USO DE ESPACIO EN TEMPORADA DE FERIAS, SE APLICARÁ UNA TARIFA DIARIA POR METRO CUADRADO	0.5 A 10
4.1.4.3.12.1 TRATÁNDOSE DE TIANGUIS, MERCADOS SOBRE RUEDAS O CUALQUIER OTRO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE APLICARÁ UNA TARIFA POR DÍA QUE IRÁ DE:	0.20 A 5
4.1.4.3.12.I POR COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, SE APLICARÁ UNA TARIFA POR DÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:	
4.1.4.3.12.II AMBULANTES	0.14
4.1.4.3.12.III SEMIFIJOS	0.14

4.1.4.3.13 DERECHOS EN MATERIA ECOLÓGICA

ARTÍCULO 38.- LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS EN MATERIA ECOLÓGICA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A:

CONCEPTO	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA		
4.1.4.3.13.1 POR SUPERVISIÓN, REQUERIMIENTOS Y REVISIONES EJECUTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA, POR CONCEPTO DE GASTO DE INSPECCIÓN CAUSARÁN LA TASA DEL 15% SOBRE EL PAGO DE CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE REALICEN, CUANDO EN LOS CASOS DE LAS INFRACCIONES EL 15% DEL PAGO SEAN INFERIOR A DOS VECES EL U.M.A DIARIO QUE		
CORRESPONDAN, SE COBRARÁ ESTA CANTIDAD EN LUGAR DEL 15% DEL PAGO, EN NINGÚN CASO LOS GASTOS DE INSPECCIÓN PODRÁN EXCEDER DE LA CANTIDAD QUE REPRESENTA TRES VECES EL U.M.A. VIGENTE AL QUE CORRESPONDA.		
4.1.4.3.13.2 EXPEDICIÓN DE CARTA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE:		
4.1.4.3.13.2.1 CASAS HABITACIÓN	5	4 U.M.A.
4.1.4.3.13.2.2 CENTROS COMERCIALES, SALONES DE		10 U.M.A.



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

EVENTOS.		
4.1.4.3.13.2.3 CONJUNTOS HABITACIONALES, CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS.		20 U.M.A.
4.1.4.3.13.2.4 INDUSTRIAS		20 U.M.A.
4.1.4.3.13.3 DERRIBO DE ÁRBOLES PROPIOS DE LA REGIÓN, UBICADOS EN VÍA PÚBLICA, ÁREAS VERDES, LOTES BALDÍOS E INTERIOR DE PREDIOS, EN CUALQUIER MODALIDAD DE PROPIEDAD; SEGÚN SU ESPECIE PREVIA INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE:		
4.1.4.3.13.3.1 DE 8 A 12 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA		5 U.M.A.
4.1.4.3.13.3.2 DE 13 A 20 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA		10 U.M.A.
4.1.4.3.13.3.3 DE 21 A 32 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA		15 U.M.A.
4.1.4.3.13.3.4 DE 33 A 45 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA		20 U.M.A.
4.1.4.3.13.3.5 DE 46 A 65 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA		25 U.M.A.
4.1.4.3.13.3.6 DE 66 A 99 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA		30 U.M.A.
4.1.4.3.13.3.7 DE 100 CM EN ADELANTE DE DIÁMETRO POR PIEZA		40 U.M.A.
EN CASO DE QUE EL ÁRBOL REPRESENTE RIESGO (DICTAMINADO POR PROTECCIÓN CIVIL) PARA BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y/O A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS; PREVIA INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE		EXENTO
4.1.4.3.13.4 POR AUTORIZACIÓN PARA PODAR ÁRBOLES DE MÁS DE DOS METROS:		
4.1.4.3.13.4.1 LIMPIEZA DE COPA (FITOSANITARIA)	2	1 U.M.A.
4.1.4.3.13.4.2 ACLAREO DE COPA	5	3 U.M.A.
4.1.4.3.13.4.3 ELEVACIÓN DE COPA	7	5 U.M.A.
4.1.4.3.13.4.4 REDUCCIÓN DE COPA	5	3 U.M.A.
4.1.4.3.13.4.5 PODA DE CONÍFERAS		50 U.M.A.
4.1.4.3.13.5 POR AUTORIZACIÓN DE BANQUEO DE ÁRBOLES		1.5 U.M.A.
4.1.4.3.13.6 POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS PARA EL USO, EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN TERRITORIO MUNICIPAL PREVIA AUTORIZACIÓN		1,000 U.M.A.

CAPÍTULO SEXTO

4.1.5. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

ARTÍCULO 39.- LOS PRODUCTOS PROVENIENTES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A:

CONCEPTO	TARIFA	TARIFA
	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
	UMA	UMA
4.1.4.3.14.1 POR LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLES, POR CADA UNA	.1	0.00882
4.1.4.3.14.2 POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS:		
4.1.4.3.14.2.1 DISCO MAGNÉTICO DE TRES Y MEDIA PULGADA	.1	0.0705
4.1.4.3.14.2.2 DISCO COMPACTO (CD)	.3	0.1411
4.1.4.3.14.2.3 DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD)	1.5	0.1940
4.1.4.3.14.2.3 EN MEDIOS HOLOGRÁFICOS POR UNIDAD	1.5	1.00
4.1.4.3.14.2.4 IMPRESIONES POR CADA HOJA	.1	0.0176
4.1.4.3.14.2.5 IMPRESIONES EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90 CM.	3.	2.00
4.1.4.3.14.2.6 POR CADA 25 CM. EXTRAS		0.50

4.1.4.3.15 POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DEL JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL.

ARTÍCULO 40.- POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS ADMINISTRATIVAS, CONSTANCIAS VARIAS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, COMPARECENCIAS VOLUNTARIAS, COPIAS CERTIFICADAS, DECLARACIONES UNILATERALES Y OTROS OFICIOS, QUE SE REALIZAN EN EL JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS, GENERARÁ EL COBRO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	TARIFA	TARIFA
	DICE	PROPUESTADA DE MODIFICACION





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.4.3.15.1 POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS INHERENTES AL JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL.		
4.1.4.3.15.1.1 ACTAS DE ABANDONO O JUSTIFICACIÓN DE ABANDONO DEL DOMICILIO CONYUGAL.	2	1.5 U.M.A.
4.1.4.3.15.1,2 ACTA DE CONFORMIDAD Y MUTUO RESPETO.	2	1,5 U.M.A.
4.1.4.3.15.1.3 ACTA DE EXTRAÍO DE DOCUMENTOS.	2	1.5 U.M.A.
4.1.4.3.15.1.4 ACTA TESTIMONIAL O DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL.	2	1.5 U.M.A.
4.1.4.3.15.1.5 ACTA UNILATERAL O DE HECHOS.	2	1,5 U.M.A.
4.1.4.3.15.1.6 ACTA DE CONCUBINATO.	2	1.5 U.M.A.
4.1.4.3.15.2 POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS INHERENTES AL H. JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL.		
4.1.4.3.15.2.1 CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA.	2	1.5 U.M.A.
4.1.4.3.15.2.2 CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN O IDENTIDAD	6	5 U.M.A.
4.1.4.3.15.2.3 CONSTANCIA DE ESCASOS RECURSOS.		EXENTO
4.1.4.3.15.2.4 CONSTANCIA DE SOLVENCIA ECONÓMICA.	6	5 U.M.A.
4.1.4.3.15.2.5 CONSTANCIA DE UNIÓN LIBRE	6	5 U.M.A.
4.1.4.3.15.2.6 CONSTANCIA AL M. P.	6	5 U.M.A.
4.1.4.3.15.2.7 CONSTANCIA DE MODO HONESTO DE VIDA.	6	5 U.M.A.
4.1.4.3.15.3 POR LA EXPEDICIÓN DE CONVENIOS		
4.1.4.3.15.3.1 CONVENIO DE MUTUO RESPETO.	2	1.5 U.M.A.
4.1.4.3.15.3.2 CONVENIO DE SEPARACIÓN LEGAL.	6	5 U.M.A.
4.1.4.3.15.3.3 CONVENIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA.	6	5 U.M.A.
4.1.4.3.15.3.4 CONVENIO DE PAGO.	6	5 U.M.A.
4.1.4.3.15.4 POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES Y RATIFICACIÓN DE FIRMAS.		
4.1.4.3.15.4.1 CERTIFICACIONES DE FIRMAS EN ACTAS CONSTITUTIVAS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS/PERSONAS MORALES		
4.1.4.3.15.4.1.1 ORDINARIA (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE)	12	10 U.M.A.
4.1.4.3.15.4.1.2 URGENTE (MISMO DÍA)	33	30 U.M.A.
4.1.4.3.15.4.2 CERTIFICACIONES DE FIRMAS A MINISTROS DE LAS DISTINTAS ASOCIACIONES/SOCIEDADES RELIGIOSAS		
4.1.4.3.15.4.2.1 ORDINARIA (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE)	6	5 U.M.A.
4.1.4.3.15.4.2.2 URGENTE (MISMO DÍA)	17	15 U.M.A.
4.1.4.3.15.4.3 CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS QUE SE EXPIDA, DISTINTAS DE LAS EXPRESADAS, TALES COMO EN CONTRATOS PRIVADOS VARIOS, CESIONES DE		

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

DERECHOS, CARTA PODER, PLIEGOS TESTAMENTARIOS, ETC.		
4.1.4.3.15.4.3.1 ORDINARIA (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE)	7	6.00 U.M.A.
4.1.4.3.15.4.3.2 URGENTE (MISMO DÍA)	8	7.00 U.M.A.
4.1.4.3.15.5 COPIAS CERTIFICADAS DE EXPEDIENTES RADICADOS EN EL JUZGADO DE PAZ,		
4.1.4.3.15.5.1 DE HASTA 25 HOJAS	3.5	3.03 U.M.A.
4.1.4.3.15.5.2 DE HASTA 50 HOJAS	4	3.53 U.M.A.
4.1.4.3.15.5.3 DE HASTA 100 HOJAS	4.5	4.04 U.M.A.
4.1.4.3.15.5.4 DE 100 HOJAS EN ADELANTE		6.05 U.M.A.
4.1.4.3.15.6.- ELABORACIÓN DE CONTRATOS VARIOS (DE ARRENDAMIENTO, DE MUTUO, DE COMODATO, DE CESIÓN DE DERECHOS, DE COMPRAVENTA, DE PROMESA DE COMPRAVENTA, DE DONACIÓN, ETC.)		
4.1.4.3.15.6.1 ORDINARIA (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE)		6.05 U.M.A.
4.1.4.3.15.6.2 URGENTE (MISMO DÍA)	8	7.06 U.M.A.
4.1.4.3.15.7 ELABORACIÓN DE CARTA PODER/U OTROS DOCTOS.		
4.1.4.3.15.7.1 ORDINARIA (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE)	4.5	4.04 U.M.A.
4.1.4.3.15.7.2 URGENTE (MISMO DÍA)	5.5	5.04 U.M.A.
4.1.4.3.15.8 COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS, CONSTANCIAS, CONVENIOS, ETC.(CERTIFICACIÓN) POR CADA COPIA CERTIFICADA	6.5	6.05 U.M.A.
4.1.4.3.15.9 POR HABILITAR A LA ACTUARIA EN UN DOMICILIO PARTICULAR, PARA RECABAR FIRMAS AUTÓGRAFAS DE PERSONAS QUE POR EDAD O ENFERMEDAD NO PUEDEN COMPARECER, PERO QUE INTERVIENEN EN UN ACTO JURÍDICO, COMO RATIFICACIÓN DE CONTRATOS PRIVADOS.	6.5	6.05 U.M.A.

ARTÍCULO 49.- LOS PRODUCTOS QUE SE OBTENDRÁN POR LAS DIFERENTES ÁREAS MUNICIPALES SERÁN LOS SIGUIENTES:

CONCEPTO		TARIFA
	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
4.1.5.9 POR LOS SERVICIOS DE:		
4.1.5.9.1 POR EL REFRENDO ANUAL DE CONCESIÓN DE LOCALES AL INTERIOR DEL MERCADO		HASTA 100 U.M.A.



2024 - 2030

4.1.5.9.2 POR EL USO DE SANITARIOS EN EL MERCADO MUNICIPAL Y BAÑOS PÚBLICOS HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	1	0.057 U.M.A.
4.1.5.9.3 POR LA REPOSICIÓN DE FORMATOS OFICIALES DE REGISTROS O CERTIFICACIONES DEL REGISTRO CIVIL, POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	.5	0.03 U.M.A.
4.1.5.9.4 POR LA VENTA DE FORMATOS DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES (I.S.A.B.I)	.5	0.26 U.M.A.

SECCIÓN I

4.1.6.2 MULTAS

4.1.6.2.1 DE LAS MULTAS DE ORDEN ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 52.- LOS APROVECHAMIENTOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE MULTAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL SE HARÁN EXIGIBLES SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE IMPONGAN OTRAS AUTORIDADES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA	
	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
4.1.6.2.1.1 POR SANCIONES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO A LOS JURÍDICOS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES VIGENTES, CONSIDERADOS EN DÍAS DE U.M. A	70	1 a 100
ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES VIGENTES, CONSIDERADOS EN DÍAS DE U.M.A.		U.M.A.
4.1.6.2.1.2 POR SANCIONES A LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR INFRINGIR EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO:		
4.1.6.2.1.2.1 MULTAS LEVES	10	1 a 14 U.M.A.
4.1.6.2.1.2.2 MULTAS GRAVES	23	15 a 30 U.M.A.
4.1.6.2.1.3 POR SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO	300	DE 20 A 1000 U.M.A.
4.1.6.2.1.4 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO		



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO		
4.1.6.2.1.4.1 POR LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES OMISAS, DETECTADAS POR LAS AUTORIDADES FISCALES Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, SE COBRARÁ UNA MULTA ADICIONAL DE 100% A 200% DE LAS TARIFAS APLICABLES A LAS CONTRIBUCIONES OMISAS, POR METRO CUADRADO	0.7	0.30 A 0.50 U.M.A.
4.1.6.2.1.4.2 SANCIÓN POR OCUPACIÓN DE INVASIÓN DE ZONA DE DERECHO DE VÍA DE CARRETERAS, CAMINOS, FERROCARRILES. CANALES, BARRANCAS Y RÍOS CON VIVIENDAS, ÁRBOLES FRUTALES, ESTABLOS, CULTIVOS, ETC. POR METRO CUADRADO	0.7	0.10 A 0.50 U.M.A.
4.1.6.2.1.4.3 SANCIÓN POR DESCARGAS DE AGUAS PLUVIALES A LA VÍA PÚBLICA, POR MEDIO DE GÁRGOLAS O TUBOS, PUDIENDO SER A PIE DE BANQUETA O VIALIDAD, POR DESCARGA:	10	5 a 14 U.M.A.
4.1.6.2.1.4.4 SANCIÓN POR EFECTUAR RELLENOS DE HOYOS CON BASURA NO CLASIFICADA Y SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR METRO CÚBICO:	0.7	0.50 A 0.40 U.M.A.
4.1.6.2.1.4.5 SANCIÓN POR DESCARGA DE AGUAS NEGRAS, JABONOSAS Y GRISES EN LA VÍA PÚBLICA, POR DESCARGA:	12	7 a 14 U.M.A.
4.1.6.2.1.5 POR LAS SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS.		
4.1.6.2.1.5.1 POR LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO	7	1 a 8 U.M.A.
4.1.6.2.1.5.2 POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SE ESTARÁ A LOS DISPUESTO POR DICHO PRECEPTO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS	7	
4.1.6.2.1.6 POR SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO.	75	20 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.1.7 POR SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO.	450	DE 5 A 10,000 U.M.A.
4.1.6.2.1.8 POR SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE MOLINOS Y TORTILLERÍAS DEL MUNICIPIO.	350	25 a 500 UMA
4.1.6.2.1.9 EN MATERIA DE CATASTRO, SE APLICARÁN MULTAS POR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS	38	5 a 50 U.M.A.

4.1.6.2.2 POR MULTAS DE TRÁNSITO

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"

ARTÍCULO 53.- LOS APROVECHAMIENTOS POR MULTAS DE TRÁNSITO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA	
	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
	UMA	UMA
POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO.		
4.1.6.2.2.1 PLACAS		
4.1.6.2.2.1.1 FALTA DE PLACAS	15	1 a 5
4.1.6.2.2.1.2 COLOCACIÓN INCORRECTA EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO	8	1 a 3
4.1.6.2.2.1.3 PORTAR PLACAS EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO	8	1 a 3
4.1.6.2.2.1.4 IMPEDIR SU VISIBILIDAD	10	1 a 3
4.1.6.2.2.1.5 SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAÍS	25	1 a 30
4.1.6.2.2.1.6 CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES	25	1 a 10
4.1.6.2.2.1.7 CIRCULAR CON PLACAS DE OTRO VEHÍCULO	70	1 a 100
4.1.6.2.2.1.8 USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN	17	1 a 10
SE ADICIONAN:		

4.1.6.2.2.1.9 PORTAR PLACAS CON DOBLEZ	10	1 a 10
4.1.6.2.2.1.10 PORTAR PLACAS MODIFICADAS	17	1 a 10
4.1.6.2.2.1.11 CARECER DE CALCOMANÍA O ENGOMADO CORRESPONDIENTE	12	1 a 10
4.1.6.2.2.1.12 NO ADHERIR LA CALCOMANÍA O ENGOMADO	8	1 a 5

	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
4.1.6.2.2.2 LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR.		
4.1.6.2.2.2.1 FALTA DE LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR O LICENCIA VENCIDA	13	1 a 5
4.1.6.2.2.2.2 PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA	13	1 a 5 U.M.A.
4.1.6.2.2.2.1 PERMITIR LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO A MENOR	18	1 a 5



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

DE EDAD SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE		
4.1.6.2.2.2.2 AMPARARSE CON PERMISO PROVISIONAL PARA CIRCULAR SIN PLACAS Y SIN LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE	26	1 a 5
4.1.6.2.2.2.3 NEGAR LA ENTREGA DE LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR Y TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INFRACCIÓN	32	1 a 10
4.1.6.2.2.2.4 AMPARARSE CON LICENCIA DISTINTA A LA EXPEDIDA POR EL ESTADO DE MORELOS AL CONDUCIR VEHÍCULO DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL.	24	1 a 10
4.1.6.2.2.2.3 PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA CON PERMISO O LICENCIA ILEGIBLE	24	1 U.M.A.
4.1.6.2.2.2.4 PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA CON PERMISO O LICENCIA CANCELADO O SUSPENDIDO	24	1 a 2 U.M.A.
4.1.6.2.2.3 LUCES.		
4.1.6.2.2.3.1 FAROS PRINCIPALES DELANTEROS O POSTERIORES EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDOS	17	1 a 4
4.1.6.2.2.3.2 LÁMPARAS DIRECCIONALES O DE EMERGENCIA EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDAS	20	1 a 4
4.1.6.2.2.3.3 FALTA DE LÁMPARAS DE FRENO O EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	14	1 a 2 U.M.A.
4.1.6.2.2.3.4 USAR LÁMPARAS O TORRETAS, SISTEMAS SONOROS (SIRENAS) EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICÍACOS O DE EMERGENCIA	42	1 a 8
4.1.6.2.2.3.5 UTILIZAR ESTROBOS O LUZ DESTELLANTE EN COLOR BLANCO, VERDE, AMARILLO, ROJO, MORADO, LILA, ÁMBAR, AZUL.	20	1 a 4 U.M.A.
4.1.6.2.2.3.6 CIRCULAR EN LA NOCHE CON FANALES ENCENDIDOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO	20	1 a 4 U.M.A.
4.1.6.2.2.3.7 CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR	17	1 a 5 U.M.A.
4.1.6.2.2.3.8 CARECER DE REFLEJANTES LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA	16	1 a 3 U.M.A.
4.1.6.2.2.3.9 CIRCULAR CON LAS LUCES APAGADAS DURANTE LA NOCHE	26	1 a 20 U.M.A.
4.1.6.2.2.4 FRENOS		
4.1.6.2.2.4.1 ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO		1 a 5 U.M.A.

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

SE ADICIONA:		
4.1.6.2.2.4.1 ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO CAUSANDO DAÑOS	33	1 a 5
4.1.6.2.2.4.2 FALTA DE MANÓMETRO EN VEHÍCULOS QUE EMPLEEN AIRE COMPRIMIDO	7	1 a 2 U.M.A.
4.1.6.2.2.5 CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS		
4.1.6.2.2.5.1 BOCINA	6	1 a 2 U.M.A.
4.1.6.2.2.5.2 CINTURONES DE SEGURIDAD	17	1 a 2 U.M.A.
4.1.6.2.2.5.3 VELOCÍMETRO	6	1 U.M.A.
4.1.6.2.2.5.4 SILENCIADOR	6	1 a 3 U.M.A.
4.1.6.2.2.5.5 ESPEJOS RETROVISORES	11	1 a 2 U.M.A.
4.1.6.2.2.5.6 LIMPIADORES DE PARABRISAS	16	1 U.M.A.
4.1.6.2.2.5.7 ANTE LLANTAS DE VEHÍCULOS DE CARGA	3	1 a 3 U.M.A.
4.1.6.2.2.5.8 UNA O LAS DOS DEFENSAS	7	1 a 2 U.M.A.
4.1.6.2.2.5.9 EQUIPO DE EMERGENCIA	7	1 a 2 U.M.A.
4.1.6.2.2.5.10 LLANTA DE REFACCIÓN	7	1 U.M.A.
4.1.6.2.2.6. VISIBILIDAD.		
4.1.6.2.2.6.1 COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN	9	1 a 3 U.M.A.
4.1.6.2.2.6.2 PINTAR LOS CRISTALES U OBSCURECERLOS DE MANERA QUE LA DISMINUYAN	16	1 a 5 U.M.A.
4.1.6.2.2.7 CIRCULACIÓN.		
A). - POR INCUMPLIR A LAS SIGUIENTES REGLAS DE TRÁNSITO		
4.1.6.2.2.7.1 LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN:	13	1 a 5 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.2 CARGAR OBJETOS NO AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN	16	1 a 3 U.M.A.

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.6.2.2.7.3 TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN O PRECAUCIÓN	75	1 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.4 NO RESPETAR EL ALTO TOTAL DEL SEMÁFORO	8	1 a 5 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.5 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO.	18	1 a 5 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.6 TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO	70	1 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.7 ARROJAR BASURA O DESPERDICIOS EN LA VÍA PÚBLICA	17	1 a 6 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.8 POR CARGAR Y DESCARGAR DEL VEHÍCULO, MERCANCÍA O PRODUCTOS DIVERSOS EN LA VÍA PÚBLICA, FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA	13	1 a 5 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.9 CONTAMINAR POR EXPEDIR HUMO EXCESIVO:	13	1 a 6 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.10 CIRCULAR CON PERSONA O BULTO ENTRE LOS BRAZOS	19	1 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.11 POR NO UTILIZAR LOS CINTURONES DE SEGURIDAD:	18	1 a 3 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.12 ABASTECER COMBUSTIBLE CON PASAJE A BORDO		1 a 4 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.13 FALTA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN		1 a 5 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.14 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL	18	1 a 3 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.15 POR CONDUCIR SIN EL EQUIPO NECESARIO, EN EL CASO DE PERSONAS CON INCAPACIDADES FÍSICAS PARA HACERLO NORMALMENTE:		1 a 2 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.16 OBSTRUIRLA:	12	1 a 6 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.17 CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	16	5 a 20 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.18 CONDUCIR VEHÍCULOS DE CARGA CUANDO ESTA ESTORBE, CONSTITUYA PELIGRO O SIN CUBRIR	18	1 a 5 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.19 OBSTRUIR EN ALGUNA FORMA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS O PEATONES ENTORPECIENDO EL TRÁNSITO	14	1 a 5 U.M.A.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Término de Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/12/10
2024/12/31
2025/01/01
2025/12/31
LVI Legislatura
6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.6.2.2.7.20 POR ENTORPECER COLUMNAS MILITARES, MARCHAS ESCOLARES, DESFILES CÍVICOS, MANIFESTACIONES, CORTEJOS FÚNEBRES Y OTROS EVENTOS SIMILARES.	7	1 a 5 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.21 CONDUCIR UN VEHÍCULO CON ORUGA METÁLICA SOBRE LAS CALLES ASFALTADAS:	17	1 a 7 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.22 CIRCULAR SOBRE RAYAS LONGITUDINALES DELIMITANTES DE CARRILES	11	1 a 2 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.23 NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO	15	1 a 2 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.24 CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES Y ZONAS PROHIBIDAS	17	1 a 5 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.25 CAUSAR DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA, SEMÁFOROS Y SEÑALES (MAS LOS DAÑOS)	18	1 a 5 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.26 MANIOBRAS EN REVERSA SIN PRECAUCIÓN	13	1 a 4 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.27 NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN	12	1 a 3 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.28 NO CEDER EL PASO	16	1 a 3 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.29 CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO	16	1 a 6 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.30 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO	17	1 a 6 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.31 LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSAS, ESTRIBOS, PUERTAS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL	18	1 a 6 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.32 CONDUCIR MOTOCICLETAS O BICICLETAS SUJETO A OTRO VEHÍCULO, EN FORMA PARALELA, CON CARGA QUE DIFICULTE SU MANEJO O SOBRE LAS ACERAS		1 a 2 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.33 CONDUCIR MOTOCICLETAS SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO	17	1 a 6 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.34 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA	17	1 a 5 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.35 POR NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD	18	1 a 3 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.36 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN	18	1 a 6 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.37 NO DAR PREFERENCIA DE PASO AL PEATÓN		1 a 4

Aprobación
Publicación
Vigencia
Término de Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/12/10
2024/12/31
2025/01/01
2025/12/31
LVI Legislatura
6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

		U.M.A.
4.1.6.2.2.7.38 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS CON PREFERENCIA	20	1 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.39 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO:	23	1 a 13 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.40 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE:	23	1 a 15 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.41 POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS:	74	1 a 40 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.42 TRANSPORTAR PERSONA SOBRE LA CARGA	13	1 a 5 U.M.A.
4.1.6.2.2.7.43 FALTA DE PRECAUCIÓN PARA CONDUCIR (DE ACUERDO A LAS GRAVEDAD DE LA FALTA)	70	1 a 50 U.M.A.
SE ADICIONAN:		
4.1.6.2.2.7.40 CIRCULAR CON MENOR DE HASTA 10 AÑOS DE EDAD EN ASIENTO DELANTERO DEL VEHÍCULO	13	1 a 5
4.1.6.2.2.7.41 REMOLCAR MOTOCICLETA SUJETA A OTRO VEHÍCULO	16	1 a 5
4.1.6.2.2.7.42 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO	19	1 a 5
4.1.6.2.2.7.43 POR CIRCULAR SIN PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE	26	1 a 5
4.1.6.2.2.7.44 CONDUCIR VEHÍCULO DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA SIN LONA	16	1 a 5
4.1.6.2.2.7.45 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA O ARROYO VEHICULAR	15	1 a 10
4.1.6.2.2.7.46 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO O SOBRE DEL VEHÍCULO (EN CASO DE QUE VAYA EN CIRCULACIÓN SE DUPLICARÁ)	40	1 a 10
4.1.6.2.2.7.47 FALTA DE PRECAUCIÓN AL ENTRAR O SALIR DE COCHERA O ESTACIONAMIENTO	40	1 a 5
4.1.6.2.2.7.48 NO RESPETAR LA PREFERENCIA A VEHÍCULO QUE CIRCULA SOBRE GLORIETA	13	1 a 5
4.1.6.2.2.7.49 FALTA DE PRECAUCIÓN PARA MANEJAR Y OCASIONAR UN ACCIDENTE	68	5 a 10
4.1.6.2.2.7.50 CIRCULAR CON VEHÍCULO DE CARGA DE MÁS DE 3.5 TONELADAS EN CALLES Y AVENIDAS CON SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO	32	5 a 10
4.1.6.2.2.7.51 CIRCULAR VEHÍCULO CON EXCESO DE	26	5 a 10

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

DIMENSIONES REGLAMENTARIAS		
4.1.6.2.2.7.52 POR HACER USO DEL TELÉFONO CELULAR, RADIO O CUALQUIER EQUIPO DE COMUNICACIÓN MÓVIL O ENVIAR MENSAJE DE TEXTO MIENTRAS CONDUCE.	24	5 a 10
4.1.6.2.2.7.53 POR HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE FUERA DE PARADA O DEL LUGAR SEÑALADO PARA ELLO	17	1 a 5
4.1.6.2.2.7.54 NO CONSERVAR SU CARRIL DE CIRCULACIÓN	17	1 a 10
4.1.6.2.2.7.55 CIRCULAR CON PUERTA ABIERTA	17	1 a 10
4.1.6.2.2.7.56 FALTA DE PRECAUCIÓN AL DAR VUELTA A LA IZQUIERDA Y NO CEDER PASO A VEHÍCULO QUE CIRCULA DE FRENTE	35	1 a 10
4.1.6.2.2.7.57 FALTA DE PRECAUCIÓN AL ABRIR Y CERRAR PUERTA OCACIONANDO ACCIDENTE	50	1 a 10
4.1.6.2.2.7.58 NO CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO EN VÍA CONSIDERADA PREFERENCIAL	26	1 a 10
4.1.6.2.2.7.59 EL CONDUCTOR DE MOTOCICLETA QUE TRANSITE EN FORMA PARALELA Y REBASE SIN CUMPLIR LAS NORMAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE DE XOXOCOTLA	20	1 a 10
4.1.6.2.2.7.60 EL CONDUCTOR DE MOTOCICLETA QUE TRANSITE SOBRE LA ACERA Y ÁREA DESTINADA AL USO EXCLUSIVO DE PEATONES	20	1 a 10
4.1.6.2.2.7.61 POR NO RESPETAR SEÑALAMIENTOS, EVADIR Y/O PASAR DE MANERA INTEMPESTIVA LOS REDUCTORES DE VELOCIDAD O POR EL ACANALAMIENTO MEDIO O LATERAL	25	1 a 10
4.1.6.2.2.7.62 CIRCULAR CON DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA EN VEHÍCULOS PARTICULARES SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA (CLAXON, SIRENAS, ETC.)	42	1 a 10
4.1.6.2.2.8 ESTACIONAMIENTO.		
4.1.6.2.2.8.1 EN LUGAR PROHIBIDO:	13	1 a 5
4.1.6.2.2.8.2 EN FORMA INCORRECTA:	16	1 a 5
4.1.6.2.2.8.3 NO SEÑALAR O ADVERTIR DE OBSTÁCULOS O VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE RODAMIENTO:	13	1 a 5
4.1.6.2.2.8.4 EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO	17	1 a 5
4.1.6.2.2.8.5 FRENTE A UNA ENTRADA VEHICULAR.	21	5 a 10
4.1.6.2.2.8.6 EN CARRIL DE ALTA VELOCIDAD	17	1 a 5
4.1.6.2.2.8.7 SOBRE LA BANQUETA O SOBRE ALGÚN PUENTE	19	1 a 5
4.1.6.2.2.8.8 ABANDONO DEL VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	33	1 a 10 U.M.A.

Aprobación 2024/12/10
 Publicación 2024/12/31
 Vigencia 2025/01/01
 Término de Vigencia 2025/12/31
 Expedió LVI Legislatura
 Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.6.2.2.8.9 EN DOBLE FILA	17	1 a 4 U.M.A.
4.1.6.2.2.8.10 EFECTUAR REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA QUE NO SEAN DE EMERGENCIA	19	1 a 3 U.M.A.
4.1.6.2.2.8.11 EN LUGARES DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	25	1 a 4 U.M.A.
4.1.6.2.2.9 VELOCIDAD:		
4.1.6.2.2.9.1 MANEJAR CON EXCESO	19	1 a 6 U.M.A.
4.1.6.2.2.9.2 NO DISMINUIRLA EN CRUCEROS, FRENTE A ESCUELAS, LUGARES DE ESPECTÁCULOS Y ANTE SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO	19	1 a 4 U.M.A.
4.1.6.2.2.10 REBASAR		
4.1.6.2.2.10.1 A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL	17	1 a 3 U.M.A.
4.1.6.2.2.10.2 POR EL ACOTAMIENTO	23	1 a 5 U.M.A.
4.1.6.2.2.11 RUIDO		
4.1.6.2.2.11.1 PRODUCIRLOS CON EL ESCAPE	18	1 a 3 U.M.A.
4.1.6.2.2.11.2 USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA A VOLUMEN EXCESIVO	18	1 a 3 U.M.A.
SE ADICIONA:		
4.1.6.2.2.11.3 USAR CLAXON O BOCINA CERCA DE HOSPITAL, SANATORIO, CENTRO DE SALUD, ESCUELA, IGLESIA, EN LUGAR PROHIBIDO, O INNECESARIAMENTE	15	1 a 5
4.1.6.2.2.12 ALTO		
4.1.6.2.2.12.1 NO ACATARLO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE VÍAL	24	1 a 4 U.M.A.
4.1.6.2.2.12.2 NO HACERLO AL CRUZAR O ENTRAR EN VÍAS CON PREFERENCIA DE PASO	21	1 a 5 U.M.A.

SE ADICIONA:

4.1.6.2.2.12.3 NO RESPETAR EL SEÑALAMIENTO DE ALTO EN LETRERO	16
---	----

SE ADICIONA:

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





4.1.6.2.2.13 DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO:	
4.1.6.2.2.13.1 PORTAR DOCUMENTOS ALTERADOS Y/O APÓCRIFOS, CON INDEPENDENCIA DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO	43
4.1.6.2.2.13.2 TRANSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN	16
4.1.6.2.2.13.3 TRANSITAR CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE O PERMISO PARA CIRCULAR VENCIDO	16
4.1.6.2.2.13.4 TRANSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN ORIGINAL	13
4.1.6.2.2.13.5 CAMBIAR DE MOTOR O CHASIS:	
4.1.6.2.2.13.5.1 SIN MANIFESTARLO A LA DEPENDENCIA COMPETENTE CUANDO ESTO IMPLIQUE CAMBIO DE NUMERACIÓN.	80

4.1.6.2.3 MULTAS ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE XOXOCOTLA.

ARTÍCULO 56.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO POR SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS EN CONTRAVENCIÓN A LOS DISPUESTO EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO SE COBRARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
	UMA	
4.1.6.2.3.1 POR REALIZAR FALSAS ALARMAS A GRUPOS DE AUXILIO Y CUANDO PROVENGAN DE		
4.1.6.2.3.1.1 TELÉFONO PÚBLICO O CASA HABITACIÓN	34	30 A 31 U.M.A.
4.1.6.2.3.1.2 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	34	30 A 31 U.M.A.
4.1.6.2.3.1.3 INSTITUCIONES BANCARIAS O CASA DE CAMBIO	56	50 A 51 U.M.A.
4.1.6.2.3.1.4 EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	166	150 A 151 U.M.A.
4.1.6.2.3.1.5 PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN	34	30 A 31 U.M.A.
4.1.6.2.3.2 POR FALTAS ADMINISTRATIVAS:		
4.1.6.2.3.2.1 A QUIEN REALICE JUEGOS EN LOS LUGARES QUE REPRESENTEN PELIGRO PARA LA VIALIDAD Y LA INTEGRIDAD CORPORAL DE LOS HABITANTES	7	3 A 9 U.M.A.



2024 - 2030

4.1.6.2.3.2.2- A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EBRIOS Y PROVOQUEN ESCÁNDALO EN LA VÍA PÚBLICA	14	11 A 12 U.M.A.
4.1.6.2.3.2.3 QUE SE ENCUENTREN INHALANDO CUALQUIER SUSTANCIA QUE ALTERE SU SISTEMA NERVIOSO	11	6 A 10 U.M.A.
4.1.6.2.3.2.4 REALICE SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA PÚBLICA	6	2 A 5 U.M.A.
4.1.6.2.3.2.5- INGIERA A BORDO DE CUALQUIER VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ALTERE EL ORDEN PÚBLICO, CON RUIDO EXCESIVO O PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS	22	19 a 20 U.M.A.
4.1.6.2.3.2.6 INGIERA BEBIDAS ALCOHÓLICAS O DE MODERACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA Y ALTERE EL ORDEN PÚBLICO, CON RUIDO EXCESIVO O PONGA EL RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS	10	8 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.3.2.7 HAGA PINTAS EN FACHADAS DE LOS BIENES PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y DEL AYUNTAMIENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES POR LA VIOLACIÓN A OTROS REGLAMENTOS.	40	20 a 40 U.M.A.
4.1.6.2.3.2.8 A QUIEN SE PROSTITUYA EN LA VÍA PÚBLICA	10	4 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.3.2.9 A QUIEN SE NIEGUE A REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE POR ALGÚN SERVICIO RECIBIDO, INDEPENDIEMENTE DE LIQUIDARLO	5	2 a 4 U.M.A.
4.1.6.2.3.2.10 REALIZAR ACTOS DE VANDALISMO EN PANDILLAS O INDIVIDUALMENTE QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CIUDADANOS	14	10 a 15 U.M.A.
4.1.6.2.3.2.11 SANCIONES POR VIOLACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO. (POR HORARIOS FUERA DE LEY EN ESTABLECIMIENTOS)	63	20 a 40 U.M.A.

4.1.6.2.4 EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 57.- EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CON FORME A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	UMA	UMA
4.1.6.2.4.1 POR NO CONTAR CON EL EQUIPO CONTRA INCENDIO O ESTE SEA INSUFICIENTE O INADECUADO	80	5 A 100
4.1.6.2.4.2 NO TENER SEÑALADAS LAS RUTAS DE EVACUACIÓN	27	23 A 25





2024 - 2030

Y PUNTOS DE REUNIÓN		
4.1.6.2.4.3 DEFICIENCIA EN ORDEN Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES	16	10 A 20
4.1.6.2.4.4 NO CONTAR CON PLAN INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	80	50 A 100
4.1.6.2.4.5 ACUMULACIÓN DE COMBUSTIBLE EN SITIOS DE PELIGRO	100	100
4.1.6.2.4.6 NO CONTAR CON RESPONSIVAS TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE GAS L. P. ESTACIONARIO O INSTALACIONES ELÉCTRICAS	80	50 A 100
4.1.6.2.4.7 INSTALACIÓN ELÉCTRICA, DE GAS L. P., HIDRÁULICA, DE DRENAJE O DE DUCTOS DE DESECHOS INDUSTRIALES DEFECTUOSA	50	45 A 50
4.1.6.2.4.8 NO CONTAR CON UN INSTRUCTIVO DE CÓMO ACTUAR EN CASO DE SISMO, INCENDIO O INUNDACIÓN	87	50 A 100
4.1.6.2.4.9 OMISIÓN REITERADA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	105	95 A 100
4.1.6.2.4.10 A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO QUE NO CUENTEN CON UN DEPÓSITO PARA EVITAR QUE SE ARROJE LA BASURA EN LA VÍA PÚBLICA	6	4 A 5
4.1.6.2.4.11 POR EL MAL ESTADO DE LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE	230	100 A 300
4.1.6.2.4.12 POR NO CONTAR CON UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	80	50 A 100
4.1.6.2.4.13 SI EL INMUEBLE CARECE DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL INTERNO.	230	25 A 300
4.1.6.2.4.14 POR NO CONTAR CON HOJAS DE COLOR AZUL, AMARILLO O ROJO, INDICANDO LA CLASE DE MATERIAL PELIGROSO	105	95 A 100
4.1.6.2.4.15 POR LA EXPEDICIÓN DE VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA APERTURA DE UN NEGOCIO, COMERCIO O INDUSTRIA	8	1 A 10
4.1.6.2.4.16 POR EL MAL ESTADO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS	105	95 A 100
4.1.6.2.4.17 POR NO PRESENTAR CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN DE BRIGADAS AVALADAS POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.	50	45 A 50





2024 - 2030

4.1.6.2.4.18 VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN MATERIAL PELIGROSO Y NO CUENTEN CON EQUIPO CONTRA INCENDIO, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, SEÑALIZACIÓN O SEÑALES DE PRECAUCIÓN EN MANIOBRAS PARA CARRETERA.	50	48 A 50
4.1.6.2.4.19 LAS SANCIONES ECONÓMICAS QUE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL PODRÁ ESTABLECER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PREVIO PROCEDIMIENTO CONFORME A ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR CADA UNA DE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS SERÁN LAS SIGUIENTES:		
4.1.6.2.4.19.1 POR LA FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y VIGENTES	10	10 A 150
4.1.6.2.4.19.2 POR NO CONTAR CON SUFICIENTES ACCESOS, INSTALACIONES SANITARIAS, BARANDALES O ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE TRATE DE INSTALACIONES FIJAS O TEMPORALES HASTA	12	12
4.1.6.2.4.19.3 POR LA FALTA DE VIGENCIA DEL REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y LLENADO DE LIBRO DE BITÁCORA	12	12
4.1.6.2.4.19.4 POR LA FALTA DE SALIDAS DE EMERGENCIA EN TÉRMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE, RELATIVO A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD-PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO	60	60
4.1.6.2.4.19.5 POR LA FALTA DE FIRMA DE CONVENIOS CON LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS POPULARES	35	35
4.1.6.2.4.19.6 POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD-PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, TRATÁNDOSE DE EQUIPOS PORTÁTILES	18	18
4.1.6.2.4.19.7 POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD-PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, TRATÁNDOSE DE SISTEMAS FIJOS CONTRA INCENDIOS	95	95
4.1.6.2.4.19.8 POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA	57	57





2024 - 2030

OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, A TRAVÉS DEL DICTAMEN DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN AUTORIZADA PARA TAL EFECTO		
4.1.6.2.4.19.9 POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE INSTALACIONES DE GAS L.P., EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE DICTAMEN DE UNIDAD DE VERIFICACIÓN AUTORIZADA	20	20
4.1.6.2.4.19.10 POR EL INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA MITIGACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE	40	40
4.1.6.2.4.19.11 POR LA FALTA DE VISTO BUENO POR PARTE DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL PARA LA APERTURA DE UN ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, CON RELACIÓN A LA ACTIVIDAD O SERVICIO QUE DESARROLLE	135	135
4.1.6.2.4.19.12 POR LA FALTA DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE Y APROBADO	40	40
4.1.6.2.4.19.13 POR NO REALIZAR LOS SIMULACROS DE ACUERDO AL PROGRAMA HASTA 28 UMAS, POR CADA UNO;		
4.1.6.2.4.19.14 POR REBASAR EL AFORO DE PERSONAS SEÑALADO EN EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL O PROGRAMA ESPECÍFICO EN LUGAR ABIERTO O CERRADO EN EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA	440	440
4.1.6.2.4.19.15 POR NEGAR EL ACCESO AL PERSONAL DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, A LAS INSTALACIONES PARA REVISAR, INSPECCIONAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	385	385
4.1.6.2.4.19.16 POR NEGAR EL ACCESO AL PERSONAL DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, A LAS INSTALACIONES EN CASO DE RIESGO O EMERGENCIA	770	770
4.1.6.2.4.19.17NO DAR AVISO A LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL EN CASO DE RIESGO INMINENTE, EMERGENCIA O ACTIVACIÓN DE SUS BRIGADAS HASTA	192	192
4.1.6.2.4.19.18 POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN	192	192





2024 - 2030

CIVIL HASTA		
4.1.6.2.4.20 REFERENTE A PAGOS DE SERVICIOS		
4.1.6.2.4.20.1 POR EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES, EDIFICACIONES E INMUEBLES QUE ESTÉN EN OPERACIÓN O EN FUNCIONAMIENTO, DE	10	10
4.1.6.2.4.20.2 POR EL APROBADO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES, EDIFICACIONES E INMUEBLES QUE ESTÉN EN OPERACIÓN O EN FUNCIONAMIENTO	10	10
4.1.6.2.4.20.3 POR EL APROBADO DEL PLAN DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES, EDIFICACIONES E INMUEBLES QUE ESTÉN EN OPERACIÓN O EN FUNCIONAMIENTO	10	1º
4.1.6.2.4.20.4 POR LA CERTIFICACIÓN DE LIBRO DE BITÁCORA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES, EDIFICACIONES E INMUEBLES QUE ESTÉN EN OPERACIÓN O EN FUNCIONAMIENTO,	10	10

4.1.6.2.5 EN MATERIA ECOLÓGICA

ARTÍCULO 58.- LOS APROVECHAMIENTOS POR LAS SANCIONES EN MATERIA ECOLÓGICA SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONCEPTOS	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
4.1.6.2.5.1 SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIONES EN MATERIA ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS.		
4.1.6.2.5.1.1 CAUSEN DAÑOS A LOS ÁRBOLES TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DE SU DOMICILIO, SALVO CASO JUSTIFICADO Y CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PREVIA INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO	85	10 a 150
4.1.6.2.5.1.2 DERRIBEN O TALEN ÁRBOLES SIN CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES PROCEDENTES	85	10 a 150





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.6.2.5.1.3 UTILICEN ELEMENTOS PUNZO CORTANTES PARA CERCAR ÁREAS VERDES MUNICIPALES.	85	10 a 150
4.1.6.2.5.1.4 REALICEN BANQUEO DE ÁRBOLES DE CUALQUIER ESPECIE SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	85	10 a 150
4.1.6.2.5.1.5 ARROJEN BASURA O DESECHOS EN LOTES BALDÍOS, AVENIDAS, CAMELLONES O EN CUALQUIER OTRO LUGAR PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO	85	10 a 150
4.1.6.2.5.1.6 TENGAN LOTES DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUCIOS O INSALUBRES.	85	10 a 150
4.1.6.2.5.1.7 USEN INMODERADAMENTE EL AGUA POTABLE.	85	10 a 150
4.1.6.2.5.1.8 PINTEN AUTOMÓVILES O HERRERÍA, LAVADO DE AUTOMÓVILES, SERVICIOS DE CAMBIO DE ACEITE; EN LUGARES NO APTOS PARA TALES ACTIVIDADES	85	10 a 150
4.1.6.2.5.1.9 DEJAR CORRER AGUA POTABLE MIENTRAS BAÑEN ANIMALES, LAVEN VEHÍCULOS, ROPA O CUALQUIER OTRO OBJETO EN LA VÍA PÚBLICA O DEJAR CORRER AGUA POTABLE O SUCIA POR LA MISMA	85	10 a 150
4.1.6.2.5.1.10 PERMITAN CORRER HACIA LAS CALLES, ACERAS, ARROYOS O BARRANCAS CORRIENTES DE SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SALUD, ASÍ COMO EL DESAGÜE DE SUS ALBERCAS	85	10 a 150
4.1.6.2.5.1.11 ARROJEN ANIMALES MUERTOS A LAS CALLES, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS O LUGARES PÚBLICOS.	85	10 a 150
4.1.6.2.5.1.12 MANTENGAN EN LA ZONA URBANIZADA SUSTANCIAS PÚTRIDAS O FERMENTABLES, PORQUERIZAS, ESTABLOS, CABALLERIZAS, GRANJAS AVÍCOLAS O INSTALACIONES AFINES.	85	10 a 150
4.1.6.2.5.1.13 COLOQUEN, ARROJEN O DEPOSITEN EN LUGARES PÚBLICOS, LOTES BALDÍOS, CANALES, BARRANCAS Y LUGARES DE USO COMÚN, PRODUCTOS DE PODA DE JARDÍN, ESCOMBROS DE CONSTRUCCIÓN, DE INSTALACIONES FABRILES, RASTROS, ESTABLOS, COMERCIOS; DESECHOS DOMICILIARIOS, DESECHOS SÓLIDOS Y OTROS OBJETOS PROCEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCADOS Y TIANGUIS; DICHS PRODUCTOS DEBERÁN SER DISPUESTOS EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS PARA TAL FIN, O BIEN EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	40	10 a 150

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

MEDIANTE SU PAGO CORRESPONDIENTE.		
4.1.6.2.5.1.14 CORTEN O TALEN ÁRBOLES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. -PODAS -TALAS	PODA 100 TALA 500	10 a 150
4.1.6.2.5.1.15 QUIENES, SIENDO DUEÑOS DE ANIMALES DE LA CLASE CABALLAR, MULAR O VACUNO, ASÍ COMO ANIMALES DOMÉSTICOS, TRANSITEN POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO SIN EL DEBIDO CUIDADO Y VIGILANCIA (POR ANIMAL)	40	100 a 1000
4.1.6.2.5.1.16 ARROJEN A LA VÍA PÚBLICA, RÍOS, CANALES O BARRANCAS SUBSTANCIAS, ELEMENTOS TÓXICOS MALOLIENTES O QUE PUEDAN CAUSAR DAÑO AL MEDIO AMBIENTE O A LA SALUD HUMANA.	40	10 a 50
4.1.6.2.5.1.17 TENGAN DENTRO DE SUS PREDIOS O BAJO SU RESGUARDO, SUBSTANCIAS QUE TENGAN OLORES FÉTIDOS O QUE PUDIESEN FERMENTARSE O CUYOS PROCESOS DE DESCOMPOSICIÓN PUEDAN OCASIONAR EN EL ENTORNO OLORES DESAGRADABLES.	40	10 a 50
4.1.6.2.5.1.18 NO CUENTEN CON LAS INSTALACIONES DE SANITARIOS PROVISIONALES EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, EN LOS LUGARES DE CONCENTRACIÓN PÚBLICA (TIANGUIS, FERIAS, EVENTOS, ETC.)	40	10 a 50
4.1.6.2.5.1.19 REALICEN LA QUEMA DE CUALQUIER DESECHO SÓLIDO COMPRENDIDO ENTRE ESTAS: BASURA DOMÉSTICA, HOJARASCA, PRODUCTO DE PODA DE ÁRBOLES, PRODUCTOS DE ESTABLOS O ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, QUEMA DE LLANTAS, ACEITES, MATERIALES PLÁSTICOS, O CUALQUIER OTRO TIPO DE SUBSTANCIAS.	40	10 a 50
4.1.6.2.5.1.20 QUIENES EXCEDAN EN LA EMISIÓN DE RUIDO, SIENDO EL NIVEL MÁXIMO PERMITIDO DE 68 DECIBELES EN UN HORARIO DE 6 P.M. A 6 AM.	40	10 a 50
4.1.6.2.5.1.21 NO REALICEN LA LIMPIEZA DEL FRENTE DE SUS DOMICILIOS.	8	10 a 50
4.1.6.2.5.1.22 A QUIEN REALICE LA EXPLOTACIÓN Y/O EXTRACCIÓN DE RECURSOS TERRENALES.	90	
4.1.6.2.5.1.23 SE SANCIONARÁ A QUIÉN SE SORPRENDA VISUALMENTE CONTAMINANDO LOS MONUMENTOS Y	110	



ÁREAS ARQUEOLÓGICAS		
4.1.6.2.5.1.24 POR REALIZAR GRAFITI EN FACHADAS, PAREDES O BORDES NO AUTORIZADOS DE:		10 a 150
4.1.6.2.5.1.24.1 PROPIEDADES PRIVADAS	45	10 a 60
4.1.6.2.5.1.24.2 EDIFICIOS PÚBLICOS	80	10 a 100
4.1.6.2.5.1.24.3 MONUMENTOS HISTÓRICOS	200	40 a 300
4.1.6.2.5.1.24.4 REINCIDENCIA DE INFRACTORES	250	45 a 300
4.1.6.2.5.1.25 MULTA POR DESCARGAR AGUAS RESIDUALES CON SUBSTANCIAS NOCIVAS EN LA VÍA PÚBLICA, RÍOS, BARRANCAS Y ARROYOS	88	10 a 80
4.1.6.2.5.1.26 MULTA POR DESCARGAR AGUAS RESIDUALES (NEGRAS O JABONOSAS) EN LA VÍA PÚBLICA, RÍOS, BARRANCAS Y ARROYOS	30	5 a 40

4.1.6.2.6 DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

ARTÍCULO 59.- LOS APROVECHAMIENTOS PERCIBIDOS POR EL AYUNTAMIENTO POR EL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE SALUD, SERÁ EN BASE A LO SIGUIENTE:

	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
4.1.6.2.6.1. MANEJADORES DE ALIMENTOS AMBULANTES Y SEMIFIJOS:		CUOTA
4.1.6.2.6.1.1 POR USO DE ALHAJAS Y SIMILARES:	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.1.2 POR NO TENER UÑAS CORTAS Y/O CON ESMALTE	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.1.3 POR NO USAR CUBRE PELO O MANDIL.	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.1.4 POR COBRAR Y MANEJAR LOS ALIMENTOS POR LA MISMA PERSONA	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.1.5 POR NO TENER BOTE DE BASURA CON TAPA Y BOLSA DE PLÁSTICO	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.1.6 POR NO UTILIZAR HIELO EN BOLSA DE		5 a 10



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

PLÁSTICO CON REGISTRO DE COMPRA		U.M.A.
4.1.6.2.6.1.7 POR NO MANTENER LOS ALIMENTOS TAPADOS.	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.1.8 OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS.	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.2. LAVANDERÍAS Y BAÑOS PÚBLICOS:		
4.1.6.2.6.2.1 QUE NO EXISTAN ÁREAS PARA RECIBIR Y ALMACENAR ROPA SUCIA Y DEPOSITAR LA ROPA LIMPIA.	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.2.2 POR PRESENCIA DE ANIMALES, MASCOTAS Y FAUNA NOCIVA.	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.2.3 POR FALTA DE CESTO O BOLSA DE PLÁSTICO PARA ROPA SUCIA.	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.3 HOTELES:		
4.1.6.2.6.3.1 PORQUE EL PERSONAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO PRESENTE LA TARJETA DE CONTROL SANITARIO	80	50 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.3.2 POR QUE HAYA FAUNA NOCIVA EN LAS ÁREAS FÍSICAS COMO ROPA DE CAMA, COLCHONES, CORTINAS, SOFÁS Y SILLONES.	80	50 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.3.3 POR PERMITIR ANIMALES O MASCOTAS AL INTERIOR DE LAS HABITACIONES.	80	50 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.3.4 POR FALTA DE ASEO DIARIO EN LAS HABITACIONES RENTADAS.	80	50 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.3.5 OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS	80	50 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.4. BALNEARIOS:		
4.1.6.2.6.4.1 POR FALTA DE LAVADO Y DESINFECTADO DE ROPA DE USO PARA BAÑISTAS COMO TOALLAS.	70	10 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.4.2 POR AUSENCIA O NIVELES DE CLORO MENOR A 0.5 PARTES POR MILLÓN EN EL AGUA DE LAS ALBERCAS	75	10 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.4.3 POR PRESENCIA DE TIERRA, ARENA O MATERIAL INSALUBRE O PELIGROSO CERCA Y DENTRO DE ALBERCAS	75	10 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.4.4 POR FALTA DE TARJETA DE CONTROL SANITARIO DEL PERSONAL.	75	10 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.4.5 POR PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS CON MANIFESTACIONES DE ENFERMEDADES CUTÁNEAS TRANSMISIBLES, INFECCIONES O ABSCESOS BACTERIANOS	75	10 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.5 CENTROS DE REUNIÓN Y ESPECTÁCULOS:		

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"

4.1.6.2.6.5.1 POR FALTA DE TARJETA DE CONTROL SANITARIO DEL PERSONAL.	100	90 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.5.2 POR PERMITIR EL ACCESO A PERSONAS ARMADAS CON SIGNOS DE INTOXICACIÓN ETÍLICA O POR ENERVANTES O QUE PRESENTEN PADECIMIENTOS RESPIRATORIOS TRANSMISIBLES.	100	90 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.6 A LAS PERSONAS QUE EJERZAN EL SEXO SERVICIO SIN CONTAR CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO	75	10 a 100 U.M.A.

SECCIÓN III

4.1.6.9 OTROS APROVECHAMIENTOS

4.1.6.9.1 DE LOS SERVICIOS DIVERSOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 61.- POR SERVICIOS DIVERSOS PROPORCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE CUOTA:

CONCEPTO	UMA	UMA
4.1.6.9.1.1 POR EL ARRASTRE		
4.1.6.9.1.1.1 AUTOMÓVIL	115	5
4.1.6.9.1.1.2 TRANSPORTE DE CARGA LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS MAS:	13.5	6 a 12
4.1.6.9.1.1.3 TRANSPORTE DE CARGA HASTA 3 EJES MAS:	17.5	8 a 16
4.1.6.9.1.1.4 TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE MAS:	4.5	2 a 4
4.1.6.9.1.1.5 AUTOMÓVIL CON USO DE DOLLY MÁS:	2.5	1 a 2
4.1.6.9.1.1.6 TRANSPORTE DE CARGA LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS CON USO DE DOLLY MÁS:	4.5	2 a 4
4.1.6.9.2 POR LO SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA		
4.1.6.9.2.1 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE POLICÍA, POR JORNADA DE 6 HORAS DE SERVICIO	6	5
4.1.6.9.2.2 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE POLICÍA, POR	2	1.5



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

JORNADA DE 3 HORAS DE SERVICIO		
4.1.6.9.2. SERVICIO EXTRAORDINARIO DE POLICÍA, EN ESPECTÁCULO MASIVO	8	7

4.1.6.9.3. POR LOS DICTÁMENES DE SEGURIDAD PARA PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL SOBRE:

CONCEPTO	UMA	
4.1.6.9.3.1 PROGRAMA INTERNO	7	3 A 6
4.1.6.9.3.2 PLAN DE CONTINGENCIAS	7	3 A 6
4.1.6.9.3.3 ESPECIAL	7	3 A 6
4.1.6.9.3.4 EN SU MODALIDAD DE EVENTOS MASIVOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		
4.1.6.9.3.4.1 CON ASISTENCIA DE 50 A 499 PERSONAS SIN CONSUMO DE ALCOHOL Y/O ACTIVIDADES DE BENEFICIO COMUNITARIO	8	2 A 5
4.1.6.9.3.4.2 CON ASISTENCIA DE 50 A 499 PERSONAS CON CONSUMO DE ALCOHOL	16	5 A 10
4.1.6.9.3.4.3 CON UNA ASISTENCIA DE 500 A 2,500 PERSONAS	25	10 A 15
4.1.6.9.3.4.4 CON ASISTENCIA DE 2,501 A 10,000 PERSONAS	35	15 A 25
4.1.6.9.3.5 EN SU MODALIDAD DE INSTALACIONES TEMPORALES		
4.1.6.9.3.5.1 INSTALACIÓN DE CIRCOS Y ESTRUCTURAS VARIAS EN PERÍODOS MÁXIMOS DE 2 SEMANAS	16	5 A 10
4.1.6.9.3.5.2 JUEGOS POR PERÍODO MÁXIMO DE 2 SEMANAS SOBRE: BRINCOLINES Y JUEGOS MECÁNICOS IMPULSADOS MANUALMENTE Y ELECTRÓNICAMENTE	16	0.5 A 5

4.1.6.2.3 MULTAS ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE XOXOCOTLA.

ARTÍCULO 60.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES POR DAÑOS COMETIDOS AL MUNICIPIO SE COBRARÁN, INDEPENDIEMENTE DE LA OBLIGACIÓN DE REPARAR EL DAÑO Y SERÁ





2024 - 2030

FACULTAD DEL SÍNDICO IMPONER LAS MULTAS BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

CONCEPTO	DICE	CUOTA PROPUESTA DE MODIFICACION
4.1.6.3.1 POR EL DAÑO DE UN POSTE	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.2 POR EL DAÑO O MALTRATO A LUMINARIA	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.3 POR EL DAÑO O MALTRATO A FAROL	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.4 POR EL DAÑO O MALTRATO A POSTE CON LUMINARIA	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.5 POR EL DAÑO O MALTRATO A BANQUETA	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.6 POR EL DAÑO O MALTRATO GUARNICIÓN	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.7 POR EL DAÑO O MALTRATO AL ADOQUÍN	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.8 POR EL DAÑO O MALTRATO A MUROS	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.9 POR EL DAÑO O MALTRATO A BASE DE CONCRETO	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.10 POR EL DAÑO O MALTRATO A FUENTES	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.11 POR EL DAÑO O MALTRATO A PARADEROS DE AUTOBÚS	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.12 POR EL DAÑO O MALTRATO A POSTE DE NOMENCLATURA	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.13 POR EL DAÑO O MALTRATO A MURO DE CONTENCIÓN	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.14 POR EL DAÑO O MALTRATO A BARANDAL	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.15 POR EL DAÑO O MALTRATO A JARDINERA	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.16 POR EL DAÑO O MALTRATO A LETREROS EN JARDINERAS	8	5 a 10 U.M.A.

SECCIÓN II

4.1.6.3. SANCIONES POR DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

SECCIÓN III

4.1.6.9. OTROS APROVECHAMIENTOS

4.1.6.9.1 DE LOS SERVICIOS DIVERSOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 61.- POR SERVICIOS DIVERSOS PROPORCIONADOS POR LA





2024 - 2030

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE CUOTA:

CONCEPTO	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
4.1.6.9.1.1 POR EL ARRASTRE		
4.1.6.9.1.1.1 AUTOMÓVIL	115	5 U.M.A.
4.1.6.9.1.1.2 TRANSPORTE DE CARGA LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS	13.5	6 a 12 U.M.A.
4.1.6.9.1.1.3 TRANSPORTE DE CARGA HASTA 3 EJES	17.5	8 a 16 U.M.A.
4.1.6.9.1.1.4 TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE	4.5	2 a 4 U.M.A.
4.1.6.9.1.1.5 AUTOMÓVIL CON USO DE DOLLY MÁS	2.5	1 a 2 U.M.A.
4.1.6.9.1.1.6 TRANSPORTE DE CARGA LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS CON USO DE DOLLY MÁS:	4.5	2 a 4 U.M.A.

4.1.6.9.2 POR LO SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

	DICE	DEBE DECIR
4.1.6.9.2.1 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE POLICÍA, POR JORNADA DE 6 HORAS DE SERVICIO	6	5 U.M.A.
4.1.6.9.2.2 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE POLICÍA, POR JORNADA DE 3 HORAS DE SERVICIO	2	1.5 U.M.A.
4.1.6.9.2. SERVICIO EXTRAORDINARIO DE POLICÍA, EN ESPECTÁCULO MASIVO	8	7 U.M.A.

4.1.6.9.3. POR LOS DICTÁMENES DE SEGURIDAD PARA PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL SOBRE:

	DICE	DEBE DECIR
4.1.6.9.3.1 PROGRAMA INTERNO	7	3 a 6 U.M.A.
4.1.6.9.3.2 PLAN DE CONTINGENCIAS	7	3 a 6





2024 - 2030

		U.M.A.
4.1.6.9.3.3 ESPECIAL	7	3 a 6 U.M.A.
4.1.6.9.3.4 EN SU MODALIDAD DE EVENTOS MASIVOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		
4.1.6.9.3.4.1 CON ASISTENCIA DE 50 A 499 PERSONAS SIN CONSUMO DE ALCOHOL Y/O ACTIVIDADES DE BENEFICIO COMUNITARIO	8	2 a 5 U.M.A.
4.1.6.9.3.4.2 CON ASISTENCIA DE 50 A 499 PERSONAS CON CONSUMO DE ALCOHOL	16	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.9.3.4.3 CON UNA ASISTENCIA DE 500 A 2,500 PERSONAS	25	10 a 15 U.M.A.
4.1.6.9.3.4.4 CON ASISTENCIA DE 2,501 A 10,000 PERSONAS	35	15 a 25 U.M.A.
4.1.6.9.3.5 EN SU MODALIDAD DE INSTALACIONES TEMPORALES		
4.1.6.9.3.5.1 INSTALACIÓN DE CIRCOS Y ESTRUCTURAS VARIAS EN PERÍODOS MÁXIMOS DE 2 SEMANAS	16	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.9.3.5.2 JUEGOS POR PERÍODO MÁXIMO DE 2 SEMANAS SOBRE: BRINCOLINES Y JUEGOS MECÁNICOS IMPULSADOS MANUALMENTE Y ELECTRÓNICAMENTE	16	0.5 A 5 U.M.A.

Se observa que en los conceptos anteriores solo se presentan incrementos sumamente excesivos por lo que se procede a ajustarlos a lo que marca el presupuesto anterior, ya que la actualización del UMA por si sola actualiza los costos de los servicios, además de que dichos incrementos no son acordes a los incrementos del salario mínimo, a la inflación o al crecimiento económico del municipio.

VI.- IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Estatal, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina





2024 - 2030

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Para efectos de lo anterior, el Proyecto en estudio no presenta impacto presupuestal, sino por el contrario, constituye el ordenamiento legal que permitirá al ayuntamiento la recaudación de los recursos financieros que sufraguen el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos durante el ejercicio fiscal 2025.

Por lo que, en su naturaleza, la ley de ingresos municipal no estima la modificación y/o creación de nuevas unidades administrativas, creación de nuevas instituciones o plazas, modificaciones en las estructuras orgánicas y ocupacionales ya existentes, y mucho menos al gasto de inversión en infraestructura y equipamiento de inmuebles a cargo del Municipio, por el contrario, asegura una mejor recaudación e ingresos para el desarrollo municipal.

VII.- CONCLUSIONES

El Proyecto de Ley propuesto por el Ayuntamiento iniciador, que ha quedado identificado y plenamente estudiado en cuanto a sus fines en párrafos anteriores, y con las adecuaciones propuestas para ajustarse a las disposiciones generales en la materia, se hacen concordantes con la legislación hacendaria, así como a la racionalidad jurídica formal, pragmática y teleológica que deben contener todas las normas o preceptos jurídicos.

Dichas disposiciones garantizan el cumplimiento de disposiciones normativas en materia tributaria, por su parte, las actualizaciones en términos reales, derivadas de participaciones federales y convenios, del crecimiento económico y de los ajustes en línea con la inflación que aumentan los ingresos municipales sin





necesidad de incrementar las tasas impositivas, por lo que, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO, CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, toda vez que del estudio y análisis de la misma se encontró procedente en lo general y en lo particular...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

TÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS GENERAL, ES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DE SU AYUNTAMIENTO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, POR LOS CONCEPTOS QUE ESTA MISMA LEY PREVIENE.

LOS SUJETOS OBLIGADOS A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY DEBERÁN OBSERVAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, FEDERALES Y EN SU CASO, ESTATALES SE REALICEN EN BASE A CRITERIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS, EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE JUSTICIA, EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD HACENDARIA, EN TODO MOMENTO SE PROCURARÁ Y VIGILARÁ NO DETERIORAR LA ECONOMÍA DEL CONTRIBUYENTE,



2024 - 2030

PRINCIPALMENTE DE AQUELLAS PERSONAS ORIGINARIAS QUE ACREDITEN SU CALIDAD DE INDÍGENAS O QUE VIVAN EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA.

ARTÍCULO 2.- LOS INGRESOS, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA, SE REGISTRARÁN POR LO DISPUESTO EN ESTA LEY; EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS PROVENIENTES DE OTROS CONCEPTOS, SE DESTINARÁN A SUFRAGAR EL GASTO PÚBLICO ESTABLECIDO Y AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LAS LEYES EN QUE ESTOS SE FUNDAMENTEN.

LOS INGRESOS PROVENIENTES DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, SE DETERMINARÁN AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL HECHO GENERADOR DE LA RECAUDACIÓN Y SE CALCULARÁN, EN LOS CASOS EN QUE ESTA LEY INDIQUE, EN FUNCIÓN DEL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).

ARTÍCULO 3.- EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, SON INEMBARGABLES.

EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE



2024 - 2030

MORELOS, LAS FUENTES DE INGRESOS SE DETERMINARÁN CON BASE EN LAS LEYES APLICABLES, ASÍ COMO A LAS POLÍTICAS GENERALES ESTABLECIDAS POR EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO Y EL PROPIO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS PARTICULARES DICTADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

TODOS LOS INGRESOS O ENTRADAS DE EFECTIVO QUE RECIBA EL AYUNTAMIENTO, SE AMPARARÁN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, CON LA EXPEDICIÓN DE COMPROBANTE OFICIAL DEBIDAMENTE REQUISITADO, INCLUSO LOS EFECTUADOS EN ESPECIE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL AYUNTAMIENTO DE XOXOCOTLA, DEBERÁN SER REGISTRADOS EN SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL. PARA LOS REGISTROS DE OPERACIONES PRESUPUESTALES Y CONTABLES, ASÍ COMO DE LAS CUENTAS CONTABLES, SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

DICHOS MONTOS SON APROXIMADOS Y CALCULADOS CON FORMA A LA DENSIDAD DE LA POBLACIÓN Y UNA PROPORCIÓN EQUIPARABLE; DEBIDO A QUE ES UN MUNICIPIO DE NUEVA CREACIÓN, QUEDA ABIERTO A LAS PLÁTICAS Y FORMAS DE CÁLCULO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS PROPONGA JUNTO CON LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA.

ARTÍCULO 4.- LOS CRÉDITOS FISCALES PREVISTOS POR ESTA LEY, SE PAGARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A). - CUANDO NO SE ESTABLEZCA FECHA DE PAGO, LA CONTRIBUCIÓN SE ENTERARÁ AL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- B). - CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR CUOTA DIARIA, ÉSTA SE PAGARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA AUTORIZACIÓN



2024 - 2030

CORRESPONDIENTE;

C). - CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR MES ANTICIPADO, ÉSTE SE HARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES CORRIENTE;

D). - CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR BIMESTRE Y QUE LA LEY NO SEÑALE LOS MESES EN QUE SE PAGARÁN, ÉSTE SE CUBRIRÁ EN LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DEL PRIMER MES CALENDARIO DE CADA BIMESTRE;

E). - CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR ANUALIDAD, ÉSTE DEBERÁ HACERSE DENTRO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO O MARZO DEL AÑO CORRESPONDIENTE, EXCEPTO EL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y

F). - CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR SEMESTRE, SE CUBRIRÁ DURANTE EL PRIMER MES DE CADA PERÍODO.

CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO CUBRA EL CRÉDITO FISCAL EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS QUE SEÑALA ESTA DISPOSICIÓN, SE GENERARÁN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO LOS ACCESORIOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 5.- A FALTA DE NORMA FISCAL EXPRESADA EN LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS LEYES FISCALES APLICABLES DE LA ENTIDAD Y DEL MUNICIPIO.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS, PRONÓSTICO Y DE LA EXPECTATIVA DE INGRESOS

ARTÍCULO 6.- LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 Dirección General de Legislación.
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Municipio de Xoxocotla, Morelos	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	185,734,591.00
Impuestos	11,500,000.00
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	10,778,562.50
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	721,437.50
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones Especiales	0.00
Contribuciones Especiales por Obras Públicas	0.00
Contribuciones Especiales no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	3,700,000.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	400,340.00
Derechos por Prestación de Servicios	2,481,960.00
Otros Derechos	96,940.00
Accesorios de Derechos	720,760.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	0.00
Productos	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	125,000.00
Aprovechamientos	125,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados	0.00

Aprobación 2024/12/10
 Publicación 2024/12/31
 Vigencia 2025/01/01
 Término de Vigencia 2025/12/31
 Expidió LVI Legislatura
 Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	770,000.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	770,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	169,639,591.00
Participaciones	74,559,072.00
Aportaciones	95,080,519.00
FONDO III	66,450,406.00
FONDO IV	25,296,436.00
FAEDE	3,333,677.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Financiamiento Interno	0.00
------------------------	------

Las cantidades aquí expresadas podrán ajustarse en términos de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y otras normas de carácter hacendario en vigor. De conformidad con los Artículos 12, 13, 13 Bis, 14, y demás relativos de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 7.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

- I.- MUNICIPIO: MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS;
- II.- CÓDIGO: CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS;
- III.- COMISIÓN DE HACIENDA: COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS,
- IV.- CONGRESO: CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS;
- V.- CONTRALORÍA: CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA;
- VI.- DEPENDENCIAS: LAS UNIDADES Y/O LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,
- VII.- LEY O LEY DE INGRESOS: LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023;
- VIII.- LEY ORGÁNICA: LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS;
- IX.- PRESUPUESTO DE EGRESOS: EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025;
- X.- REGLAS DE CARÁCTER GENERAL: AQUELLAS QUE LA TESORERÍA EMITA Y PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL PARA REGULAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES;
- XI.- U.M.A: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN;
- XII.- TESORERÍA: TESORERÍA MUNICIPAL DE XOXOCOTLA;
- XIII.- PRESIDENTE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOXOCOTLA;
- XIV.- TESORERO: TESORERO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA; Y
- XV.- INEGI. - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.





2024 - 2030

CAPÍTULO TERCERO

4.1.1 DE LOS IMPUESTOS

4.1.1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 8.- LOS IMPUESTOS SON LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LEY QUE DEBEN PAGAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTRAN EN LA SITUACIÓN JURÍDICA O DE HECHO PREVISTA POR LA MISMA Y QUE SEAN DISTINTAS DE LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR OBRAS PÚBLICAS Y DERECHOS.

SECCIÓN I

4.1.1.2.1 DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 9.- ESTÁN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SEAN PROPIETARIOS DEL SUELO Y LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ÉL, UBICADAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, CUALQUIERA QUE SEA SU USO O DESTINO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SOBRE LAS CONSTRUCCIONES TENGA UN TERCERO. LOS POSEEDORES TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR LOS INMUEBLES QUE POSEAN, CUANDO NO SE CONOZCA AL PROPIETARIO O EL DERECHO DE PROPIEDAD SEA CONTROVERTIBLE.

EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ES BIMESTRAL; SU IMPORTE DEBERÁ PAGARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES DEL PRIMER MES DEL BIMESTRE QUE CORRESPONDA, EN LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE. EL PAGO PODRÁ HACERSE POR ANUALIDAD ANTICIPADA EN LAS FECHAS Y CON LOS INCENTIVOS FISCALES QUE ESTABLEZCA ESTA LEY.

ARTÍCULO 10.- EL IMPUESTO PREDIAL SE CALCULARÁ SOBRE EL VALOR QUE RESULTE MÁS ALTO ENTRE EL CATASTRAL DETERMINADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, EL BANCARIO O EL PRECIO DE



2024 - 2030

ENAJENACIÓN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- PREDIOS URBANOS	
A) HASTA \$70.000.00	2 AL MILLAR
B) SOBRE EL EXCEDENTE A \$70.000.00	3 AL MILLAR
II.- PREDIOS RÚSTICOS	2 AL MILLAR

LOS CONTRIBUYENTES SERÁN OBJETO DE LOS BENEFICIOS FISCALES QUE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS COMPETENTES DEL MUNICIPIO DETERMINEN OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO 2025.

CUANDO SE PAGUE EL IMPUESTO PREDIAL DE MANERA ANUAL DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO O ANTES, LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DETERMINE EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SÓLO ESTARÁN EXENTOS LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO, ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SECCIÓN II

4.1.1.2.2 DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.

ARTÍCULO 11.- ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ADQUIERAN INMUEBLES QUE CONSISTAN EN LA SUPERFICIE DE TERRENO Y LA DE CONSTRUCCIÓN, EN SU CASO, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA. ASÍ COMO LOS DERECHOS





2024 - 2030

RELACIONADOS CON LOS MISMOS, A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 94 TER A 94 TER 7, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 12.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA SECCIÓN, SE ENTIENDE POR ADQUISICIÓN LOS ACTOS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 94 TER-1, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LOS FEDATARIOS PÚBLICOS, LAS PERSONAS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL TENGAN FUNCIONES NOTARIALES, Y LOS PARTICULARES QUE REALICEN TRASLADOS DE DOMINIO DE ALGÚN BIEN INMUEBLE UBICADO EN TERRITORIO MUNICIPAL, DEBERÁN MANIFESTAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS, DENTRO DEL TÉRMINO QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 94 TER-4, Y 94 TER-8, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES REALIZADAS ANTE ELLOS.

ARTÍCULO 13.- LOS FEDATARIOS PÚBLICOS Y LAS PERSONAS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL TENGAN FUNCIONES NOTARIALES, ADJUNTARAN AL INSTRUMENTO DONDE CONSTE LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE O DE LOS DERECHOS SOBRE EL MISMO, COPIA DEL RECIBO DONDE SE ACREDITE HABER PAGADO EL IMPUESTO PREDIAL Y ENCONTRARSE AL CORRIENTE.

PARA EL CASO DE QUE LAS PERSONAS OBLIGADAS A PAGAR ESTE IMPUESTO, NO LO HICIEREN, LOS FEDATARIOS Y LAS PERSONAS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL TENGAN FUNCIONES NOTARIALES, SE ABSTENDRÁN DE AUTORIZAR EL CONTRATO O ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 14.- EL FEDATARIO PÚBLICO ES RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES CUANDO ESTÉ OBLIGADO A RETENERLO Y ENTERARLO EN TÉRMINOS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 15.- EL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SE CAUSARÁ Y PAGARÁ A LA TASA DEL 2% SOBRE EL VALOR MÁS ALTO QUE RESULTE ENTRE EL AVALÚO CATASTRAL, EL DE



2024 - 2030

ADQUISICIÓN, Y EL PRACTICADO POR PERSONA O INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 94 TER Y 94 TER-2, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CONCEPTO	TASA
1. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	2.0%

EL PAGO DEL IMPUESTO DEBERÁ HACERSE ANTE EL ÁREA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL FORMATO DE DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, APROBADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 94 TER, AL 94 TER 8, 94 TER 10, 94 TER-11 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE, SE INCLUIRÁ EL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES QUE EN SU CASO TENGA, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SOBRE ÉSTAS TENGAN TERCERAS PERSONAS O INDEPENDIEMENTE DE QUE ESTAS HUBIESEN SIDO CONSTRUIDAS CON ANTELACIÓN AL ACTO DE ADQUISICIÓN.

ARTÍCULO 16.- LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL, SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR LOS AVALÚOS QUE SE EMITAN POR LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS QUE GRAVA ESTA LEY. EN CONSECUENCIA, DICHA AUTORIDAD QUEDA FACULTADA PARA PRACTICAR U ORDENAR SE PRACTIQUE AVALÚO COMERCIAL ACTUALIZADO SOBRE ÉL O LOS INMUEBLES EN MATERIA DE LOS ACTOS, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

PARA LOS CASOS QUE LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL, HAGA USO DE LA FACULTAD DE REVISAR LOS AVALÚOS, DEBERÁ EMITIR NUEVOS AVALÚOS QUE DEBERÁN CONTENER UN ESTUDIO EXPRESO PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE UNA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA Y DESCRITA, A UNA FECHA DETERMINADA Y





2024 - 2030

DEBERÁ APOYARSE EN EL CORRECTO Y COMPLETO ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PERTINENTE, ASÍ SE CEÑIRÁ A LAS REGLAS DE VALUACIÓN DE PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y REGLAS QUE PARA TAL EFECTO SEAN EMITIDAS EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES RESPECTIVOS.

LOS AVALÚOS QUE SE PRACTIQUEN PARA EFECTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 6 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTÍCULO 17.- NO CAUSARÁN ESTE IMPUESTO A LOS ACTOS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 94 TER-9, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. PARA TAL EFECTO SE DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA DE NO CAUSACIÓN DE IMPUESTO.

SECCIÓN III

4.1.1.7. DE LOS ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS

4.1.1.7.1. DE LOS RECARGOS

ARTÍCULO 18.- LOS DERECHOS Y CONTRIBUCIONES QUE NO SEAN PAGADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL PREVISTO EN LAS LEYES FISCALES, ADEMÁS DE ACTUALIZAR SU MONTO DESDE EL MES QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, DEBERÁN PAGARSE RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SERÁN DE UN 1.13% MENSUAL, SOBRE EL MONTO DEL SALDO TOTAL INSOLUTO, MÁS LA ACTUALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA SIN HACERSE EL PAGO, PORCENTAJE QUE ESTARÁ SUJETO A LAS MODIFICACIONES QUE SUFRAN EL CÓDIGO FISCAL PARA



2024 - 2030

EL ESTADO DE MORELOS Y/O LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE MORELOS VIGENTE.

CONCEPTO	TASA
I.- RECARGOS SOBRE LA BASE DEL CRÉDITO FISCAL NO PAGADO, MENSUALMENTE	1.13%

PARA EL CASO DE PAGO EN PRÓRROGAS SE CUBRIRÁ EL 0.75% MENSUAL; Y EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES DE 1 Y HASTA UN MÁXIMO DE 12 MESES, LOS RECARGOS SERÁN DEL 1.0%, SOBRE SALDOS INSOLUTOS; CUALQUIER PARCIALIDAD POSTERIOR A LOS 12 MESES SIN QUE EXCEDAN DE 18, LOS RECARGOS SE CALCULARÁN DE ACUERDO AL PORCENTAJE DESCRITO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

SECCIÓN IV 4.1.1.7.2 DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 19.- CUANDO SEA NECESARIO EMPLEAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVO UN CRÉDITO FISCAL, LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS PERSONAS MORALES ESTARÁN OBLIGADAS A PAGAR EL 1 % DEL VALOR DEL CRÉDITO FISCAL, POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- I. POR EL REQUERIMIENTO DE PAGO, INCLUYENDO LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 112 Y EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 170, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS;
- II. POR EL EMBARGO, INCLUYENDO EL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO POR LA AMPLIACIÓN DEL EMBARGO Y LA REMOCIÓN DE DEPOSITARIO, Y III. POR EL REMATE, ENAJENACIÓN FUERA DE REMATE O ADJUDICACIÓN AL FISCO FEDERAL.

CUANDO EL 1% DEL CRÉDITO FISCAL SEA INFERIOR A LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 5.00 UMA, SE COBRARÁ ESTA CANTIDAD EN VEZ DEL 1%





2024 - 2030

DEL CRÉDITO.

LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE DETERMINARÁN POR LA AUTORIDAD EJECUTORA, DEBIENDO PAGARSE JUNTO CON EL CRÉDITO FISCAL.

ASIMISMO, SE PAGARÁ POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN, LOS EXTRAORDINARIOS EN QUE INCURRA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, LOS CUALES COMPRENDERÁN LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE BIENES EMBARGADOS, DE AVALÚOS, DE IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS O EDICTOS, DE INVESTIGACIONES.

SECCIÓN V

4.1.1.7.3 DE LOS HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 20.- POR LAS NOTIFICACIONES QUE SE REFIEREN A REQUERIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO SATISFECHAS DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES SE CAUSARÁN, A CARGO DE QUIEN INCURRIÓ EN EL INCUMPLIMIENTO, HONORARIOS POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 2.00 UMA.

DICHA CANTIDAD SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE CONJUNTAMENTE CON LA NOTIFICACIÓN Y SE DEBERÁ PAGAR AL CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN REQUERIDA.

SECCIÓN VI

4.1.1.7.4 DE LAS MULTAS

ARTÍCULO 21.- CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES, IMPONER LAS SANCIONES QUE PROCEDAN POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES.

LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES, SE HARÁ



2024 - 2030

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE EXIJA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES RESPECTIVAS Y SUS DEMÁS ACCESORIOS, DICHAS SANCIONES SE APLICARÁN EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SÉPTIMO, CAPÍTULO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

SECCIÓN VII

4.1.1.7.5 DE LAS INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 22.- LA FALTA DE PAGO INMEDIATO DE UN CHEQUE EXPEDIDO PARA CUBRIR UN CRÉDITO FISCAL POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE A CUYO CARGO SE HUBIERE LIBRADO, DARÁ DERECHO A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EXIGIR DEL LIBRADOR EL PAGO DEL IMPORTE DEL MISMO, LOS RECARGOS Y UNA INDEMNIZACIÓN QUE SERÁ EL 20% DEL VALOR DEL CHEQUE, SIN PERJUICIO DE QUE SE TENGA POR NO CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN Y SE COBREN LOS CRÉDITOS, RECARGOS Y SANCIONES QUE SEAN PROCEDENTES. ESTA INDEMNIZACIÓN Y LOS DEMÁS CRÉDITOS SE HARÁN EFECTIVOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

CAPÍTULO CUARTO

4.1.3 CONTRIBUCIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 23.- LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES SON LAS ESTABLECIDAS EN LEY A CARGO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE BENEFICIEN DE MANERA DIRECTA POR OBRAS PÚBLICAS.

SECCIÓN I

4.1.3.1 CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 24.- EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE URBANIZACIÓN, LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS, EN SU CASO PAGARÁN AL AYUNTAMIENTO LAS CUOTAS DE COOPERACIÓN CONFORME A LOS ACUERDOS Y PRESUPUESTOS QUE AUTORICE EL CABILDO, POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, CUANDO



2024 - 2030

SE TRATE DE:

- I. CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR OBRA PÚBLICA;
- II. CUALQUIER OBRA PÚBLICA DE BENEFICIO COLECTIVO,
- III. LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE;
- IV. LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DRENAJE SANITARIO, POR METRO LINEAL;
- V. LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA GAS, POR METRO LINEAL;
- VI. PAVIMENTO O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO;
- VII. GUARNICIONES;
- VIII. BANQUETAS;
- IX. TOMAS DOMICILIARIAS
- X. CONTRIBUCIONES DE ESPECIALES PARA MATERIAL DE ALUMBRADO PÚBLICO.

EN ESTE ÚLTIMO PUNTO, LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS PAGARÁN LAS CUOTAS DE COOPERACIÓN QUE ESTABLECE ESTA SECCIÓN PARA EL REEMPLAZO DEL MATERIAL INHERENTE AL ALUMBRADO PÚBLICO. DICHAS CUOTAS SERÁN CUBIERTAS A TRAVÉS DE LAS COOPERACIONES CONFORME A LOS COSTOS DE MATERIAL DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	U.M.A.
4.1.3.1.1 LUMINARIA COMPLETA	18
4.1.3.1.1 BALASTRO	7
4.1.3.1.1 FOCO	3
4.1.3.1.1 FOTOCELDA	1
4.1.3.1.1 BASES PARA FOTOCELDA	.4
4.1.3.1.1 SOQUET	.3
4.1.3.1.1 ACRÍLICOS	.7
4.1.3.1.1 CRISTAL PARA OV-15	3
4.1.3.1.1 BRAZOS PARA SUBURBANA	2.5
4.1.3.1.1 GABINETE DE SUBURBANA	3.4
4.1.3.1.1 ABRAZADERA	1.1
4.1.3.1.1 CABLE PARA CONEXIÓN DE LÁMPARA POR METRO LINEAL	.12





2024 - 2030

LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORA NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO. LA CUOTA SERÁ DETERMINADA EN SU OPORTUNIDAD POR EL AYUNTAMIENTO, CONFORME AL IMPORTE DEL PRESUPUESTO PARA LA OBRA DE QUE SE TRATE Y CON EL CONCURSO DE LOS BENEFICIARIOS DE LA MISMA Y CUANDO LOS PROPIETARIOS CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS Y SUS PREDIOS O CONSTRUCCIONES ESTÉN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- a) SI SON EXTERIORES, TENER FRENTE A LA CALLE DONDE SE EJECUTEN LAS OBRAS, Y
 - b) SI SON INTERIORES, TENER ACCESO MEDIANTE SERVIDUMBRE DE PASO A LA CALLE DONDE SE EJECUTEN OBRAS.
- EL PAGO DEBERÁ HACERSE AL INICIO DE LA OBRA O POR MENSUALIDADES DENTRO DEL PLAZO EN QUE SE REALICE.

CAPÍTULO QUINTO

4.1.4 DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 25.- LOS DERECHOS SON LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LEY POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO POR RECIBIR SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, EXCEPTO CUANDO SE PRESTEN POR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CUANDO EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE TRATE DE CONTRAPRESTACIONES QUE NO SE ENCUENTREN PREVISTAS EN LAS LEYES FISCALES RESPECTIVAS. TAMBIÉN SON DERECHOS LAS CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS POR PRESTAR SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL ESTADO.

SECCIÓN I 4.1. POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

USO DE LA VÍA PÚBLICA



2024 - 2030

ARTÍCULO 26.- POR EL USO, APROVECHAMIENTO E INSTALACIONES DE LA VÍA PÚBLICA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
4.1.4.1.1 POR USO DE LA VÍA PÚBLICA, POR ESTACIONAMIENTOS PERMITIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE, POR CAJÓN VEHICULAR EN ÁREA URBANA DE TRÁFICO CONTINUO, PAGO MENSUAL:	
4.1.4.1.1.1 A VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE	1
4.1.4.1.1.2 VEHÍCULOS A PARTICULARES PARA ACTIVIDADES COMERCIALES	5
4.1.4.1.1.3 PERMISO TEMPORAL PARA EFECTUAR LABORES DE CARGA Y DESCARGA DE INSUMOS, MATERIALES O MERCANCÍAS, MENSUAL	4
4.1.4.1.2 USO DE LA VÍA PÚBLICA EN BANQUETAS, PLAZAS PÚBLICAS, EXPLANADOS O JARDINES PARA EJERCER EL COMERCIO TEMPORAL, PAGO POR METRO CUADRADO POR CADA DÍA:	.
4.1.4.1.2.1 PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO.	0.05
4.1.4.1.2.2 SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD.	0.04
4.1.4.1.2.3 EN LA PERIFERIA Y EN COMUNIDADES	0.03
4.1.4.1.3 USO DE VÍA PÚBLICA EN GENERAL, CUOTA BIMESTRAL.	
4.1.4.1.3.1 POR UBICACIÓN DE POSTES DE CUALQUIER MATERIAL, POR CADA UNO EXCEPTO POSTES PARA TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA ELÉCTRICA	0.1
4.1.4.1.3.2 POR USO DE RED O CABLEADO EN PISO CADA 50 METROS LINEALES	EXENTO
4.1.4.1.3.3 POR USO DE CABLEADO EXTERIOR O AÉREO CADA 50 METROS LINEALES.	EXENTO
4.1.4.1.3.4 POR UBICACIÓN DE CASETAS Y CAJAS DE TELEFONÍA, POR CADA UNA	EXENTO
4.1.4.1.3.5 CASILLAS Y PUESTOS SEMIFIJOS POR METRO CUADRADO	0.5
4.1.4.1.4 AMBULANTES, CUOTA DIARIA DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS OFICIALES CELEBRADOS ENTRE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y LAS AGRUPACIONES SOCIALES INVOLUCRADAS, SIN GENERAR DERECHOS PARA EJERCER EL COMERCIO PERMANENTE	0.03
4.1.4.1.5 USO DE PISO EN FESTIVIDADES Y TEMPORADAS DE FERIAS EN ZONAS PERMITIDAS POR METRO CUADRADO DIARIAMENTE	0.5





2024 - 2030

LAS ANTERIORES TARIFAS SERÁN SIN MENOSCABO DEL DERECHO DE MUNICIPIO DE COBRAR O RECUPERAR EL IMPORTE DE LOS DAÑOS QUE SE HAYAN PROVOCADO A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRES, AL MOMENTO EN QUE SE COLOQUEN POSTES, REDES O CABLES EXTERIORES O SUBTERRÁNEA, RECUPERACIÓN QUE INCLUIRÁ CUANDO AUN HABIENDO REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS, DRENAJES O TUBOS DE AGUA DAÑADOS, EL MATERIAL Y LA MANO DE OBRA SEA DE ÍNFIMA O MALA CALIDAD.

SECCIÓN II

4.1.4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.1.4.3.1 DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE DRENAJE, RECOLECCIÓN DE BASURA Y ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 27.- LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE DRENAJE, RECOLECCIÓN DE BASURA Y ALUMBRADO PÚBLICO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
4.1.4.3.1.1 POR MANTENIMIENTO DE DRENAJE PÚBLICO, POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA. PAGO ANUAL	0.20
4.1.4.3.1.2 POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRASLADO Y DESTINO FINAL DE BASURA SE CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE:	
4.1.4.3.1.2.1 PREDIOS BALDÍOS SIN BARRA O CERCADOS, POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA:	0.1
4.1.4.3.1.2.2 EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EMPADRONADOS, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE BASURA, GENERADA POR SU GIRO PREPONDERANTE, POR CADA TONELADA O FRACCIÓN MENSUALMENTE:	13
4.1.4.3.1.2.3 LAS DISTRIBUIDORAS, COMISIONISTAS Y/O EMPRESAS CUYOS ARTÍCULOS GENEREN BASURA, POR TONELADA O FRACCIÓN, MENSUALMENTE:	11
4.1.4.3.1.2.4 LOS USUARIOS QUE TIREN BASURA EN EL RELLENO SANITARIO, TRANSPORTADA POR ELLOS MISMOS, PAGARÁN POR TONELADA O FRACCIÓN. EL 50% DE LA CUOTA FIJADA PARA LOS INCISOS	





2024 - 2030

4.1.4.3.1.2.2 Y 4.1.4.3.1.2.3	
4.1.4.3.1.2.5 LOS USUARIOS QUE TIREN DESECHOS NO TÓXICOS, NI PELIGROSOS PROVENIENTES DE RASTROS, CLÍNICAS Y HOSPITALES EN EL RELLENO SANITARIO, TRANSPORTADA POR ELLOS MISMOS POR TONELADA O FRACCIÓN QUE NO SEAN RESIDUOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS:	14
4.1.4.3.1.2.6 POR LIMPIEZA DE MALEZA DE TERRENOS BALDÍOS REALIZADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, POR EVENTO SEGÚN TAMAÑO DEL PREDIO Y POR METRO CUADRADO	0.4

LAS TARIFAS ANTERIORES SE APLICARÁN CONFORME AL PESO O VOLUMEN DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE Y AVALADO POR LA AUTORIDAD.

4.1.4.3.1.3.- ES OBJETO DE ESTE DERECHO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA.

SE ENTIENDE POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EL QUE EL MUNICIPIO OTORGA A LA COMUNIDAD EN CALLES, PLAZAS, JARDINES, Y OTROS LUGARES DE USO COMÚN.

LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SERÁ POR EL COSTO DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, ENTRE EL NÚMERO DE USUARIOS REGISTRADOS EN LA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, EL IMPORTE SE COBRARÁ EN CADA RECIBO QUE LA MISMA EXPIDA.

LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS RÚSTICOS, SUBURBANOS Y URBANOS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS EN LA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, PAGARÁN LA TARIFA RESULTANTE MENCIONADA EN ESTE ARTÍCULO, MEDIANTE EL RECIBO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ AUXILIARSE DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL SISTEMA DE COBRO



DEL SISTEMA OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN CASO DE EXISTIR, PARA EFECTO DE QUE SE INCORPORE EN CADA UNO DE LOS RECIBOS DE COBRO QUE EXPIDE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, LA TARIFA QUE INDICA ESTE PRECEPTO A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS EN LA CITADA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

EN NINGÚN CASO LA TARIFA POR ESTE SERVICIO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DE LAS CANTIDADES QUE DEBAN PAGAR LOS CONTRIBUYENTES EN FORMA PARTICULAR POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

4.1.4.3.2 DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 28.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, LOS DERECHOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS:

CONCEPTO	UMA
POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES	
4.1.4.3.2.1. INHUMACIONES POR CADÁVER EN FOSA A PERPETUIDAD.	
4.1.4.3.2.1.1 PRIMERA CLASE	21
4.1.4.3.2.1.2 SEGUNDA CLASE	14
4.1.4.3.2.1.3 TERCERA CLASE	9.5
4.1.4.3.2.1.4 CUARTA CLASE	8
4.1.4.3.2.1.5 INHUMACIONES DESPUÉS DE LAS 18:00 HORAS, ADEMÁS DE LA TARIFA SEÑALADA	3
4.1.4.3.2.1.6 REFRENDOS, SE PAGARÁ CADA SIETE AÑOS	
4.1.4.3.2.1.6.1 PRIMERA CLASE	10.5
4.1.4.3.2.1.6.2 SEGUNDA CLASE	7.5
4.1.4.3.2.1.6.3 TERCERA CLASE	6.35
4.1.4.3.2.1.6.4 CUARTA CLASE	6
4.1.4.3.2.2 EXHUMACIONES.	
4.1.4.3.2.2.1 EXHUMACIONES TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LA LEY PARA EFECTUAR ALGUNA OTRA INHUMACIÓN EN FOSA O PARA EL TRASLADO DE LOS RESTOS A ALGÚN OTRO SITIO DEL MISMO PANTEÓN	7



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.4.3.2.2.2 EXHUMACIÓN Y RE-INHUMACIÓN DE UN CADÁVER EN LA MISMA FOSA A PEDIMENTO DE PARTE Y/O PREVIA ORDEN JUDICIAL.	7
EXHUMACIÓN POR ORDEN JUDICIAL DICTADA DE OFICIO	EXENTO
4.1.4.3.2.2.3 EXHUMACIÓN CON FINES ACADÉMICOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	5
4.1.4.3.2.2.4 DERECHOS POR INTRODUCCIÓN DE UN CADÁVER AL MUNICIPIO.	1.65
4.1.4.3.2.2.5 OTROS SERVICIOS:	
4.1.4.3.2.2.5.1 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL, ANUALMENTE	4
4.1.4.3.2.2.5.2 POR AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS DE:	
4.1.4.3.2.2.5.2.1 TABIQUE O CEMENTO	5
4.1.4.3.2.2.5.2.2 GRANITO	5
4.1.4.3.2.2.5.2.3 MÁRMOL	6
4.1.4.3.2.2.5.2.4 DE MATERIAL NO ESPECIFICADO	7
4.1.4.3.2.2.5.3 CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS	.
4.1.4.3.2.2.5.3.1 CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS EN LOTE DE 1.20 X 2.4 MT	11
4.1.4.3.2.2.5.3.2 CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS EN LOTE DE 2.4 X 2.4 MT	15.5
4.1.4.3.2.2.5.3.3 CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS EN LOTE DE 3 X 3 MT	20
4.1.4.3.2.2.5.4 CONSTRUCCIÓN DE FOSA O GAVETA	7
4.1.4.3.2.2.5.5 ADQUISICIÓN DE LOTES	
4.1.4.3.2.2.5.5.1 SECCIÓN "A"	5
4.1.4.3.2.2.5.5.2 SECCIÓN "B"	5
4.1.4.3.2.2.5.5.3 SECCIÓN "C"	22

4.1.4.3.3 DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 29.- LOS DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN O EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
POR LICENCIAS, INSPECCIONES, REVISIONES Y SUPERVISIONES OTORGADAS Y EJECUTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO.	
4.1.4.3.3.1 CONSTRUCCIONES HABITACIONALES NUEVAS,	





RECONSTRUCCIONES Y AMPLIACIONES QUE NO EXCEDAN DE 20 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, YA SEA INTERIOR O EXTERIOR, POR METRO CUADRADO	0.40 U.M.A.
4.1.4.3.3.2 CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y MODIFICACIONES DE DIVERSAS CLASES DE EDIFICACIÓN, HASTA 20 METROS CUADRADOS DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:	
4.1.4.3.3.2.1 DESTINADOS A ESPECTÁCULOS COMO TEATROS, CINES, DISCOTECAS, TEMPLOS RELIGIOSOS, AUDITORIOS, TALLERES COMUNITARIOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ÁREAS VERDES, PLAZA DE TOROS Y SIMILARES, POR METRO CUADRADO:	0.60 U.M.A.
4.1.4.3.3.2.2 CONSTRUCCIONES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES, SUPERMERCADOS, CENTROS COMERCIALES, ETC., POR METRO CUADRADO:	0.60 U.M.A.
4.1.4.3.3.3 CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EN OBRAS CIVILES CON SUPERFICIE MAYOR DE 40 METROS CUADRADOS, CONSIDERANDO LA SUPERFICIE TOTAL, MISMA QUE SE DETERMINARÁ SUMANDO LAS SUPERFICIES PARCIALES CUBIERTAS DE CADA UNO DE LOS PISOS DE QUE CONSTA, YA SEA DE ESTRUCTURA DE CONCRETO, ESTRUCTURA METÁLICA Y OTRO TIPO DE ESTRUCTURA POR METRO CUADRADO:	0.40 U.M.A.
4.1.4.3.3.4 DEMOLICIONES DE CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO, EN MUROS, PISOS EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL	0.15 U.M.A.
4.1.4.3.3.5 POR DEMOLICIÓN DE BARDAS, POR METRO LINEAL EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL.	0.10 U.M.A.
4.1.4.3.3.6 LICENCIA DE CONSTRUCCIONES ESPECÍFICAS	
4.1.4.3.3.6.1 POZO DE ABSORCIÓN POR METRO CÚBICO:	0.5 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.2 FOSA SÉPTICA, POR PIEZA:	10 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.3 PLANTAS DE TRATAMIENTO, POR METRO CÚBICO:	2 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.4 CISTERNAS HASTA 10 METROS CÚBICOS POR PIEZA	1 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.5 CISTERNA QUE EXCEDA DE 10.1 METROS CÚBICOS, POR CADA METRO CÚBICO EXCEDENTE:	0.60 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.6 ALBERCAS POR METRO CÚBICO:	2.0
4.1.4.3.3.6.7 CUARTO DE MÁQUINAS POR PIEZA	0.15U.M.A.
4.1.4.3.3.6.8 JACUZZI INTERIOR Y EXTERIOR POR PIEZA	0.15U.M.A.
4.1.4.3.3.6.9 ESCALERAS DE CUALQUIER MATERIAL INTERIORES O EXTERIORES POR CADA NIVEL O PISO DE ASCENSO.	0.4 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.10 COLOCACIÓN DE PISOS, LOSETA O SIMILAR SOBRE FIRME POR METRO CUADRADO	0.10 U.M.A.



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.4.3.3.6.11 PISOS DE ESTACIONAMIENTOS, TERRAZAS, ANDADORES, BANQUETAS, POR EL TIPO DE MATERIAL POR METRO CUADRADO	0.35 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.12 PISO DE CANCHAS DEPORTIVAS POR EL TIPO DE MATERIAL, POR METRO CUADRADO:	0.35
4.1.4.3.3.6.13 CALLES, SERVIDUMBRE DE PASO Y BANQUETAS DE CUALQUIER MATERIAL POR METRO CUADRADO:	1 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.14 TANQUE DE ALMACENAMIENTO ELEVADO A BASE DE LOZAS Y MURO HASTA UNA ALTURA DE 15 M Y POR PIEZA (PREVIA AUTORIZACIÓN Y DICTAMEN DE PERITO CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS Y DRO)	15 U.M.A.
4.1.4.3.3.6.15 TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUPERFICIAL A BASE DE LOZAS Y MUROS POR PIEZA (PREVIA AUTORIZACIÓN Y DICTAMEN DE PERITO CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS Y DRO)	12 U.M.A.
4.1.4.3.3.7 NIVELACIÓN DE TERRACERÍAS PARA CASA-HABITACIÓN, COMERCIO, CONDOMINIO, CONJUNTO HABITACIONAL Y FRACCIONAMIENTO POR METRO CÚBICO:	0.20 U.M.A.
4.1.4.3.3.8 EXCAVACIONES PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DE TERRENO POR METRO CÚBICO:	0.20 U.M.A.
4.1.4.3.3.9 LICENCIA DE CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES DE DIVERSAS CLASES CON VALIDEZ DE 365 DÍAS EN OBRAS CIVILES CON ESTRUCTURAS DE CONCRETO, METÁLICAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ESTRUCTURA POR METRO CUADRADO EN SUPERFICIE CUBIERTA:	
4.1.4.3.3.9.1 VIVIENDAS, TEMPLOS, HOSPITALES Y ESCUELAS PRIVADAS	0.185
4.1.4.3.3.9.2 CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y RESIDENCIAS:	0.35
4.1.4.3.3.9.3 HOTELES Y COMERCIOS:	0.40
4.1.4.3.3.9.4 INDUSTRIAS:	0.60
4.1.4.3.3.9.5 URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES DE MÁS DE 200 METROS CUADRADOS	0.40
4.1.4.3.3.10. POR AMPLIACIONES DE TIEMPO POR 180 DÍAS PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN POR LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA, POR METRO CUADRADO EN:	
4.1.4.3.3.10.1 VIVIENDAS, TEMPLOS, HOSPITALES Y ESCUELAS PRIVADAS:	0.15
4.1.4.3.3.10.2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS:	0.25
4.1.4.3.3.10.3 HOTELES Y COMERCIOS:	0.30
4.1.4.3.3.10.4 INDUSTRIAS:	0.50

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.4.3.3.10.5 URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES, POR METRO CUADRADO:	0.30
4.1.4.3.3.11 POR LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN SE CAUSARÁ CON UN 50% MÁS DE LA TARIFA QUE CORRESPONDA A LAS CONSTRUCCIONES SUJETAS A REGULARIZACIÓN	
4.1.4.3.3.12. OFICIO DE OCUPACIÓN DE INMUEBLES, POR METRO CUADRADO, EN:	
4.1.4.3.3.12.1 VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS:	0.15
4.1.4.3.3.12.2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS:	0.25.
4.1.4.3.3.12.3 HOTELES Y COMERCIOS:	0.30
4.1.4.3.3.12.4 INDUSTRIAS	0.30
4.1.4.3.3.12.5 URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES DE:	0.25
4.1.4.3.3.12.6. OFICIOS DE OCUPACIÓN EXTEMPORÁNEOS, SE COBRAN POR METRO CUADRADO EN:	
4.1.4.3.3.12.6.1 VIVIENDAS, TEMPLOS, HOSPITALES Y ESCUELAS PRIVADAS.	0.15
4.1.4.3.3.12.6.2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS:	0.20
4.1.4.3.3.12.6.3 HOTELES Y COMERCIOS:	0.25
4.1.4.3.3.12.6.4 INDUSTRIAS:	0.30
4.1.4.3.3.12.6.5 URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES:	0.25
4.1.4.3.3.13. POR APROBACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE EN:	
4.1.4.3.3.13.1 VIVIENDAS, TEMPLOS, HOSPITALES Y ESCUELAS PRIVADAS:	0.12
4.1.4.3.3.13.2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS:	0.15
4.1.4.3.3.13.3 HOTELES Y COMERCIOS:	0.20
4.1.4.3.3.13.4 INDUSTRIAS:	0.25
4.1.4.3.3.13.5 URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES:	0.30
4.1.4.3.3.14 POR ALINEAMIENTO OFICIAL SE COBRARÁ POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA EN:	
4.1.4.3.3.14.1 VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS:	1.00
4.1.4.3.3.14.2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS:	1.20
4.1.4.3.3.14.3 HOTELES Y COMERCIOS:	2.00

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

4.1.4.3.3.14.4 INDUSTRIAS:	2.50.
4.1.4.3.3.14.5 FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES POR UNIDAD:	2.00
4.1.4.3.3.15 LOS NÚMEROS OFICIALES EN LINEAMIENTOS POR CADA ASIGNACIÓN DE NÚMERO, EN LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, EN:	
4.1.4.3.3.15.1 VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS:	4
4.1.4.3.3.15.2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS:	5
4.1.4.3.3.15.3 HOTELES Y COMERCIOS:	6
4.1.4.3.3.15.4 INDUSTRIAS:	7
4.1.4.3.3.15.5 FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS URBANOS	6
NOTA: EL FRENTE NO SERÁ MENOR DE 10 METROS LINEALES NI MAYOR A 500 METROS LINEALES.	
4.1.4.3.3.16. CONSTANCIAS DE NÚMERO OFICIAL, POR CADA UNA, PARA:	
4.1.4.3.3.16.1 VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS:	2
4.1.4.3.3.16.2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS:	4
4.1.4.3.3.16.3 HOTELES Y COMERCIOS:	6
4.1.4.3.3.16.4 INDUSTRIAS:	8
4.1.4.3.3.16.5 FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS HABITACIONALES:	2
4.1.4.3.3.17 LICENCIAS PARA COLOCAR TAPIALES, MARQUESINAS, DERRIBO DE ÁRBOLES, DEMOLICIÓN DE GUARNICIÓN, BANQUETAS Y DE CAMELLÓN:	
4.1.4.3.3.17.1 TAPIALES EN VÍA PÚBLICA, MÁXIMO DIEZ DÍAS, POR METRO CUADRADO DE:	5.0
4.1.4.3.3.17.2 COLOCACIÓN DE MARQUESINAS, SIN AFECTACIÓN NI OBSTRUCCIÓN DEL FLUJO PEATONAL, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE CUBIERTA	3.0
4.1.4.3.3.17.3 DERRIBO DE ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA E INTERIOR DE PREDIOS, PREVIA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ECOLOGÍA:	
4.1.4.3.3.17.3.1 DE 5 A 15 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, POR PIEZA:	7
4.1.4.3.3.17.3.2 DE 16 A 40 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, POR PIEZA:	15
4.1.4.3.3.17.3.3 DE 41 CENTÍMETROS EN ADELANTE, POR PIEZA:	20
4.1.4.3.3.17.4 DEMOLICIÓN DE GUARNICIONES PARA ACCESO DE VEHÍCULOS, POR METRO LINEAL:	4.0
4.1.4.3.3.17.5 DEMOLICIÓN DE BANQUETAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS POR METRO CUADRADO, DE:	4.0
4.1.4.3.3.17.6 DEMOLICIÓN DE CAMELLONES PARA ACCESO Y RETORNO DE	10.0





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

VEHÍCULOS, POR METRO CUADRADO.	
4.1.4.3.3.18. INSPECCIÓN FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA OTORGAR EL OFICIO DE OCUPACIÓN POR METRO CUADRADO:	
4.1.4.3.3.18.1 VIVIENDAS, HOSPITAL, TEMPLOS Y ESCUELAS:	0.12
4.1.4.3.3.18.2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS:	0.15
4.1.4.3.3.18.3 HOTELES, COMERCIOS:	0.20
4.1.4.3.3.18.4 INDUSTRIAS:	0.25
4.1.4.3.3.18.5 URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES, DE:	0.10
4.1.4.3.3.19 APERTURA DE BANQUETAS, RECONSTRUCCIONES DE LAS MISMAS Y OTROS TRABAJOS SIMILARES A LA VÍA PÚBLICA, POR METRO CUADRADO:	6
4.1.4.3.3.20 POR LA LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS OCULTAS EN LA VÍA PÚBLICA Y CABLEADO AÉREO, POR METRO LINEAL Y CON LA OBLIGACIÓN DE REPARAR DE INMEDIATO EL PAVIMENTO:	
4.1.4.3.3.20.1 INSTALACIÓN Y TENDIDO DE CABLEADO DE CUALQUIER TIPO (AÉREA O SUBTERRÁNEA) EN LA VÍA PÚBLICA POR METRO LINEAL Y CON LA OBLIGACIÓN DE REPARAR DE INMEDIATO EL PAVIMENTO	4
4.1.4.3.3.20.2 INSTALACIÓN DE CASETA TELEFÓNICA EN VÍA PÚBLICA POR UN PERÍODO DE SERVICIO DE UN AÑO, POR PIEZA	10
4.1.4.3.3.20.3 INSTALACIÓN DE TABLEROS Y CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO SUBTERRÁNEOS EN LA VÍA PÚBLICA POR PIEZA	6
4.1.4.3.3.20.4 MANIOBRAS DE MANTENIMIENTO CON LÍNEAS DE CABLEADO AÉREO O SUBTERRÁNEO POR UN PERÍODO MÁXIMO DE 10 DÍAS	7.5
4.1.4.3.3.20.5 COLOCACIÓN DE POSTERÍA DE CUALQUIER TIPO YA SEA DE CONCRETO O MADERA PARA INSTALACIONES AÉREAS, ELÉCTRICAS, DE TELEFONÍA ETC. POR PIEZA	1.5
4.1.4.3.3.21 INSTALACIÓN DE ELEVADORES Y CALDERAS UNA SOLA VEZ POR CADA UNO:	60
4.1.4.3.3.22 CONEXIONES DE ALBAÑAL Y EXCAVACIONES EN VÍA PÚBLICA, COMO SIGUE:	
4.1.4.3.3.22.1. CONEXIONES DEL ALBAÑAL AL COLECTOR GENERAL, POR CADA UNA, EN:	
4.1.4.3.3.22.1.1 VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS:	10
4.1.4.3.3.22.1.2 CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS:	15
4.1.4.3.3.22.1.3 HOTELES Y COMERCIOS:	25
4.1.4.3.3.22.1.4 INDUSTRIAS:	40

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.4.3.3.22.2 CONEXIÓN PARA FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO, CONJUNTO HABITACIONAL Y EDIFICIOS POR DESCARGA:	
4.1.4.3.3.22.2.1 UNIDADES HABITACIONALES, POR METRO LINEAL.	2
4.1.4.3.3.22.2.2. COMERCIOS POR METRO LINEAL:	4
4.1.4.3.3.22.3. EXCAVACIÓN DE CEPAS DE 0.60 DE ANCHO, SE COBRARÁN METROS LINEALES:	
4.1.4.3.3.22.3.1 PAVIMENTO DE CONCRETO:	2
4.1.4.3.3.22.3.2 PAVIMENTO ASFÁLTICO:	1.5
4.1.4.3.3.22.3.3 EN PAVIMENTO PÉTREO:	1.5

4.1.4.3.3.22.3.4 EN TERRACERÍA:	0.5
4.1.4.3.3.23 CONEXIONES DE AGUA POTABLE SOBRE LA SUPERFICIE DEL PREDIO POR METRO LINEAL O FRACCIÓN UNA SOLA VEZ.	CONFORME A LA TARIFA ESTABLECIDA EN LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE
4.1.4.3.3.24 OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN NO ESPECIFICADAS (INNOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE TECNOLOGÍA EN LA CONSTRUCCIÓN) POR PIEZA:	40
4.1.4.3.3.25 CONSTRUCCIÓN DE ANUNCIOS POR METRO CUADRADO DE ÁREA DE EXHIBICIÓN DE:	
4.1.4.3.3.25.1 CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE LOZAS DE INMUEBLES NOTA 1: ANUNCIOS LUMINOSOS DE CUALQUIER MATERIAL O INSTALACIÓN, COLOCADOS SOBRE MUROS, FACHADAS O AZOTEAS, SE REQUIERE FIANZA Y PERITO EN ESTRUCTURAS POR RIESGO DE ALTURA, CON VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL	12
4.1.4.3.3.25.2 CON POSTE SOBRE PISOS CON ZAPATA DE CIMENTACIÓN: NOTA 2: SE REQUIERE FIANZA Y PERITO EN ESTRUCTURAS POR RIESGO DE ALTURA, CON VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL.	15
4.1.4.3.3.25.3 EN FACHADAS, MUROS O BARDAS, DE:	4
4.1.4.3.3.26 POR EL ACOTAMIENTO, LO QUE MARCA EL CATASTRO, POLIGONALES DE PREDIOS UBICADOS EN EL ÁREA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, SE CAUSARÁN DERECHOS POR METRO LINEAL:	0.5
4.1.4.3.3.27 LOS DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, SE CALCULARÁN:	



2024 - 2030

4.1.4.3.3.27.1 HASTA UNA ALTURA DE 2.0 MTS. POR METRO LINEAL:	0.30
4.1.4.3.3.27.2 HASTA UNA ALTURA DE 2.5 MTS. POR METRO LINEAL:	0.40
4.1.4.3.3.27.3 HASTA UNA ALTURA DE 5.0 MTS. POR METRO LINEAL:	0.50
4.1.4.3.3.28 LICENCIA DEL USO DEL SUELO DE ELECTRIFICACIÓN POR METRO LINEAL DEL PROYECTO	1.0
4.1.4.3.3.29 ANTENAS PARA TELEFONÍA CELULAR O PARA CUALQUIER OTRO TIPO DE USO	2,500
4.1.4.3.3.30 POR LA LICENCIA DE REMODELACIÓN EN LOCALES COMERCIALES POR METRO CUADRADO	2.5
4.1.4.3.3.32 POR REGISTRO ANUAL DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA	10
4.1.4.3.3.32 REPOSICIÓN DE DOCUMENTO OFICIAL, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, OFICIO DE OCUPACIÓN, LICENCIA DE USO DE SUELO, POR DOCUMENTO EXPEDIDO	10
4.1.4.3.3.33 DERECHOS MUNICIPALES POR LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE SUELO (LICENCIA DE USO DE SUELO ÚNICO PAGO) POR METRO CUADRADO DE TERRENO:	
4.1.4.3.3.33.1 VIVIENDAS Y ESCUELAS:	0.12
4.1.4.3.3.33.2 RESIDENCIAS Y HOSPITALES:	0.20
4.1.4.3.3.33.3 HOTELES Y COMERCIOS:	0.50
4.1.4.3.3.33.4 INDUSTRIAS:	0.60

4.1.4.3.3.33.5 ESPECTÁCULOS Y DEPORTES	0.40
4.1.4.3.3.33.6 CONSTANCIAS DE ZONIFICACIÓN DE USOS DE SUELO POR CADA UNA QUE SE EXPIDA:	7
4.1.4.3.3.34 LICENCIAS DE USO DE SUELOS PARA.	
4.1.4.3.3.34.1 SITIO DE TAXIS Y/O CAMIONETA DE ALQUILER SITIO	4
4.1.4.3.3.34.2 CONTENEDORES TELEFÓNICOS POR PIEZA O UNIDAD	4
4.1.4.3.3.34.3 ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR POR METRO LINEAL DE ALTURA	5
4.1.4.3.3.34,4 DICTAMEN PARA ELECTRIFICACIÓN O INSTALACIÓN DE CABLEADO AÉREO O SUBTERRÁNEO CON USOS DISTINTOS POR METRO LINEAL	0.20
4.1.4.3.3.35 LICENCIA DE USO DE SUELO POR DIVISIÓN O FUSIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE, POR CADA FRACCIÓN:	10





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.4.3.3.36 APROBACIÓN DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES (LICENCIA DE USO DEL SUELO) DE FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, POR METRO CUADRADO:	
4.1.4.3.3.36.1 DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS:	0.40
4.1.4.3.3.36.2 DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS:	0.30
4.1.4.3.3.36.3 DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE:	0.25
4.1.4.3.3.37 APROBACIÓN POR APERTURA DE CALLES Y/O SERVIDUMBRE DE PASO (DICTAMEN USO DE SUELO) POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
4.1.4.3.3.37.1 DE 1 A 5,000 METROS CUADRADO:	0.09
4.1.4.3.3.37.2 DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS:	0.08
4.1.4.3.3.37.3 DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE:	0.07
4.1.4.3.3.38. LICENCIA DE USO DE SUELO PARA PROYECTOS DE DIVISIÓN POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE A DIVIDIR	
4.1.4.3.3.38.1 HABITACIONAL H1.5	0.04
4.1.4.3.3.38.2 HABITACIONAL (H2, H3, H4 Y H5)	0.03
4.1.4.3.3.38.3 ÁREAS APTAS PARA DESARROLLO URBANO (DE H0.5 A H1.5)	0.04
4.1.4.3.3.38.4 ÁREAS APTAS PARA DESARROLLO URBANO (H2, H3, H4, H5)	0.03
4.1.4.3.3.38.5 ESTRUCTURA URBANA (CU, CB, CH, CCS).	0.04
4.1.4.3.3.38.6 USOS ESPECIALES UE1 A UE25	0.01
4.1.4.3.3.38.7 PRESERVACIÓN ECOLÓGICA (AR, AT, SBC, PB, P)	0.005
4.1.4.3.3.39. DERECHOS MUNICIPALES POR LICENCIA DE USO DE SUELO, PARA PROYECTOS DE FUSIÓN DE PREDIOS, POR METRO CUADRADO.	
4.1.4.3.3.39.1 DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	0.020
4.1.4.3.3.39.2 DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	0.015
4.1.4.3.3.39.3 DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.010
4.1.4.3.3.40 DERECHOS MUNICIPALES POR LICENCIA DE USO DE SUELO, PARA APERTURA DE CALLES Y/O SERVIDUMBRE DE PASO POR METRO CUADRADO.	
4.1.4.3.3.40.1 DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	0.013
4.1.4.3.3.40.2 DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	0.010
4.1.4.3.3.40.3 DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.008
4.1.4.3.3.41 DERECHOS MUNICIPALES POR LICENCIA DE USO DE SUELO, PARA PROYECTOS A CONDOMINIOS POR METRO CUADRADO:	
4.1.4.3.3.41.1 DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	0.010

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

4.1.4.3.3.41.2 DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	0.008
4.1.4.3.3.41.3 DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.006

4.1.4.3.4 DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS.

ARTÍCULO 30.- LOS DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TASAS:

CONCEPTO	TARIFA
4.1.4.3.4.1 POR LA REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	1%
4.1.4.3.4.2 TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DE CONDOMINIO PARA LOTES CON CONSTRUCCIÓN	
4.1.4.3.4.2.1 DE PLANOS DE CONDOMINIOS POR CADA UNIDAD O TERRENO	10 U.M.A.
4.1.4.3.4.2.2 DE PLANOS DE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS, SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS A EJECUTAR AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO.	3%
4.1.4.3.4.2.3 DE PLANOS DE CONJUNTOS URBANOS POR CADA UNIDAD.	8 U.M.A.
1.- POR TRES LOTES:	10 U.M.A.
2.- POR CUATRO LOTES:	20 U.M.A.
3.- POR CINCO LOTES O MÁS:	30 U.M.A.
4.1.4.3.4.2.4 DE CONDOMINIOS, SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS A REALIZAR	3 %
4.1.4.3.4.2.5 POR LA APERTURA DE CALLES, DE MANZANAS, EN FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN	5 %.
4.1.4.3.4.2.6 POR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES, HASTA 6 MESES	50 U.M.A.
4.1.4.3.4.2.7 POR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES DE MÁS DE 6 MESES HASTA UN AÑO	100 U.M.A.
4.1.4.3.4.2.8 POR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE	200 U.M.A.



2024 - 2030

OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES DE MÁS DE UN AÑO HASTA DOS AÑOS	
4.1.4.3.4.3 POR LICENCIAS	
4.1.4.3.4.3.1 DE DIVISIÓN POR CADA FRACCIÓN DE ZONA URBANA	10 U.M.A.
4.1.4.3.4.3.2 DE DIVISIÓN POR CADA FRACCIÓN DE ZONA RURAL	5 U.M.A.
4.1.4.3.4.3.3 DE RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, QUE AL EFECTO DETERMINE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL USO DE SUELO QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA.	
4.1.4.3.4.3.4 DE FUSIÓN DE LOTES POR CADA PREDIO:	10 U.M.A.
4.1.4.3.4.3.5 CONSTRUCCIÓN DE CASAS EN SERIE DENTRO DE FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE OBRAS POR EJECUTAR	3%
4.1.4.3.4.3.6 POR LA SUPERVISIÓN ADICIONAL A LO DISPUESTO EN LAS ANTERIORES FRACCIONES, SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE OBRAS POR EJECUTAR:	1%
4.1.4.3.4.3.7.- EN LOS CASOS DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DETERMINARÁ LAS OBRAS A REALIZAR Y SOBRE EL MONTO DE LAS MISMAS CALCULARÁ LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, MÁS UN 50% SOBRE LOS DERECHOS QUE GÉNERO	

4.1.4.3.5 DERECHOS SOBRE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 31.- LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS CATASTRALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	UMA
4.1.4.3.5.1 AVALÚOS CATASTRALES	
4.1.4.3.5.1.1 ORDINARIA	1
4.1.4.3.5.1.2 URGENTE	3
4.1.4.3.5.2 CERTIFICACIÓN DE VALORES EN ZONAS NO CATASTRADAS QUE INCLUYA: NOMBRE DEL PROPIETARIO, UBICACIÓN, CLAVE, SUPERFICIE Y VALOR CATASTRAL	2



4.1.4.3.5.3 CERTIFICACIÓN DE CLAVE CATASTRAL	1
4.1.4.3.5.4 CERTIFICACIÓN DE PLANO DE MANZANA	3
4.1.4.3.5.5 COPIAS CERTIFICADAS DEL PLANO CATASTRAL CON ANOTACIONES DE: CLAVE CATASTRAL, NOMBRE, UBICACIÓN, DOMICILIO, VALOR Y SUPERFICIE DE PREDIO. POR TAMAÑO DEL PREDIO:	
4.1.4.3.5.5.1 HASTA 1,000 M ²	1
4.1.4.3.5.5.2 DE 1,001 A 2,000 M ²	3
4.1.4.3.5.5.3 DE 2,001 A 5,000 M ²	5
4.1.4.3.5.5.4 DE 5,001 A 10,000 M ²	6
4.1.4.3.5.5.5 DE 10,001 A 20,000 M ²	7
4.1.4.3.5.5.6 DE 20,001 A 50,000 M ²	8
4.1.4.3.5.5.7 DE 50,001 A 70,000 M ²	9.
4.1.4.3.5.5.8 DE 70,001 A 100,000 M ²	11
4.1.4.3.5.5.9 DESPUÉS DE 100,000 M2 SE AUMENTARÁ UN U.M.A. POR CADA 10,000 M2 ADICIONALES ESCALA REPRESENTATIVA SERÁ: HASTA LOS 15,000 M ² 1:500, DE 15,001 HASTA 50,000 M ² 1:1000	
4.1.4.3.5.5.10 TRÁMITE URGENTE, ADEMÁS DEL COBRO SEGÚN SU DIMISIÓN, SE CUBRIRÁN	3
4.1.4.3.5.6 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, VERIFICACIONES Y APEOS O DESLINDES, SEGÚN SUPERFICIES, DE:	
4.1.4.3.5.6.1 HASTA 500 M2	5
4.1.4.3.5.6.2 501 HASTA 2,000 M2	6
4.1.4.3.5.6.3 2,001 HASTA 5000 M2	8
4.1.4.3.5.6.4 5,001 HASTA 10,000 M2	16
4.1.4.3.5.6.5 10,001 HASTA 40,000 M2	25.
4.1.4.3.5.6.6 40,001 HASTA 80,000 M2	33.
4.1.4.3.5.6.7 DESPUÉS DE 80,000 M2 SE APLICARÁN DOS DÍAS DE U.M.A. MÁS POR CADA 5,000 M2 ADICIONALES	
4.1.4.3.5.6.8 EN CASO DE DIVISIONES O LOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁ UNA U.M.A. MÁS POR CADA LOTE	
4.1.4.3.5.7 POR MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	
4.1.4.3.5.7.1 HASTA 1000 M2	2.
4.1.4.3.5.7.2 DESPUÉS DE 1,000 POR CADA 500 M2 ADICIONALES	1
4.1.4.3.5.8 OTROS SERVICIOS:	



2024 - 2030

4.1.4.3.5.8.1 REGISTRO DE OPERACIONES, TOMA DE NOTA DE TESTIMONIO Y SELLO QUE NO CAUSEN EL IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	2
4.1.4.3.5.8.2 DERECHOS DE INFORMACIÓN, COPIAS SIMPLES.	2
4.1.4.3.5.8.3 DICTÁMENES PERICIALES	20
4.1.4.3.5.8.4 COPIA SIMPLE DE PLANOS EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE	1
4.1.4.3.5.8.5 PLANO DE LAS REGIONES DE 60 X 90 CM	7
4.1.4.3.5.8.6 PLANO DEL MUNICIPIO DE 60 X 90	5
4.1.4.3.5.8.7 INSPECCIÓN OCULAR	2
4.1.4.3.5.8.8 CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN	3
4.1.4.3.5.8.9 CONSTANCIA DEL ESTADO QUE GUARDA EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL	4
4.1.4.3.5.8.10 IMPRESIÓN A COLOR DE LA FOTOGRAFÍA AÉREA DEL MUNICIPIO DE 60 X 90 CM	10
4.1.4.3.5.8.11 LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CON RESPECTO AL PLANO MANZANERO	1
4.1.4.3.5.8.12 INFORMACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL ORIENTADOS POR GPS EN COORDENADAS UTM	3
4.1.4.3.5.8.13 DIGITALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA	4
4.1.4.3.5.8.14 LÍMITES DE POBLACIÓN DE DELEGACIONES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO	5
4.1.4.3.5.8.15 SELLADO DE ESCRITURAS	4
4.1.4.3.5.9 CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA DE SERVICIOS DE ORDEN CATASTRAL O PREDIAL, QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS.	5

4.1.4.3.6 DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE ANUNCIOS Y

ARTÍCULO 32.- SON CAUSANTES DE ESTE DERECHO, LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE EN INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O ARRENDADO, ESTABLEZCAN ANUNCIOS COMERCIALES O PUBLICITARIOS. SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS.

LOS DERECHOS QUE SE CAUSARÁN POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA ANUAL PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS EN LA VÍA PÚBLICA, SE REGIRÁN POR LA SIGUIENTE TARIFA:

CONCEPTO	TARIFA
POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO EL NOMBRE COMERCIAL DEL LOCAL O DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO ADHERIDOS A LA FACHADA DEL MISMO	
4.1.4.3.6.1 POR PANTALLA ELECTRÓNICA O MECÁNICA, POR METRO CUADRADO, SIENDO LA CUOTA ANUAL.	2
4.1.4.3.6.2 POR PANTALLA FIJA MENSUAL POR METRO CUADRADO.	1
4.1.4.3.6.3 ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN TRANSPORTES, POR METRO CUADRADO MENSUAL	5
4.1.4.3.6.4 POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL	1.
EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN (LÁMINA, ACRÍLICO, MADERA, VIDRIO, ETC.) POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE, MENSUAL	
4.1.4.3.6.5 POR ANUNCIOS LUMINOSOS MENSUAL POR METRO CUADRADO.	2
4.1.4.3.6.6 POR ANUNCIOS EN MUROS Y FACHADAS MENSUAL POR METRO CUADRADO	1.
4.1.4.3.6.7 POR ANUNCIOS ESPECTACULARES POR METRO CUADRADO CUOTA MENSUAL:	2
4.1.4.3.6.8 POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN VOLANTES, FOLLETOS, CARTELES O CARTULINAS, MENSUAL	2
4.1.4.3.6.9 POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN MANTAS, LONAS U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR UNIDAD MENSUAL	2
4.1.4.3.6.10 REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.	

4.1.4.3.7 DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 33.- LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES GENERARÁ EL COBRO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LAS



2024 - 2030

SIGUIENTES TARIFAS:

CONCEPTO	UMA
POR LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIONES, CERTIFICADOS, COPIAS CERTIFICADAS Y CONSTANCIAS DIVERSAS.	
4.1.4.3.7.1 LEGALIZACIÓN DE FIRMAS:	3
4.1.4.3.7.2 CONSTANCIA DE ESTADO REGULAR.	15
4.1.4.3.7.3 CONSTANCIA DE NO ADEUDO, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTenga EL CERTIFICADO.	1.5
4.1.4.3.7.4 CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA DEL CONTRIBUYENTE, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTenga EL CERTIFICADO.	1.5
4.1.4.3.7.5 CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE MULTAS	2
4.1.4.3.7.6 CERTIFICADO SOBRE PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD RAÍZ.	
4.1.4.3.7.6.1 POR UN PERÍODO NO MAYOR DE CINCO AÑOS	2
4.1.4.3.7.6.2 POR UN PERÍODO QUE EXCEDA DE CINCO AÑOS, POR CADA AÑO EXCEDENTE:	1
4.1.4.3.7.7 CONSTANCIA DE VALOR FISCAL DE PREDIOS:	3
4.1.4.3.7.8 CERTIFICADOS DE FECHA DE PAGOS DE CRÉDITOS FISCALES: POR PAGO	1
4.1.4.3.7.9 COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN TAMAÑO QUE NO EXCEDAN DE 35 CM. DE ANCHO POR PLANA	
4.1.4.3.7.9.1 A DOS ESPACIOS:	1.5
4.1.4.3.7.9.2 A UN ESPACIO:	1
4.1.4.3.7.10 COPIAS CERTIFICADAS QUE EXCEDAN DEL TAMAÑO INDICADO DE 35 CM. DE ANCHO POR PLANA:	1
4.1.4.3.7.11 COPIAS CERTIFICADAS DE SENTENCIAS DE DIVORCIOS	5
4.1.4.3.7.12 CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS	1.5
4.1.4.3.7.13 LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE SOLICITEN CON CARÁCTER DE URGENCIA (MENOS DE 24 HORAS) CAUSARÁN EL DOBLE DE LA CORRESPONDIENTE CUOTA FIJADA POR LA TARIFA, LOS CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS FACULTADAS, DEBERÁN FORMULARSE EN EL PAPEL ESPECIAL AUTORIZADO.	3

4.1.4.3.7.14 EN CUANTO A LAS CONSTANCIAS DE HECHOS, DE CONFORMIDAD, DE MUTUO CONSENTIMIENTO Y LAS INHERENTES A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SINDICATURA MUNICIPAL Y JUZGADO DE PAZ	7
---	---

4.1.4.3.8. DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 34.- POR LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	UMA
POR SERVICIOS INHERENTES DEL REGISTRO CIVIL.	
4.1.4.3.8.1 EXPEDICIÓN DE ACTAS.	
4.1.4.3.8.1.1 ORDINARIAS	1.18
4.1.4.3.8.1.2 URGENTES	3
4.1.4.3.8.2 REGISTRO DE NACIMIENTOS (PRIMER ACTA)	GRATUITO
4.1.4.3.8.3 REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	1.5
4.1.4.3.8.4 REGISTRO DE ADOPCIONES	3
4.1.4.3.8.5. REGISTRO DE MATRIMONIOS	
4.1.4.3.8.5.1 EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL HORARIO ORDINARIO	12
4.1.4.3.8.5.2 EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS DE DÍAS HÁBILES	14
4.1.4.3.8.5.3 EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL EN DÍAS INHÁBILES	16
4.1.4.3.8.5.4 EN DOMICILIOS PARTICULARES EN DÍAS HÁBILES	30
4.1.4.3.8.5.5 EN DOMICILIOS PARTICULARES EN DÍAS INHÁBILES	40
4.1.4.3.8.6 CAMBIO DE RÉGIMEN MATRIMONIAL.	12
4.1.4.3.8.7 REGISTRO DE DIVORCIOS (SOLO EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL)	10
4.1.4.3.8.7.1 DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50
4.1.4.3.8.7.2 DIVORCIO VOLUNTARIO O NECESARIO (POR RESOLUCIÓN JUDICIAL)	10
4.1.4.3.8.8 REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 AL 87, DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS	2
4.1.4.3.8.9 ANOTACIONES MARGINALES	



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.4.3.8.9.1 A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL POR ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.	1.5
4.1.4.3.8.9.2 A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL POR ORDEN JUDICIAL	2.5
4.1.4.3.8.10 EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE REGISTRO	1
4.1.4.3.8.11 INSERCIONES EN ACTAS	
4.1.4.3.8.11.1 MATRIMONIO	2.89
4.1.4.3.8.11.2 NACIMIENTO	2.89
4.1.4.3.8.11.3 DEFUNCIÓN	1.93
4.1.4.3.8.12 COTEJO DE ACTAS.	1
4.1.4.3.8.13 CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN INCISOS ANTERIORES	1
4.1.4.3.8.14 BÚSQUEDAS	
4.1.4.3.8.14.1 DE REGISTRO DE NACIMIENTOS	1.5
4.1.4.3.8.14.2 DE REGISTRO DE MATRIMONIOS	1.5
4.1.4.3.8.14.3 DE REGISTRO DE DEFUNCIONES	1.5
4.1.4.3.8.14.4 DE DOCUMENTOS DEL APÉNDICE	2
4.1.4.3.8.15 REGISTROS DE DEFUNCIÓN.	2
4.1.4.3.8.16 ORDEN DE INHUMACIÓN	3
4.1.4.3.8.17 CREMACIONES	3
4.1.4.3.8.18 TRASLADOS DE CADÁVER	
4.1.4.3.8.18.1 DENTRO DEL ESTADO	3
4.1.4.3.8.18.2 FUERA DEL ESTADO	5
4.1.4.3.8.18.3 FUERA DEL PAÍS	12
COMPLEMENTARIAMENTE SE ESTARÁ A LOS DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CADÁVERES	
4.1.4.3.8.19 POR OMISIÓN DE DAR AVISO DE UNA DEFUNCIÓN DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL FALLECIMIENTO (SEGÚN EL CÓDIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO)	15
ANOTACIONES MARGINALES POR ORDEN ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DERIVADA DE LA ACLARACIÓN DE LAS ACTAS POR ERRORES MECANOGRÁFICOS, MANUSCRITOS, ORTOGRÁFICOS O DE REPRODUCCIÓN GRÁFICA, QUE NO AFECTE LOS	GRATUITO

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"

DATOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL ACTA	
EXPEDICIÓN DE ACTAS ORDINARIAS PARA PERSONAS DE 65 AÑOS Y MÁS, DE ACUERDO AL DECRETO 960 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5141 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.	GRATUITO
LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES, PRESTARÁN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO CIVIL, ASENTARÁN EN LOS LIBROS O REGISTROS RESPECTIVOS DE SU JURISDICCIÓN, LOS ACTOS DEL ESTADO O CONDICIÓN DE LAS PERSONAS QUE LOS CELEBREN ANTE SU FE PÚBLICA; Y, CONSECUENTEMENTE, SUSCRIBIRÁN LAS ACTAS, CERTIFICACIONES RESPECTIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS O RESOLUCIONES EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN ESTA MATERIA.	

4.1.4.3.9 DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN INICIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO, REVALIDACIÓN ANUAL O REPOSICIÓN DE TARJETAS DEL MISMO, A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 35.- LA AUTORIZACIÓN INICIAL O REVALIDACIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INDUSTRIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

CONCEPTO	UMA
4.1.4.3.9.1. POR LA AUTORIZACIÓN INICIAL	
4.1.4.3.9.1.1 CLUBES Y CASINOS	560
4.1.4.3.9.1.2 ESTABLECIMIENTO EN SUPERFICIES DE TERRENO HASTA DE 20 M2 CON VENTA DE ABARROTOS Y CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	40
4.1.4.3.9.1.3 ESTABLECIMIENTO EN SUPERFICIES DE TERRENO MAYORES A 20 M2 CON VENTA DE ABARROTOS Y CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	100
4.1.4.3.9.1.4 ESTABLECIMIENTO EN SUPERFICIES DE TERRENO HASTA DE 20 M2 CON VENTA DE ABARROTOS, CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	60
4.1.4.3.9.1.5 ESTABLECIMIENTOS EN SUPERFICIES DE TERRENO MAYORES A 20 M2 CON VENTA DE ABARROTOS, CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	150
4.1.4.3.9.1.6 ESTABLECIMIENTO EN SUPERFICIES DE TERRENO	458

MAYORES A 20 M2 CON VENTA DE MAYOREO Y MENUDEO DE ABARROTOS, CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR, DULCERÍA, SEMILLAS, PERFUMERÍA, TABACO, DESECHABLES, LÁCTEOS Y SALCHICHERÍA	
4.1.4.3.9.1.7 TIENDAS DE CONVENIENCIA	302
4.1.4.3.9.1.8 SUPERMERCADOS	700
4.1.4.3.9.1.9 ANTOJERÍA, FONDA, LONCHERÍA O TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CONJUNTAMENTE CON LOS ALIMENTOS	125
4.1.4.3.9.1.10 RESTAURANTE FAMILIAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN MESA CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL DEL COMEDOR Y SE CONSUMA CONJUNTAMENTE CON LOS ALIMENTOS	175
4.1.4.3.9.1.11 RESTAURANTE- BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	182
4.1.4.3.9.1.12 RESTAURANTE- BAR Y CANTA BAR	171
4.1.4.3.9.1.13 DISCOTECAS Y CENTROS NOCTURNOS	300
4.1.4.3.9.1.14 MINI-SÚPER ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	195
4.1.4.3.9.1.15 CANTINAS Y PULQUERÍAS	145
4.1.4.3.9.1.16 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	145
4.1.4.3.9.1.17 CIRCUITOS DE VELOCIDAD, ESTADIOS Y FOROS AL AIRE LIBRE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	3,350
4.1.4.3.9.1.18 HOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	264
4.1.4.3.9.2 REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO	
4.1.4.3.9.2.1 CLUBES Y CASINOS	158
4.1.4.3.9.2.2 ESTABLECIMIENTO EN SUPERFICIES DE TERRENO HASTA DE 20 M2 CON VENTA DE ABARROTOS Y CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	7
4.1.4.3.9.2.3 ESTABLECIMIENTO EN SUPERFICIES DE TERRENO MAYORES A 20 M2 CON VENTA DE ABARROTOS Y CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	10
4.1.4.3.9.2.4 ESTABLECIMIENTO EN SUPERFICIES DE TERRENO HASTA DE 20 M2 CON VENTA DE ABARROTOS, CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	15
4.1.4.3.9.2.5 ESTABLECIMIENTOS EN SUPERFICIES DE TERRENO MAYORES A 20 M2 CON VENTA DE ABARROTOS, CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	20
4.1.4.3.9.2.6 ESTABLECIMIENTO EN SUPERFICIES DE TERRENO	40



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

MAYORES A 20 M2 CON VENTA DE MAYOREO Y MENUDEO DE ABARROTES, CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR, DULCERÍA, SEMILLAS, PERFUMERÍA, TABACO, DESECHABLES, LÁCTEOS Y SALCHICHERÍA	
4.1.4.3.9.2.7 TIENDAS DE CONVENIENCIA	30
4.1.4.3.9.2.8 SUPERMERCADOS	70
4.1.4.3.9.2.9 ANTOJERÍA, FONDA, LONCHERÍA O TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CONJUNTAMENTE CON LOS ALIMENTOS	12
4.1.4.3.9.2.10 RESTAURANTE FAMILIAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN MESA CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL DEL COMEDOR Y SE CONSUMA CONJUNTAMENTE CON LOS ALIMENTOS	17
4.1.4.3.9.2.11 RESTAURANTE- BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	27
4.1.4.3.9.2.12 RESTAURANTE- BAR Y CANTA BAR	25
4.1.4.3.9.2.13 DISCOTECAS Y CENTROS NOCTURNOS	45
4.1.4.3.9.2.14 MINI-SÚPER ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	30
4.1.4.3.9.2.15 CANTINAS Y PULQUERÍAS	15
4.1.4.3.9.2.16 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	15
4.1.4.3.9.2.17 CIRCUITOS DE VELOCIDAD, ESTADIOS Y FOROS AL AIRE LIBRE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	700
4.1.4.3.9.2.18 HOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	27
4.1.4.3.9.3 PERMISO POR EVENTO, PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
4.1.4.3.9.3.1 POR EL PERMISO DE BAILES, JARIPEOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON ARTISTAS DE RECONOCIMIENTO LOCAL O DE LA REGIÓN CON VENTA DE CERVEZA, VINOS O LICORES (PAGO POR EVENTO)	29
4.1.4.3.9.3.2 POR EL PERMISO DE BAILES, JARIPEOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON ARTISTAS DE RECONOCIMIENTO NACIONAL O INTERNACIONAL Y CON VENTA DE CERVEZA, VINOS O LICORES (PAGO POR EVENTO)	170
4.1.4.3.9.5 POR EL AUMENTO DE GIROS COMERCIALES.	SE COBRARÁ LA LICENCIA NUEVA Y SE DESCONTARÁ EL COSTO DE LA LICENCIA QUE SE



2024 - 2030

	DA DE BAJA (A LA TARIFA QUE SE SEÑALE EN LA PRESENTE LEY)
4.1.4.3.9.6 AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL	
4.1.4.3.9.6.1 PERMISO MENSUAL HASTA LAS 24 HORAS	7
4.1.4.3.9.6.2 PERMISO ANUAL	63
4.1.4.3.9.7 AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS EN BARES, CANTINAS, CENTROS NOCTURNOS Y SIMILARES, ASÍ COMO A ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN GENERAL FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL	
4.1.4.3.9.7.1. DE UNA A TRES HORAS DIARIAS, PAGO MENSUAL	12.77
4.1.4.3.9.7.2. MÁS DE TRES HORAS PAGO MENSUAL	30.87
4.1.4.3.9.8 POR EL PAGO DE SELLOS DE CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	52
4.1.4.3.9.9 POR PAGO DE TARJETÓN DE REGISTRO COMO COMERCIANTE AMBULANTE EN EL TIANGUIS DOMINICAL	7

4.1.4.3.10 DERECHOS POR MATANZA DE GANADO, ESTANCIA Y USO DEL CORRAL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 36.- LOS DERECHOS QUE SE COBRARÁN POR LA MATANZA DE GANADO APLICARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	UMA
4.1.4.3.10.1 MATANZA DE GANADO.	
4.1.4.3.10.1.1 BOVINO DE 50 KG. EN ADELANTE:	1
4.1.4.3.10.1.2 TERNERA DE MENOS DE 50 KG.	.7
4.1.4.3.10.1.2 PORCINO.	.25
4.1.4.3.10.1.3 OVINO, CAPRINO:	.25
4.1.4.3.10.1.4 EQUINO, ASNAL, MULAR, ETC.	.25
4.1.4.3.10.2 POR USO DEL CORRAL MUNICIPAL, POR ESTANCIA DIARIA DE CADA ANIMAL	.2





2024 - 2030

4.1.4.3.10.3 GUÍA PARA TRANSPORTE DE SEMOVIENTES Y/O BIENES SEGÚN CLASE, PESO Y DISTANCIA	1
4.1.4.3.10.4 CONSTANCIA DE COMPRAVENTA (POR CABEZA) DE GANADO	0.4
4.1.4.3.10.5 INSPECCIÓN Y RESELLO DE CARNE.	1

4.1.4.3.12 DERECHOS POR SERVICIOS DE MERCADOS

ARTÍCULO 37.- LOS DERECHOS POR EL USO DE MERCADOS PÚBLICOS, PLAZA, PISOS EN LAS CALLES, PASEOS Y LUGARES PÚBLICOS SERVICIOS DE MERCADOS PÚBLICOS SIMILARES, SE CAUSARÁN CON BASE EN LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
4.1.4.3.12.1 LOCALES CONCESIONADOS EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS MERCADOS DIARIAMENTE	
4.1.4.3.12.2 POR ALACENAS EN KIOSCOS ANUAL.	7
4.1.4.3.12.3 LA OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS CON EL FIN COMERCIAL DIARIAMENTE POR METRO CUADRADO.	1.5
4.1.4.3.12.1 TRATÁNDOSE DE LOCALES EN EL INTERIOR O EL EXTERIOR DE LOS MERCADOS PÚBLICOS, SE APLICARÁ DE FORMA ANUAL	7
4.1.4.3.12.1 POR LA OCUPACIÓN DE ESPACIO EN LOS MERCADOS CON FIN COMERCIAL, SE APLICARÁ DE FORMA ANUAL EN LOCALES DE 0 A 6 METROS CUADRADOS	7
4.1.4.3.12.1 POR LA OCUPACIÓN DE ESPACIO EN LOS MERCADOS CON FIN COMERCIAL, SE APLICARÁ DE FORMA ANUAL EN LOCALES DE MÁS DE 6 METROS CUADRADOS.	12
4.1.4.3.12.1 POR CAMBIO DE PROPIETARIO EN CUALQUIER TIPO DE CONCESIÓN, LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SE APLICARÁ UNA TARIFA DE:	15
4.1.4.3.12.1 POR ALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	7
4.1.4.3.12.1 POR BAJA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	1
4.1.4.3.12.1 POR EL AUMENTO DE GIRO O CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA CONCESIÓN OTORGADA.	7
4.1.4.3.12.1 POR PERMISO PROVISIONAL	1
4.1.4.3.12.1 POR EL SERVICIO DE SANITARIOS EN MERCADOS PÚBLICOS, SE APLICARÁ UNA DE TARIFA DE:	0.066
4.1.4.3.12.1 POR EL USO DE ESPACIO EN TEMPORADA DE FERIAS, SE APLICARÁ UNA TARIFA DIARIA POR METRO CUADRADO	0.5 A 10
4.1.4.3.12.1 TRATÁNDOSE DE TIANGUIS, MERCADOS SOBRE RUEDAS O	0.20 A 5





CUALQUIER OTRO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE APLICARÁ UNA TARIFA POR DÍA QUE IRÁ DE:	
4.1.4.3.12.I POR COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, SE APLICARÁ UNA TARIFA POR DÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:	
4.1.4.3.12.II AMBULANTES	0.14
4.1.4.3.12.III SEMIFIJOS	0.14

PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SE ENTIENDE COMO COMERCIO AMBULANTE A LA ENAJENACIÓN DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FINES DE LUCRO, SIN TENER PUESTO FIJO O SEMIFIJO Y QUE SE REALIZA DEAMBULANDO EN LA VÍA PÚBLICA, POR PERSONAS FÍSICAS SIN ESTACIONARSE EN UN LUGAR DETERMINADO.

SE CONSIDERA COMERCIO SEMIFIJO CUANDO EL COMERCIANTE EJERCE SU ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA CONFORME AL LUGAR ASIGNADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, POR EL TIEMPO QUE SEÑALE SU PERMISO O AUTORIZACIÓN Y ATENDIENDO LAS MEDIDAS CONCERTADAS POR LA MISMA AUTORIDAD MUNICIPAL. INCLUSO SE CONSIDERAN PUESTOS SEMIFIJOS LAS CARPAS, CIRCOS, APARATOS MECÁNICOS, JUEGOS Y ESPECTÁCULOS QUE FUNCIONEN EN LA VÍA PÚBLICA Y PREDIOS QUE SEAN O NO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

4.1.4.3.13 DERECHOS EN MATERIA ECOLÓGICA

ARTÍCULO 38.- LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS EN MATERIA ECOLÓGICA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A:

CONCEPTO	UMA
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA	
4.1.4.3.13.1 POR SUPERVISIÓN, REQUERIMIENTOS Y REVISIONES EJECUTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA, POR CONCEPTO DE GASTO DE INSPECCIÓN CAUSARÁN LA TASA DEL 15% SOBRE EL PAGO DE CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE REALICEN, CUANDO EN LOS CASOS DE LAS INFRACCIONES EL 15% DEL PAGO SEAN INFERIOR A DOS VECES EL U.M.A DIARIO QUE CORRESPONDAN, SE COBRARÁ ESTA CANTIDAD EN LUGAR DEL 15% DEL PAGO, EN NINGÚN CASO LOS GASTOS DE INSPECCIÓN PODRÁN EXCEDER DE LA CANTIDAD QUE REPRESENTA	





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

TRES VECES EL U.M.A. VIGENTE AL QUE CORRESPONDA.	
4.1.4.3.13.2 EXPEDICIÓN DE CARTA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE:	
4.1.4.3.13.2.1 CASAS HABITACIÓN	4.0
4.1.4.3.13.2.2 CENTROS COMERCIALES, SALONES DE EVENTOS.	10
4.1.4.3.13.2.3 CONJUNTOS HABITACIONALES, CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS.	20
4.1.4.3.13.2.4 INDUSTRIAS	20
4.1.4.3.13.3 DERRIBO DE ÁRBOLES PROPIOS DE LA REGIÓN, UBICADOS EN VÍA PÚBLICA, ÁREAS VERDES, LOTES BALDÍOS E INTERIOR DE PREDIOS, EN CUALQUIER MODALIDAD DE PROPIEDAD; SEGÚN SU ESPECIE PREVIA INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE:	
4.1.4.3.13.3.1 DE 8 A 12 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA	5
4.1.4.3.13.3.2 DE 13 A 20 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA	10.
4.1.4.3.13.3.3 DE 21 A 32 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA	15
4.1.4.3.13.3.4 DE 33 A 45 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA	20
4.1.4.3.13.3.5 DE 46 A 65 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA	25
4.1.4.3.13.3.6 DE 66 A 99 CM DE DIÁMETRO POR PIEZA	30
4.1.4.3.13.3.7 DE 100 CM EN ADELANTE DE DIÁMETRO POR PIEZA	40
EN CASO DE QUE EL ÁRBOL REPRESENTE RIESGO (DICTAMINADO POR PROTECCIÓN CIVIL) PARA BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y/O A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS; PREVIA INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	EXENTO
4.1.4.3.13.4 POR AUTORIZACIÓN PARA PODAR ÁRBOLES DE MÁS DE DOS METROS:	
4.1.4.3.13.4.1 LIMPIEZA DE COPA (FITOSANITARIA)	1
4.1-4.3.13.4.2 ACLAREO DE COPA	3
4.1.4.3.13.4.3 ELEVACIÓN DE COPA	5
4.1.4.3.13.4.4 REDUCCIÓN DE COPA	3
4.1.4.3.13.4.5 PODA DE CONÍFERAS	50
4.1.4.3.13.5 POR AUTORIZACIÓN DE BANQUEO DE ÁRBOLES	1.5
4.1.4.3.13.6 POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS PARA EL USO, EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN TERRITORIO MUNICIPAL PREVIA AUTORIZACIÓN	1,000

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"



4.1.4.3.14 DERECHOS DE RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 39.- LOS PRODUCTOS PROVENIENTES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A:

CONCEPTO	UMA
4.1.4.3.14.1 POR LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLES, POR CADA UNA	0.00882
4.1.4.3.14.2 POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS:	
4.1.4.3.14.2.1 DISCO MAGNÉTICO DE TRES Y MEDIA PULGADA	0.0705
4.1.4.3.14.2.2 DISCO COMPACTO (CD)	0.1411
4.1.4.3.14.2.3 DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD)	0.1940
4.1.4.3.14.2.3 EN MEDIOS HOLOGRÁFICOS POR UNIDAD	1.00
4.1.4.3.14.2.4 IMPRESIONES POR CADA HOJA	0.0176
4.1.4.3.14.2.5 IMPRESIONES EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90 CM.	2.00
4.1.4.3.14.2.6 POR CADA 25 CM. EXTRAS	0.50

LOS SOLICITANTES QUE PROPORCIONEN EL MATERIAL EN EL QUE SEA REPRODUCIDA LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUEDARÁN EXENTOS DEL PAGO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.

CON EXCEPCIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS, QUEDA EXENTA DEL PAGO QUE SE PREVÉ EN EL PRESENTE ARTÍCULO LA EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LOS DATOS PERSONALES O A LA CORRECCIÓN DE ÉSTOS.

PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN CUBRIRSE PREVIAMENTE LOS DERECHOS RESPECTIVOS.

4.1.4.3.15 POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DEL JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL.

ARTÍCULO 40.- POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS ADMINISTRATIVAS, CONSTANCIAS VARIAS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, COMPARECENCIAS VOLUNTARIAS, COPIAS CERTIFICADAS, DECLARACIONES UNILATERALES Y OTROS OFICIOS, QUE SE REALIZAN EN EL JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, GENERARÁ EL COBRO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	UMA
4.1.4.3.15.1 POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS INHERENTES AL JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL.	
4.1.4.3.15.1.1 ACTAS DE ABANDONO O JUSTIFICACIÓN DE ABANDONO DEL DOMICILIO CONYUGAL.	1.5 U.M.A.
4.1.4.3.15.1.2 ACTAS DE CONFORMIDAD Y MUTUO RESPETO.	1,5 U.M.A.
4.1.4.3.15.1.3 ACTA DE EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS.	1.5 U.M.A.
4.1.4.3.15.1.4 ACTA TESTIMONIAL O DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL.	1.5 U.M.A.
4.1.4.3.15.1.5 ACTA UNILATERAL O DE HECHOS.	1,5 U.M.A.
4.1.4.3.15.1.6 ACTA DE CONCUBINATO.	1.5 U.M.A.
4.1.4.3.15.2 POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS INHERENTES AL JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL.	
4.1.4.3.15.2.1 CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA.	1.5 U.M.A.
4.1.4.3.15.2.2 CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN O IDENTIDAD	5 U.M.A.
4.1.4.3.15.2.3 CONSTANCIA DE ESCASOS RECURSOS.	EXENTO
4.1.4.3.15.2.4 CONSTANCIA DE SOLVENCIA ECONÓMICA.	5 U.M.A.
4.1.4.3.15.2.5 CONSTANCIA DE UNIÓN LIBRE	5 U.M.A.
4.1.4.3.15.2.6 CONSTANCIA AL M. P.	5 U.M.A.
4.1.4.3.15.2.7 CONSTANCIA DE MODO HONESTO DE VIDA.	5 U.M.A.
4.1.4.3.15.3 POR LA EXPEDICIÓN DE CONVENIOS	
4.1.4.3.15.3.1 CONVENIO DE MUTUO RESPETO.	1.5 U.M.A.



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.4.3.15.3.2 CONVENIO DE SEPARACIÓN LEGAL.	5 U.M.A.
4.1.4.3.15.3.3 CONVENIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA.	5 U.M.A.
4.1.4.3.15.3.4 CONVENIO DE PAGO.	5 U.M.A.
4.1.4.3.15.4 POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES Y RATIFICACIÓN DE FIRMAS.	
4.1.4.3.15.4.1 CERTIFICACIONES DE FIRMAS EN ACTAS DE SOCIEDADES CONSTITUTIVAS COOPERATIVAS/PERSONAS MORALES	
4.1.4.3.15.4.1.1 ORDINARIA (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE)	12 UMA
4.1.4.3.15.4.1.2 URGENTE (MISMO DÍA)	33. UMA
4.1.4.3.15.4.2 CERTIFICACIONES DE FIRMAS A MINISTROS DE LAS DISTINTAS ASOCIACIONES/SOCIEDADES RELIGIOSAS	
4.1.4.3.15.4.2.1 ORDINARIA (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE)	6 UMA
4.1.4.3.15.4.2.2 URGENTE (MISMO DÍA)	17. UMA
4.1.4.3.15.4.3 CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS QUE SE EXPIDA, DISTINTAS DE LAS EXPRESADAS, TALES COMO EN CONTRATOS PRIVADOS VARIOS, CESIONES DE DERECHOS, CARTA PODER, PLIEGOS TESTAMENTARIOS, ETC.	
4.1.4.3.15.4.3.1 ORDINARIA (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE)	7 UMA
4.1.4.3.15.4.3.2 URGENTE (MISMO DÍA)	8 UMA
4.1.4.3.15.5 COPIAS CERTIFICADAS DE EXPEDIENTES RADICADOS EN EL JUZGADO DE PAZ,	
4.1.4.3.15.5.1 DE HASTA 25 HOJAS	3.5 UMA
4.1.4.3.15.5.2 DE HASTA 50 HOJAS	4 UMA
4.1.4.3.15.5.3 DE HASTA 100 HOJAS	4.5 UMA
4.1.4.3.15.5.4 DE 100 HOJAS EN ADELANTE	6.5 UMA
4.1.4.3.15.6.- ELABORACIÓN DE CONTRATOS VARIOS (DE ARRENDAMIENTO, DE MUTUO, DE COMODATO, DE CESIÓN DE DERECHOS, DE COMPRAVENTA, DE PROMESA DE COMPRAVENTA, DE DONACIÓN, ETC.)	
4.1.4.3.15.6.1 ORDINARIA (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE)	6.05 UMA
4.1.4.3.15.6.2 URGENTE (MISMO DÍA)	8 UMA
4.1.4.3.15.7 ELABORACIÓN DE CARTA PODER/U OTROS DOCTOS.	
4.1.4.3.15.7.1 ORDINARIA (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE)	4.5 UMA
4.1.4.3.15.7.2 URGENTE (MISMO DÍA)	5.5 UMA



2024 - 2030

4.1.4.3.15.8 COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS, CONSTANCIAS, CONVENIOS, ETC.(CERTIFICACIÓN) POR CADA COPIA CERTIFICADA	6.5 UMA
4.1.4.3.15.9 POR HABILITAR A LA ACTUARÍA EN UN DOMICILIO PARTICULAR, PARA RECABAR FIRMAS AUTÓGRAFAS DE PERSONAS QUE POR EDAD O ENFERMEDAD NO PUEDEN COMPARECER, PERO QUE INTERVIENEN EN UN ACTO JURÍDICO, COMO RATIFICACIÓN DE CONTRATOS PRIVADOS.	6.5 UMA

4.1.4.3.16 DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 41.- LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A:

CONCEPTO	UMA
4.1.4.3.16.1 POR CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (ÚNICO):	
4.1.4.3.16.1.1 HABITACIONAL O RESIDENCIAL	23.0
4.1.4.3.16.1.2 COMERCIAL O INDUSTRIAL	45.0
4.1.4.3.16.1.3 POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (MENSUAL)	
4.1.4.3.16.1.4 HABITACIONAL	0.52
4.1.4.3.16.1.5 HABITACIONAL PARTE ALTA (PA)	0.90
4.1.4.3.16.1.6 RESIDENCIAL	1.56
4.1.4.3.16.1.7 COMERCIAL	2.07
4.1.4.3.16.1.8 INDUSTRIAL	6.23
4.1.4.3.16.1.9 CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
4.1.4.3.16.1.10HABITACIONAL O RESIDENCIAL	4.16
4.1.4.3.16.1.11 COMERCIAL O INDUSTRIAL	6.23

ARTÍCULO 42.- POR RECARGOS Y GASTOS DE COBRANZA: LOS USUARIOS QUE NO LIQUIDEN PUNTUALMENTE SUS CONSUMOS DENTRO DE LA FECHA LÍMITE ESTABLECIDA EN SU RECIBO, PAGARÁN LOS RECARGOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS ADEUDOS. SI FUERA NECESARIO HACERLES

REQUERIMIENTOS PARA QUE CUBRAN DICHOS ADEUDOS, PAGARÁN, ADEMÁS, UN 1.13% SOBRE EL MONTO DEL ADEUDO, POR CONCEPTO DE GASTOS DE COBRANZA. LA VIOLACIÓN DE LOS MÉTODOS DE SUSPENSIÓN Y LIMITACIÓN DE LOS SERVICIOS IMPLICARÁ UNA SANCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY.

SECCIÓN III

4.1.4.4 ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

4.1.4.4.1 DE LOS RECARGOS

ARTÍCULO 43.- CUANDO NO SE PAGUE UN DERECHO, IMPUESTO O CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COBRARÁ RECARGOS A LA TASA DEL 1.13% MENSUAL DEL SALDO TOTAL INSOLUTO, MÁS LA ACTUALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

CONCEPTO	TASA
4.1.4.4.1 RECARGOS SOBRE LA BASE DEL CRÉDITO FISCAL NO PAGADO, MENSUALMENTE	1.13%

SECCIÓN IV

4.1.4.4.2 DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 44.- CUANDO SEA NECESARIO EMPLEAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVO UN CRÉDITO FISCAL, LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS PERSONAS MORALES ESTARÁN OBLIGADAS A PAGAR EL 1 % DEL VALOR DEL CRÉDITO FISCAL, POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- I. POR EL REQUERIMIENTO DE PAGO, INCLUYENDO LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 112 Y EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 170, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS;
- II. POR EL EMBARGO, INCLUYENDO EL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 148



2024 - 2030

FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO POR LA AMPLIACIÓN DEL EMBARGO Y LA REMOCIÓN DE DEPOSITARIO, Y III. POR EL REMATE, ENAJENACIÓN FUERA DE REMATE O ADJUDICACIÓN AL FISCO FEDERAL.

CUANDO EL 1% DEL CRÉDITO FISCAL SEA INFERIOR A LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 5.00 UMA, SE COBRARÁ ESTA CANTIDAD EN VEZ DEL 1% DEL CRÉDITO.

LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE DETERMINARÁN POR LA AUTORIDAD EJECUTORA, DEBIENDO PAGARSE JUNTO CON EL CRÉDITO FISCAL.

ASIMISMO, SE PAGARÁ POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN, LOS EXTRAORDINARIOS EN QUE INCURRA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, LOS CUALES COMPRENDERÁN LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE BIENES EMBARGADOS, DE AVALÚOS, DE IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS O EDICTOS, DE INVESTIGACIONES.

SECCIÓN V

4.1.4.4.3 DE LOS HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 45.- POR LAS NOTIFICACIONES QUE SE REFIEREN A REQUERIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO SATISFECHAS DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES SE CAUSARÁN, A CARGO DE QUIEN INCURRIÓ EN EL INCUMPLIMIENTO, HONORARIOS POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 2.00 UMA. DICHA CANTIDAD SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE CONJUNTAMENTE CON LA NOTIFICACIÓN Y SE DEBERÁ PAGAR AL CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN REQUERIDA.

SECCIÓN VI

4.1.4.4.4 DE LAS MULTAS

ARTÍCULO 46.- CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES FISCALES



2024 - 2030

COMPETENTES, IMPONER LAS SANCIONES QUE PROCEDAN POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES.

LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES, SE HARÁ INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE EXIJA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES RESPECTIVAS Y SUS DEMÁS ACCESORIOS, DICHAS SANCIONES SE APLICARÁN EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SÉPTIMO, CAPÍTULO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

SECCIÓN VII

4.1.4.4.5 DE LAS INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 47.- LA FALTA DE PAGO INMEDIATO DE UN CHEQUE EXPEDIDO PARA CUBRIR UN CRÉDITO FISCAL POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE A CUYO CARGO SE HUBIERE LIBRADO, DARÁ DERECHO A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EXIGIR DEL LIBRADOR EL PAGO DEL IMPORTE DEL MISMO, LOS RECARGOS Y UNA INDEMNIZACIÓN QUE SERÁ EL 20% DEL VALOR DEL CHEQUE, SIN PERJUICIO DE QUE SE TENGA POR NO CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN Y SE COBREN LOS CRÉDITOS, RECARGOS Y SANCIONES QUE SEAN PROCEDENTES. ESTA INDEMNIZACIÓN Y LOS DEMÁS CRÉDITOS SE HARÁN EFECTIVOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

CAPÍTULO SEXTO

4.1.5 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 48.- DE LOS PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE, SON CONTRAPRESTACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL MUNICIPIO EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO, ASÍ COMO POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.

ARTÍCULO 49.- LOS PRODUCTOS QUE SE OBTENDRÁN POR LAS

DIFERENTES ÁREAS MUNICIPALES SERÁN LOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UMA
4.1.5.9 POR LOS SERVICIOS DE:	
4.1.5.9.1 POR EL REFRENDO ANUAL DE CONCESIÓN DE LOCALES AL INTERIOR DEL MERCADO	HASTA 100
4.1.5.9.2 POR EL USO DE SANITARIOS EN EL MERCADO MUNICIPAL Y BAÑOS PÚBLICOS HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	0.057 U.M.A.
4.1.5.9.3 POR LA REPOSICIÓN DE FORMATOS OFICIALES DE REGISTROS O CERTIFICACIONES DEL REGISTRO CIVIL, POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	0.03 U.M.A.
4.1.5.9.4 POR LA VENTA DE FORMATOS DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES (I.S.A.B.I)	0.26 U.M.A.

ARTÍCULO 50.- LOS PRODUCTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBREN, Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLEZCA Y DE ACUERDO AL SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 205 Y 206 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 51.- LOS APROVECHAMIENTOS SON LOS INGRESOS QUE PERCIBE EL MUNICIPIO POR FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO DISTINTOS DE LAS CONTRIBUCIONES, DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS Y DE LOS QUE OBTENGAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL.

SECCIÓN I 4.1.6.2 MULTAS

4.1.6.2.1 DE LAS MULTAS DE ORDEN ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 52.- LOS APROVECHAMIENTOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE



2024 - 2030

MULTAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL SE HARÁN EXIGIBLES SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE IMPONGAN OTRAS AUTORIDADES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
4.1.6.2.1.1 POR SANCIONES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES VIGENTES, CONSIDERADOS EN DÍAS DE U.M.A	1 a 100
4.1.6.2.1.2 POR SANCIONES A LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR INFRINGIR EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO:	
4.1.6.2.1.2.1 MULTAS LEVES	1 a 14
4.1.6.2.1.2.2 MULTAS GRAVES	15 a 30
4.1.6.2.1.3 POR SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO	20 a 1000
4.1.6.2.1.4 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO	
4.1.6.2.1.4.1 POR LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES OMISAS, DETECTADAS POR LAS AUTORIDADES FISCALES Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, SE COBRARÁ UNA MULTA ADICIONAL DE 100% A 200% DE LAS TARIFAS APLICABLES A LAS CONTRIBUCIONES OMISAS, POR METRO CUADRADO	0.3 A 0.5
4.1.6.2.1.4.2 SANCIONES POR OCUPACIÓN DE INVASIÓN DE ZONA DE DERECHO DE VÍA DE CARRETERAS, CAMINOS, FERROCARRILES. CANALES, BARRANCAS Y RÍOS CON VIVIENDAS, ÁRBOLES FRUTALES, ESTABLOS, CULTIVOS, ETC. POR METRO CUADRADO	0.1 A 0.5
4.1.6.2.1.4.3 SANCIÓN POR DESCARGAS DE AGUAS PLUVIALES A LA VÍA PÚBLICA, POR MEDIO DE GÁRGOLAS O TUBOS, PUDIENDO SER A PIE DE BANQUETA O VIALIDAD, POR DESCARGA:	0.5 a 14
4.1.6.2.1.4.4 SANCIÓN POR EFECTUAR RELLENOS DE HOYOS CON BASURA NO CLASIFICADA Y SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR METRO CÚBICO:	0.5 a 0.40
4.1.6.2.1.4.5 SANCIÓN POR DESCARGA DE AGUAS NEGRAS, JABONOSAS Y GRISES EN LA VÍA PÚBLICA, POR DESCARGA:	7 a 14
4.1.6.2.1.5 POR LAS SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS.	
4.1.6.2.1.5.1 POR LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO	1 a 8

4.1.6.2.1.5.2 POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LABORAL; LA PROPIA DEL ÓRGANO DE CONTROL; POR OMISIÓN O PÉRDIDA DE DOCUMENTALES PÚBLICAS SOLICITADAS POR PARTICULARES A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA; Y/O DE AQUELLAS DE IDENTIFICACIÓN COMO SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO, EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.	7
4.1.6.2.1.5.3 POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO SE APLICARÁ SOBRE LA	7
COMISIÓN DE FALTAS, RESPONSABILIDADES U OMISIONES PLASMADAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS.	
4.1.6.2.1.6 POR SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO.	20 a 100
4.1.6.2.1.7 POR SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO.	DE 5 A 1000
4.1.6.2.1.8 POR SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE MOLINOS Y TORTILLERÍAS DEL MUNICIPIO.	25 a 500
4.1.6.2.1.9 EN MATERIA DE CATASTRO, SE APLICARÁN MULTAS POR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS	5 a 50

LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA IMPONER LAS SANCIONES TOMARA EN CUENTA LA IMPORTANCIA DE LA FALTA O FRACCIÓN, LAS CONDICIONES DEL CAUSANTE Y LA CONVENIENCIA DE ACABAR CON LAS PRÁCTICAS ESTABLECIDAS, TANTO PARA EVADIR LA RECAUDACIÓN FISCAL, CUANTO PARA INFRINGIR EN CUALQUIER OTRA FORMA, LAS DISPOSICIONES LEGALES.

4.1.6.2.2 POR MULTAS DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 53.- LOS APROVECHAMIENTOS POR MULTAS DE TRÁNSITO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO.	
4.1.6.2.2.1 PLACAS	
4.1.6.2.2.1.1 FALTA DE UNA O AMBAS PLACAS	1 a 5



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.6.2.2.1.2 COLOCACIÓN INCORRECTA EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO	1 a 3
4.1.6.2.2.1.3 PORTAR PLACAS EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO	1 a 3
4.1.6.2.2.1.4 IMPEDIR SU VISIBILIDAD	1 a 3
4.1.6.2.2.1.5 SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAÍS	1 a 30
4.1.6.2.2.1.6 CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES	1 a 10
4.1.6.2.2.1.7 CIRCULAR CON PLACAS DE OTRO VEHÍCULO	1 a 100
4.1.6.2.2.1.8 USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN	1 a 10
4.1.6.2.2.1.9 PORTAR PLACAS CON DOBLEZ	1 a 10
4.1.6.2.2.1.10 PORTAR PLACAS MODIFICADAS	1 a 10
4.1.6.2.2.1.11 CARECER DE CALCOMANÍA O ENGOMADO CORRESPONDIENTE	1 a 5
4.1.6.2.2.1.12 NO ADHERIR LA CALCOMANÍA O ENGOMADO	1 a 5
4.1.6.2.2.2 LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR.	
4.1.6.2.2.2.1 FALTA DE LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR O LICENCIA	1 a 5
4.1.6.2.2.2.2 PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA	1 a 5
4.1.6.2.2.2.1 PERMITIR LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO A MENOR DE EDAD SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE	1 a 5
4.1.6.2.2.2.2 AMPARARSE CON PERMISO PROVISIONAL PARA CIRCULAR SIN PLACAS Y SIN LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE	1 a 5
4.1.6.2.2.2.3 NEGAR LA ENTREGA DE LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR Y TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INFRACCIÓN	1 a 10
4.1.6.2.2.2.4 AMPARARSE CON LICENCIA DISTINTA A LA EXPEDIDA POR EL ESTADO DE MORELOS AL CONDUCIR VEHÍCULO DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL.	1 a 10
4.1.6.2.2.2.5 PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA CON PERMISO O LICENCIA ILEGIBLE	1 a 5
4.1.6.2.2.2.6 PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA CON PERMISO O LICENCIA CANCELADO O SUSPENDIDO	1 a 5
4.1.6.2.2.3 LUCES.	
4.1.6.2.2.3.1 FAROS PRINCIPALES DELANTEROS O POSTERIORES EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDOS	1 a 4
4.1.6.2.2.3.2 LÁMPARAS DIRECCIONALES O DE EMERGENCIA EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDAS	1 a 4
4.1.6.2.2.3.3 FALTA DE LÁMPARAS DE FRENO O EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDAS	1 a 4

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.6.2.2.3.4 USAR LAS LÁMPARAS O TORRETAS, SISTEMAS SONOROS (SIRENAS) EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICÍACOS O DE EMERGENCIA	1 a 5
4.1.6.2.2.3.5 UTILIZAR ESTROBOS O LUZ DESTELLANTE EN COLOR BLANCO, VERDE, AMARILLO, ROJO, MORADO, LILA, ÁMBAR, AZUL.	1 a 5
4.1.6.2.2.3.6 CIRCULAR EN LA NOCHE CON FANALES ENCENDIDOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO	1 a 5
4.1.6.2.2.3.7 CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR	1 a 5
4.1.6.2.2.3.8 CARECER DE REFLEJANTES LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA	1 a 5
4.1.6.2.2.3.9 CIRCULAR EN LA NOCHE CON LAS LUCES APAGADAS	1 a 20
4.1.6.2.2.4 FRENOS	
4.1.6.2.2.4.1 ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO CAUSANDO DAÑOS	1 a 5
4.1.6.2.2.4.2 FALTA DE MANÓMETRO EN VEHÍCULOS DE CARGA QUE EMPLEEN AIRE COMPRIMIDO	1 a 5
4.1.6.2.2.5 CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS	
4.1.6.2.2.5.1 BOCINA (CLAXON)	1 a 2
4.1.6.2.2.5.2 CINTURONES DE SEGURIDAD	1 a 2
4.1.6.2.2.5.3 VELOCÍMETRO	1
4.1.6.2.2.5.4 SILENCIADOR	1 a 3
4.1.6.2.2.5.5 ESPEJOS RETROVISORES	1 a 2
4.1.6.2.2.5.6 LIMPIADORES DE PARABRISAS	1
4.1.6.2.2.5.7 ANTE LLANTAS DE VEHÍCULOS DE CARGA	1 a 3
4.1.6.2.2.5.8 UNA O LAS DOS DEFENSAS	1 a 2
4.1.6.2.2.5.9 EQUIPO DE EMERGENCIA	1 a 2
4.1.6.2.2.5.10 LLANTA DE REFACCIÓN	1
4.1.6.2.2.6. OBSTRUCCIÓN DE LA VISIBILIDAD.	
4.1.6.2.2.6.1 COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN	1 a 3
4.1.6.2.2.6.2 PINTAR LOS CRISTALES U OBSCURECERLOS DE MANERA QUE SE DIFICULTE LA VISIBILIDAD AL INTERIOR DEL VEHÍCULO	1 a 5





2024 - 2030

4.1.6.2.2.7 CIRCULACIÓN:	
4.1.6.2.2.7.1 LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN:	1 a 5
4.1.6.2.2.7.2 CARGAR OBJETOS NO AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN	1 a 3
4.1.6.2.2.7.3 TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.	1 a 100
4.1.6.2.2.7.4 NO RESPETAR EL ALTO TOTAL DEL SEMÁFORO	1 a 5
4.1.6.2.2.7.5 POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO.	1 a 5
4.1.6.2.2.7.6 TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO. EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE	1 a 100
4.1.6.2.2.7.7 POR ARROJAR BASURA EN LA VÍA PÚBLICA	1 a 6
4.1.6.2.2.7.8 POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA	1 a 5
4.1.6.2.2.7.9 CONTAMINAR POR EXPELER HUMO EXCESIVO:	1 a 10
4.1.6.2.2.7.10 CONDUCIR VEHÍCULO CON PERSONA, ANIMALES O BULTO ENTRE LOS BRAZOS	1 a 10
4.1.6.2.2.7.11 POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVIL O CAMIÓN DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO EL VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO:	1 a 3
4.1.6.2.2.7.12 POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL	1 a 3
4.1.6.2.2.7.13 OBSTRUIRLA:	1 a 6
4.1.6.2.2.7.14 CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	5 a 20
4.1.6.2.2.7.15 CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES	5 a 20
4.1.6.2.2.7.16 OBSTRUIR EN ALGUNA FORMA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS O PEATONES	1 a 5
4.1.6.2.2.7.17 POR ENTORPECER COLUMNAS MILITARES, MARCHAS ESCOLARES, DESFILES CÍVICOS, MANIFESTACIONES, CORTEJOS FÚNEBRES Y OTROS EVENTOS SIMILARES.	1 a 5
4.1.6.2.2.7.18 CONDUCIR UN VEHÍCULO CON ORUGA METÁLICA SOBRE LAS CALLES ASFALTADAS O PAVIMENTADAS:	1 a 7
4.1.6.2.2.7.19 CIRCULAR SOBRE RAYAS LONGITUDINALES DELIMITANTES DE CARRILES	1 a 2





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.6.2.2.7.20 NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO EL AUTOTRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO Y DE CARGA	1 a 5
4.1.6.2.2.7.21 CONDUCIR SOBRE ISLETA, CAMELLÓN GRAPA, BOYA Y ZONA PROHIBIDA	1 a 5
4.1.6.2.2.7.22 CAUSAR DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA, SEMÁFOROS, SEÑALES, POSTES.	5 a 10
4.1.6.2.2.7.23 MANIOBRAS EN REVERSA POR MÁS DE 20 METROS	1 a 4
4.1.6.2.2.7.24 NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN	1 a 3
4.1.6.2.2.7.25 NO CEDER EL PASO EN ÁREA PEATONAL	1 a 3
4.1.6.2.2.7.26 CIRCULAR VEHÍCULO DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO	1 a 6
4.1.6.2.2.7.27 DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO	1 a 6
4.1.6.2.2.7.28 LLEVAR PASAJERO EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBO, PUERTA, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL	1 a 6
4.1.6.2.2.7.29 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD.	1 a 6
4.1.6.2.2.7.30 CONDUCIR MOTOCICLETAS SIN CASCO, ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJERO MENOR DE HASTA 10 AÑOS DE EDAD SIN CASCO.	1 a 6
4.1.6.2.2.7.31 NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA	1 a 5
4.1.6.2.2.7.32 NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO UN ACCIDENTE	1 a 3
4.1.6.2.2.7.33 POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN	1 a 6
4.1.6.2.2.7.34 NO CEDER EL PASO A VEHÍCULO DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS	1 a 10
4.1.6.2.2.7.35 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN POLICÍA DE TRÁNSITO:	1 a 13
4.1.6.2.2.7.36 DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE:	1 a 15
4.1.6.2.2.7.37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL, NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS, AUN CUANDO SE LES HAYAN SUMINISTRADO POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA. (EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO, LA MULTA SE DUPLICARÁ)	1 a 40
4.1.6.2.2.7.38 TRANSPORTAR PERSONA SOBRE LA CARGA	1 a 5
4.1.6.2.2.7.39 FALTA DE PRECAUCIÓN AL MANEJAR, CAUSANDO LESIÓN A TERCERO	1 a 15

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.6.2.2.7.40 CIRCULAR CON MENOR DE HASTA 10 AÑOS DE EDAD EN ASIENTO DELANTERO DEL VEHÍCULO	1 a 5
4.1.6.2.2.7.41 REMOLCAR MOTOCICLETA SUJETA A OTRO VEHÍCULO	1 a 5
4.1.6.2.2.7.42 REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO	1 a 5
4.1.6.2.2.7.43 POR CIRCULAR SIN PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE	1 a 5
4.1.6.2.2.7.44 CONDUCIR VEHÍCULO DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA SIN LONA	1 a 5
4.1.6.2.2.7.45 CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA O ARROYO VEHICULAR	1 a 10
4.1.6.2.2.7.46 PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO O SOBRE DEL VEHÍCULO (EN CASO DE QUE VAYA EN CIRCULACIÓN SE DUPLICARÁ)	1 a 10
4.1.6.2.2.7.47 FALTA DE PRECAUCIÓN AL ENTRAR O SALIR DE COCHERA O ESTACIONAMIENTO	1 a 5
4.1.6.2.2.7.48 NO RESPETAR LA PREFERENCIA A VEHÍCULO QUE CIRCULA SOBRE GLORIETA	1 a 5
4.1.6.2.2.7.49 FALTA DE PRECAUCIÓN PARA MANEJAR Y OCASIONAR UN ACCIDENTE	5 a 10
4.1.6.2.2.7.50 CIRCULAR CON VEHÍCULO DE CARGA DE MÁS DE 3.5 TONELADAS EN CALLES Y AVENIDAS CON SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO	5 a 10
4.1.6.2.2.7.51 CIRCULAR VEHÍCULO CON EXCESO DE DIMENSIONES REGLAMENTARIAS	5 a 10
4.1.6.2.2.7.52 POR HACER USO DEL TELÉFONO CELULAR, RADIO O CUALQUIER EQUIPO DE COMUNICACIÓN MÓVIL O ENVIAR MENSAJE DE TEXTO MIENTRAS CONDUCE.	5 a 10
4.1.6.2.2.7.53 POR HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE FUERA DE PARADA O DEL LUGAR SEÑALADO PARA ELLO	1 a 5
4.1.6.2.2.7.54 NO CONSERVAR SU CARRIL DE CIRCULACIÓN	1 a 10
4.1.6.2.2.7.55 CIRCULAR CON PUERTA ABIERTA	1 a 10
4.1.6.2.2.7.56 FALTA DE PRECAUCIÓN AL DAR VUELTA A LA IZQUIERDA Y NO CEDER PASO A VEHÍCULO QUE CIRCULA DE FRENTE	1 a 10
4.1.6.2.2.7.57 FALTA DE PRECAUCIÓN AL ABRIR Y CERRAR PUERTA OCASIONANDO ACCIDENTE	1 a 10
4.1.6.2.2.7.58 NO CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO EN VÍA CONSIDERADA PREFERENCIAL	1 a 10

Aprobación
Publicación
Vigencia
Término de Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/12/10
2024/12/31
2025/01/01
2025/12/31
LVI Legislatura
6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.6.2.2.7.59 EL CONDUCTOR DE MOTOCICLETA QUE TRANSITE EN FORMA PARALELA Y REBASE SIN CUMPLIR LAS NORMAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE DE XOXOCOTLA	1 a 10
4.1.6.2.2.7.60 EL CONDUCTOR DE MOTOCICLETA QUE TRANSITE SOBRE LA ACERA Y ÁREA DESTINADA AL USO EXCLUSIVO DE PEATONES	1 a 10
4.1.6.2.2.7.61 POR NO RESPETAR SEÑALAMIENTOS, EVADIR Y/O PASAR DE MANERA INTEMPESTIVA LOS REDUCTORES DE VELOCIDAD O POR EL ACANALAMIENTO MEDIO O LATERAL	1 a 10
4.1.6.2.2.7.62 CIRCULAR CON DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA EN VEHÍCULOS PARTICULARES SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA (CLAXON, SIRENAS, ETC.)	1 a 10
4.1.6.2.2.8 ESTACIONAMIENTO.	
4.1.6.2.2.8.1 EN LUGAR PROHIBIDO SEÑALADO CON GUARNICIÓN COLOR ROJO O EN CURVA:	1 a 5
4.1.6.2.2.8.2 EN FORMA INCORRECTA EN SENTIDO OPUESTO A LA CIRCULACIÓN:	1 a 5
4.1.6.2.2.8.3 NO SEÑALAR O ADVERTIR DE OBSTÁCULOS O VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE RODAMIENTO:	1 a 5
4.1.6.2.2.8.4 EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO	1 a 5
4.1.6.2.2.8.5 FRENTE A ENTRADA DE VEHÍCULO.	5 a 10
4.1.6.2.2.8.6 EN CARRIL DE ALTA VELOCIDAD	1 a 5
4.1.6.2.2.8.7 SOBRE LA BANQUETA	1 a 5
4.1.6.2.2.8.8 ABANDONO DEL VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA POR ACCIDENTE	5 a 10
4.1.6.2.2.8.9 EN DOBLE FILA	1 a 5
4.1.6.2.2.8.10 EFECTUAR REPARACIONES DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA, QUE NO SEAN DE EMERGENCIA	1 a 5
4.1.6.2.2.8.11 POR ESTACIONARSE EN LUGAR EXCLUSIVO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD, SI NO CUENTAN CON LA PLACA QUE LES OTORGA EL DERECHO, O SI NO ES ACOMPAÑADO POR LA PERSONA, O BIEN, OBSTRUIR EL ACCESO A RAMPA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	5 a 10
4.1.6.2.2.8.12 POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCIÓN	1 a 5
4.1.6.2.2.8.13 SOBRE ALGÚN PUENTE	1 a 5
4.1.6.2.2.8.14 POR ABANDONO DE VEHÍCULO POR MÁS DE 24 HORAS	5 a 10
4.1.6.2.2.8.15 ESTACIONARSE EN PENDIENTE SIN APLICAR FRENO DE MANO Y LLANTAS DIRIGIDAS A LA GUARNICIÓN	1 a 5

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4.1.6.2.2.8.16 ESTACIONARSE SOBRE ISLETA, CAMELLÓN, GRAPA, BOYA Y ZONA PROHIBIDA	1 a 5
4.1.6.2.2.8.17 A MENOS DE 10 METROS DE ESQUINA	1 a 5
4.1.6.2.2.8.18 FRENTE A BANCO, ENTRADA DE ESCUELA, HOSPITAL, IGLESIA Y OTROS CENTROS DE REUNIÓN	1 a 5
4.1.6.2.2.8.19 A MENOS DE 150 METROS DE CURVA O CIMA	1 a 5
4.1.6.2.2.8.20 ABASTECER COMBUSTIBLE CON PASAJEROS A BORDO DE UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO	5 a 10
4.1.6.2.2.9 VELOCIDAD:	
4.1.6.2.2.9.1 CIRCULAR A MÁS VELOCIDAD DE LA PERMITIDA: 40 KILÓMETROS POR HORA EN ZONA URBANA	5 a 10
4.1.6.2.2.9.2 CIRCULAR A MÁS VELOCIDAD DE LA PERMITIDA: DE 20 KILÓMETROS POR HORA EN CRUCERO, FRENTE A LUGAR DE CONSTANTE AFLUENCIA PEATONAL (ESCUELA, HOSPITAL, ASILO, ALBERGUE, CASA HOGAR, ETC.)	15 a 10
4.1.6.2.2.9.3 CIRCULAR A TAN BAJA VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL TRÁFICO O QUE REPRESENTA UN PELIGRO PARA EL TRÁNSITO	5 a 10
4.1.6.2.2.10 REBASAR	
4.1.6.2.2.10.1 A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL, O EN VÍAS QUE CUENTEN CON DOBLE RAYA CONTINUA, EN CURVAS O EN CIMA	1 a 5
4.1.6.2.2.10.2 POR EL ACOTAMIENTO	1 a 5
4.1.6.2.2.10.3 EN ZONA DE PEATONES	1 a 5
4.1.6.2.2.10.4 A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA	1 a 5
4.1.6.2.2.10.5 POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS	1 a 5
4.1.6.2.2.11 RUIDO	
4.1.6.2.2.11.1 PRODUCIRLO DELIBERADAMENTE CON EL ESCAPE	5 a 10
4.1.6.2.2.11.2 USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA A VOLUMEN EXCESIVO	1 a 5
4.1.6.2.2.11.3 USAR CLAXON O BOCINA CERCA DE HOSPITAL, SANATORIO, CENTRO DE SALUD, ESCUELA, IGLESIA, EN LUGAR PROHIBIDO, O INNECESARIAMENTE	1 a 5
4.1.6.2.2.12 ALTO	
4.1.6.2.2.12.1 NO ACATAR LA SEÑAL DE ALTO CUANDO LO INDIQUE UN POLICÍA DE TRÁNSITO O SEMÁFORO	1 a 5
4.1.6.2.2.12.2 NO HACER ALTO AL CRUZAR O ENTRAR A VÍA CON PREFERENCIA DE PASO	1 a 5

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

4.1.6.2.2.12.3 NO RESPETAR EL SEÑALAMIENTO DE ALTO EN LETRERO	1 a 5
4.1.6.2.2.13 DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO:	
4.1.6.2.2.13.1 PORTAR DOCUMENTOS ALTERADOS Y/O APÓCRIFOS, CON INDEPENDENCIA DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO	5 a 10
4.1.6.2.2.13.2 TRANSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN	1 a 5
4.1.6.2.2.13.3 TRANSITAR CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE O PERMISO PARA CIRCULAR VENCIDO	1 a 5
4.1.6.2.2.13.4 TRANSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN ORIGINAL	1 a 5
4.1.6.2.2.13.5 CAMBIAR DE MOTOR O CHASIS:	
4.1.6.2.2.13.5.1 SIN MANIFESTARLO A LA DEPENDENCIA COMPETENTE CUANDO ESTO IMPLIQUE CAMBIO DE NUMERACIÓN.	1 a 5

ARTÍCULO 54.- EL INFRACTOR QUE PAGUE LA MULTA CONTEMPLADA EN LOS SUPUESTOS DEL PRESENTE CAPÍTULO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, SE LE PODRÁ OTORGAR UN DESCUENTO DEL 50%.

ARTÍCULO 55.- PARA EL CASO DE OTORGAR DESCUENTOS DE HASTA EL 70% EN LAS MULTAS DE ESTE CAPÍTULO, PODRÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONCEDERLAS, TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA, LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS DEL SUJETO INFRACTOR, LA REINCIDENCIA Y DEMÁS ELEMENTOS O CIRCUNSTANCIAS QUE PERMITAN LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN, SIN APLICAR EL DESCUENTO DEL ARTÍCULO INMEDIATO ANTERIOR EN SU CASO.

CUANDO EL INFRACTOR SEA REINCIDENTE O CORRESPONDA AL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS SE COBRARÁ EL DOBLE CONFORME A DICHO SECCIÓN.

4.1.6.2.3 MULTAS ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE XOXOCOTLA.

ARTÍCULO 56.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO POR SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN





2024 - 2030

EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
4.1.6.2.3.1 POR REALIZAR FALSAS ALARMAS A GRUPOS DE AUXILIO Y CUANDO PROVENGAN DE	
4.1.6.2.3.1.1 TELÉFONO PÚBLICO O CASA HABITACIÓN	30 a 31
4.1.6.2.3.1.2 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	30 a 31
4.1.6.2.3.1.3 INSTITUCIONES BANCARIAS O CASA DE CAMBIO	50 a 51
4.1.6.2.3.1.4 EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	150 a 151
4.1.6.2.3.1.5 PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN	30 a 31
4.1.6.2.3.2 POR FALTAS ADMINISTRATIVAS:	
4.1.6.2.3.2.1 A QUIEN REALICE JUEGOS EN LOS LUGARES QUE REPRESENTEN PELIGRO PARA LA VIALIDAD Y LA INTEGRIDAD CORPORAL DE LOS HABITANTES	3 a 9
4.1.6.2.3.2.2- A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EBRIOS Y PROVOQUEN ESCÁNDALO EN LA VÍA PÚBLICA	11 a 12
4.1.6.2.3.2.3 QUE SE ENCUENTREN INHALANDO CUALQUIER SUSTANCIA QUE ALTERE SU SISTEMA NERVIOSO	6 a 10
4.1.6.2.3.2.4 REALICE SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA PÚBLICA	2 a 5
4.1.6.2.3.2.5- INGIERA A BORDO DE CUALQUIER VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ALTERE EL ORDEN PÚBLICO, CON RUIDO EXCESIVO O PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS	19 a 20
4.1.6.2.3.2.6 INGIERA BEBIDAS ALCOHÓLICAS O DE MODERACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA Y ALTERE EL ORDEN PÚBLICO, CON RUIDO EXCESIVO O PONGA EL RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS	8 a 10

4.1.6.2.3.2.7 HAGA PINTAS EN FACHADAS DE LOS BIENES PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y DEL AYUNTAMIENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES POR LA VIOLACIÓN A OTROS REGLAMENTOS.	20 a 40
4.1.6.2.3.2.8 A QUIEN SE PROSTITUYA EN LA VÍA PÚBLICA	4 a 10
4.1.6.2.3.2.9 A QUIEN SE NIEGUE A REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE POR ALGÚN SERVICIO RECIBIDO, INDEPENDIENTEMENTE DE LIQUIDARLO	2 a 4
4.1.6.2.3.2.10 REALIZAR ACTOS DE VANDALISMO EN PANDILLAS O INDIVIDUALMENTE QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CIUDADANOS	10 a 15



2024 - 2030

4.1.6.2.3.2.11 SANCIONES POR VIOLACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO. (POR HORARIOS FUERA DE LEY EN ESTABLECIMIENTOS)	20 a 40
LAS PERSONAS QUE NO CUENTEN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL PAGO DE MULTAS EN EFECTIVO, PODRÁN REALIZAR TRABAJOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD PARA UN SERVICIO COMUNITARIO, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.	

4.1.6.2.4 EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 57.- EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CON FORME A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	UMA
4.1.6.2.4.1 POR NO CONTAR CON EL EQUIPO CONTRA INCENDIO O ESTE SEA INSUFICIENTE O INADECUADO	50 a 100
4.1.6.2.4.2 NO TENER SEÑALADAS LAS RUTAS DE EVACUACIÓN Y PUNTOS DE REUNIÓN	23 a 25
4.1.6.2.4.3 DEFICIENCIA EN ORDEN Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES	10 a 20
4.1.6.2.4.4 NO CONTAR CON PLAN INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	50 a 100
4.1.6.2.4.5 ACUMULACIÓN DE COMBUSTIBLE EN SITIOS DE PELIGRO	100
4.1.6.2.4.6 NO CONTAR CON RESPONSIVAS TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE GAS L. P. ESTACIONARIO O INSTALACIONES ELÉCTRICAS	50 a 100
4.1.6.2.4.7 INSTALACIÓN ELÉCTRICA, DE GAS L. P., HIDRÁULICA, DE DRENAJE O DE DUCTOS DE DESECHOS INDUSTRIALES DEFECTUOSA	45 a 50
4.1.6.2.4.8 NO CONTAR CON UN INSTRUCTIVO DE CÓMO ACTUAR EN CASO DE SISMO, INCENDIO O INUNDACIÓN	50 a 100
4.1.6.2.4.9 OMISIÓN REITERADA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	95 a 100
4.1.6.2.4.10 A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO QUE NO CUENTEN CON UN DEPÓSITO PARA EVITAR QUE SE ARROJE LA BASURA EN LA VÍA PÚBLICA	4 a 5
4.1.6.2.4.11 POR EL MAL ESTADO DE LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE	100 a 300
4.1.6.2.4.12 POR NO CONTAR CON UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	50 a 100
4.1.6.2.4.13 SI EL INMUEBLE CARECE DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL INTERNO.	25 a 300
4.1.6.2.4.14 POR NO CONTAR CON HOJAS DE COLOR AZUL, AMARILLO	95 a 100



2024 - 2030

O ROJO, INDICANDO LA CLASE DE MATERIAL PELIGROSO	
4.1.6.2.4.15 POR LA EXPEDICIÓN DE VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA APERTURA DE UN NEGOCIO, COMERCIO O INDUSTRIA	1 a 10
4.1.6.2.4.16 POR EL MAL ESTADO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS	95 a 100
4.1.6.2.4.17 POR NO PRESENTAR CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN DE BRIGADAS AVALADAS POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.	45 a 50
4.1.6.2.4.18 VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN MATERIAL PELIGROSO Y NO CUENTEN CON EQUIPO CONTRA INCENDIO, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, SEÑALIZACIÓN O SEÑALES DE PRECAUCIÓN EN MANIOBRAS PARA CARRETERA.	48 a 50
4.1.6.2.4.19 LAS SANCIONES ECONÓMICAS QUE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL PODRÁ ESTABLECER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PREVIO PROCEDIMIENTO CONFORME A ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR CADA UNA DE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS SERÁN LAS SIGUIENTES:	
4.1.6.2.4.19.1 POR LA FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y VIGENTES	10
4.1.6.2.4.19.2 POR NO CONTAR CON SUFICIENTES ACCESOS, INSTALACIONES SANITARIAS, BARANDALES O ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE TRATE DE INSTALACIONES FIJAS O TEMPORALES HASTA	12
4.1.6.2.4.19.3 POR LA FALTA DE VIGENCIA DEL REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y LLENADO DE LIBRO DE BITÁCORA	12
4.1.6.2.4.19.4 POR LA FALTA DE SALIDAS DE EMERGENCIA EN TÉRMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE, RELATIVO A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD-PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO	60
4.1.6.2.4.19.5 POR LA FALTA DE FIRMA DE CONVENIOS CON LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS POPULARES	35
4.1.6.2.4.19.6 POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD-PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, TRATÁNDOSE DE EQUIPOS PORTÁTILES	18
4.1.6.2.4.19.7 POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD-	95





2024 - 2030

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, TRATÁNDOSE DE SISTEMAS FIJOS CONTRA INCENDIOS	
4.1.6.2.4.19.8 POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, A TRAVÉS DEL DICTAMEN DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN AUTORIZADA PARA TAL EFECTO	57
4.1.6.2.4.19.9 POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE INSTALACIONES DE GAS L.P., EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE DICTAMEN DE UNIDAD DE VERIFICACIÓN AUTORIZADA	20
4.1.6.2.4.19.10 POR EL INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA MITIGACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE	40
4.1.6.2.4.19.11 POR LA FALTA DE VISTO BUENO POR PARTE DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL PARA LA APERTURA DE UN ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, CON RELACIÓN A LA ACTIVIDAD O SERVICIO QUE DESARROLLE	135
4.1.6.2.4.19.12 POR LA FALTA DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE Y APROBADO	40
4.1.6.2.4.19.13 POR NO REALIZAR LOS SIMULACROS DE ACUERDO AL PROGRAMA HASTA 28 UMAS, POR CADA UNO;	
4.1.6.2.4.19.14 POR REBASAR EL AFORO DE PERSONAS SEÑALADO EN EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL O PROGRAMA ESPECÍFICO EN LUGAR ABIERTO O CERRADO EN EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA	440
4.1.6.2.4.19.15 POR NEGAR EL ACCESO AL PERSONAL DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, A LAS INSTALACIONES PARA REVISAR, INSPECCIONAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	385
4.1.6.2.4.19.16 POR NEGAR EL ACCESO AL PERSONAL DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, A LAS INSTALACIONES EN CASO DE RIESGO O EMERGENCIA	770
4.1.6.2.4.19.17NO DAR AVISO A LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL EN CASO DE RIESGO INMINENTE, EMERGENCIA O ACTIVACIÓN DE SUS BRIGADAS HASTA	192
4.1.6.2.4.19.18 POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	192





HASTA	
4.1.6.2.4.20 REFERENTE A PAGOS DE SERVICIOS	
4.1.6.2.4.20.1 POR EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES, EDIFICACIONES E INMUEBLES QUE ESTÉN EN OPERACIÓN O EN FUNCIONAMIENTO, DE	10
4.1.6.2.4.20.2 POR EL APROBADO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES, EDIFICACIONES E INMUEBLES QUE ESTÉN EN OPERACIÓN O EN FUNCIONAMIENTO	10
4.1.6.2.4.20.3 POR EL APROBADO DEL PLAN DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES, EDIFICACIONES E INMUEBLES QUE ESTÉN EN OPERACIÓN O EN FUNCIONAMIENTO	10
4.1.6.2.4.20.4 POR LA CERTIFICACIÓN DE LIBRO DE BITÁCORA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES, EDIFICACIONES E INMUEBLES QUE ESTÉN EN OPERACIÓN O EN FUNCIONAMIENTO,	10

4.1.6.2.5 EN MATERIA ECOLÓGICA

ARTÍCULO 58.- LOS APROVECHAMIENTOS POR LAS SANCIONES EN MATERIA ECOLÓGICA SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONCEPTOS	CUOTA
	UMA
4.1.6.2.5.1 SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIONES EN MATERIA ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS.	
4.1.6.2.5.1.1 CAUSEN DAÑOS A LOS ÁRBOLES TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DE SU DOMICILIO, SALVO CASO JUSTIFICADO Y CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PREVIA INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO	10 a 150
4.1.6.2.5.1.2 DERRIBEN O TALEN ÁRBOLES SIN CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES PROCEDENTES	10 a 150
4.1.6.2.5.1.3 UTILICEN ELEMENTOS PUNZO CORTANTES PARA CERCAR ÁREAS VERDES MUNICIPALES.	10 a 150
4.1.6.2.5.1.4 REALICEN BANQUEO DE ÁRBOLES DE CUALQUIER ESPECIE	10 a 150





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	
4.1.6.2.5.1.5 ARROJEN BASURA O DESECHOS EN LOTES BALDÍOS, AVENIDAS, CAMELLONES O EN CUALQUIER OTRO LUGAR PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO	10 a 150
4.1.6.2.5.1.6 TENGAN LOTES DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUCIOS O INSALUBRES.	10 a 150
4.1.6.2.5.1.7 USEN INMODERADAMENTE EL AGUA POTABLE.	10 a 150
4.1.6.2.5.1.8 PINTEN AUTOMÓVILES O HERRERÍA, LAVADO DE AUTOMÓVILES, SERVICIOS DE CAMBIO DE ACEITE; EN LUGARES NO APTOS PARA TALES ACTIVIDADES	10 a 150
4.1.6.2.5.1.9 DEJAR CORRER AGUA POTABLE MIENTRAS BAÑEN ANIMALES, LAVEN VEHÍCULOS, ROPA O CUALQUIER OTRO OBJETO EN LA VÍA PÚBLICA O DEJAR CORRER AGUA POTABLE O SUCIA POR LA MISMA	10 a 150
4.1.6.2.5.1.10 PERMITAN CORRER HACIA LAS CALLES, ACERAS, ARROYOS O BARRANCAS CORRIENTES DE SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SALUD, ASÍ COMO EL DESAGÜE DE SUS ALBERCAS	10 a 150
4.1.6.2.5.1.11 ARROJEN ANIMALES MUERTOS A LAS CALLES, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS O LUGARES PÚBLICOS.	10 a 150
4.1.6.2.5.1.12 MANTENGAN EN LA ZONA URBANIZADA SUSTANCIAS PÚTRIDAS O FERMENTABLES, PORQUERIZAS, ESTABLOS, CABALLERIZAS, GRANJAS AVÍCOLAS O INSTALACIONES AFINES.	10 a 150
4.1.6.2.5.1.13 COLOQUEN, ARROJEN O DEPOSITEN EN LUGARES PÚBLICOS, LOTES BALDÍOS, CANALES, BARRANCAS Y LUGARES DE USO COMÚN, PRODUCTOS DE PODA DE JARDÍN, ESCOMBROS DE CONSTRUCCIÓN, DE INSTALACIONES FABRILES, RASTROS, ESTABLOS, COMERCIOS; DESECHOS DOMICILIARIOS, DESECHOS SÓLIDOS Y OTROS OBJETOS PROCEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCADOS Y TIANGUIS; DICHS PRODUCTOS DEBERÁN SER DISPUESTOS EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS PARA TAL FIN, O BIEN EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL MEDIANTE SU PAGO CORRESPONDIENTE.	10 a 150
4.1.6.2.5.1.14 CORTEN O TALEN ÁRBOLES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	10 a 150
-PODAS -TALAS	100 a 1000
4.1.6.2.5.1.15 QUIENES, SIENDO DUEÑOS DE ANIMALES DE LA CLASE CABALLAR, MULAR O VACUNO, ASÍ COMO ANIMALES DOMÉSTICOS,	10 a 50

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

TRANSITEN POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO SIN EL DEBIDO CUIDADO Y VIGILANCIA (POR ANIMAL)		
4.1.6.2.5.1.16 ARROJEN A LA VÍA PÚBLICA, RÍOS, CANALES O BARRANCAS SUBSTANCIAS, ELEMENTOS TÓXICOS MALOLIENTES O QUE PUEDAN CAUSAR DAÑO AL MEDIO AMBIENTE O A LA SALUD HUMANA.		10 a 50
4.1.6.2.5.1.17 TENGAN DENTRO DE SUS PREDIOS O BAJO SU RESGUARDO, SUBSTANCIAS QUE TENGAN OLORES FÉTIDOS O QUE PUDIESEN FERMENTARSE O CUYOS PROCESOS DE DESCOMPOSICIÓN PUEDAN OCASIONAR EN EL ENTORNO OLORES DESAGRADABLES.		10 a 50
4.1.6.2.5.1.18 NO CUENTEN CON LAS INSTALACIONES DE SANITARIOS PROVISIONALES EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, EN LOS LUGARES DE CONCENTRACIÓN PÚBLICA (TIANGUIS, FERIAS, EVENTOS, ETC.)		10 a 50
4.1.6.2.5.1.19 REALICEN LA QUEMA DE CUALQUIER DESECHO SÓLIDO COMPRENDIDO ENTRE ESTAS: BASURA DOMÉSTICA, HOJARASCA, PRODUCTO DE PODA DE ÁRBOLES, PRODUCTOS DE ESTABLOS O ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, QUEMA DE LLANTAS, ACEITES, MATERIALES PLÁSTICOS, O CUALQUIER OTRO TIPO DE SUBSTANCIAS.		10 a 50
4.1.6.2.5.1.20 QUIENES EXCEDAN EN LA EMISIÓN DE RUIDO, SIENDO EL NIVEL MÁXIMO PERMITIDO DE 68 DECIBELES EN UN HORARIO DE 6 P.M. A 6 AM.		10 a 50
4.1.6.2.5.1.21 NO REALICEN LA LIMPIEZA DEL FRENTE DE SUS DOMICILIOS.		
4.1.6.2.5.1.22 A QUIEN REALICE LA EXPLOTACIÓN Y/O EXTRACCIÓN DE RECURSOS TERRENALES.		
4.1.6.2.5.1.23 SE SANCIONARÁ A QUIÉN SE SORPRENDA VISUALMENTE CONTAMINANDO LOS MONUMENTOS Y ÁREAS ARQUEOLÓGICAS		10 a 150
4.1.6.2.5.1.24 POR REALIZAR GRAFITI EN FACHADAS, PAREDES O BORDES NO AUTORIZADOS DE:		
4.1.6.2.5.1.24.1 PROPIEDADES PRIVADAS	45	10 a 60
4.1.6.2.5.1.24.2 EDIFICIOS PÚBLICOS	80	10 a 100
4.1.6.2.5.1.24.3 MONUMENTOS HISTÓRICOS	200	40 a 300
4.1.6.2.5.1.24.4 REINCIDENCIA DE INFRACTORES	250	45 a 300
4.1.6.2.5.1.25 MULTA POR DESCARGAR AGUAS RESIDUALES CON SUBSTANCIAS NOCIVAS EN LA VÍA	88	10 a 80

Aprobación
Publicación
Vigencia
Término de Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/12/10
2024/12/31
2025/01/01
2025/12/31
LVI Legislatura
6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"



PÚBLICA, RÍOS, BARRANCAS Y ARROYOS		
4.1.6.2.5.1.26 MULTA POR DESCARGAR AGUAS RESIDUALES (NEGRAS O JABONOSAS) EN LA VÍA PÚBLICA, RÍOS, BARRANCAS Y ARROYOS	30	5 a 40

4.1.6.2.6 DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

ARTÍCULO 59.- LOS APROVECHAMIENTOS PERCIBIDOS POR EL AYUNTAMIENTO POR EL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE SALUD, SERÁ EN BASE A LO SIGUIENTE:

	DICE	PROPUESTA DE MODIFICACION
4.1.6.2.6.1. MANEJADORES DE ALIMENTOS AMBULANTES Y SEMIFIJOS:	UMA	
4.1.6.2.6.1.1 POR USO DE ALHAJAS Y SIMILARES:	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.1.2 POR NO TENER UÑAS CORTAS Y/O CON ESMALTE	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.1.3 POR NO USAR CUBRE PELO O MANDIL.	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.1.4 POR COBRAR Y MANEJAR LOS ALIMENTOS POR LA MISMA PERSONA	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.1.5 POR NO TENER BOTE DE BASURA CON TAPA Y BOLSA DE PLÁSTICO	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.1.6 POR NO UTILIZAR HIELO EN BOLSA DE PLÁSTICO CON REGISTRO DE COMPRA	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.1.7 POR NO MANTENER LOS ALIMENTOS TAPADOS.	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.1.8 OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS.	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.2. LAVANDERÍAS Y BAÑOS PÚBLICOS:		
4.1.6.2.6.2.1 QUE NO EXISTAN ÁREAS PARA RECIBIR Y ALMACENAR ROPA SUCIA Y DEPOSITAR LA ROPA	8	5 a 10 U.M.A.



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

LIMPIA.		
4.1.6.2.6.2.2 POR PRESENCIA DE ANIMALES, MASCOTAS Y FAUNA NOCIVA.	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.2.3 POR FALTA DE CESTO O BOLSA DE PLÁSTICO PARA ROPA SUCIA.	8	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.2.6.3 HOTELES:		
4.1.6.2.6.3.1 PORQUE EL PERSONAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO PRESENTE LA TARJETA DE CONTROL SANITARIO	80	50 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.3.2 PORQUE HAYA FAUNA NOCIVA EN LAS ÁREAS FÍSICAS COMO ROPA DE CAMA, COLCHONES, CORTINAS, SOFÁS Y SILLONES.	80	50 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.3.3 POR PERMITIR ANIMALES O MASCOTAS AL INTERIOR DE LAS HABITACIONES.	80	50 a 100
4.1.6.2.6.3.4 POR FALTA DE ASEO DIARIO EN LAS HABITACIONES RENTADAS.	80	U.M.A.
4.1.6.2.6.3.5 OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS	80	50 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.4. BALNEARIOS:		50 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.4.1 POR FALTA DE LAVADO Y DESINFECTADO DE ROPA DE USO PARA BAÑISTAS COMO TOALLAS.	70	
4.1.6.2.6.4.2 POR AUSENCIA O NIVELES DE CLORO MENOR A 0.5 PARTES POR MILLÓN EN EL AGUA DE LAS ALBERCAS	75	10 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.4.3 POR PRESENCIA DE TIERRA, ARENA O MATERIAL INSALUBRE O PELIGROSO CERCA Y DENTRO DE ALBERCAS	75	10 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.4.4 POR FALTA DE TARJETA DE CONTROL SANITARIO DEL PERSONAL.	75	10 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.4.5 POR PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS CON MANIFESTACIONES DE ENFERMEDADES CUTÁNEAS TRANSMISIBLES, INFECCIONES O ABSCESOS BACTERIANOS	75	10 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.5 CENTROS DE REUNIÓN Y ESPECTÁCULOS:		10 a 100 U.M.A.
4.1.6.2.6.5.1 POR FALTA DE TARJETA DE CONTROL SANITARIO DEL PERSONAL.	100	
4.1.6.2.6.5.2 POR PERMITIR EL ACCESO A PERSONAS ARMADAS CON SIGNOS DE INTOXICACIÓN ETÍLICA O	100	90 a 100 U.M.A.

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Término de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Décima Segunda Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

POR ENERVANTES O QUE PRESENTEN PADECIMIENTOS RESPIRATORIOS TRANSMISIBLES.		
4.1.6.2.6.6 A LAS PERSONAS QUE EJERZAN EL SEXO SERVICIO SIN CONTAR CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO	75	90 a 100 U.M.A.

SECCIÓN II
4.1.6.3 SANCIONES POR DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 60.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES POR DAÑOS COMETIDOS AL MUNICIPIO SE COBRARÁN, INDEPENDIEMENTE DE LA OBLIGACIÓN DE REPARAR EL DAÑO Y SERÁ FACULTAD DEL SÍNDICO IMPONER LAS MULTAS BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

CONCEPTO	CUOTA
4.1.6.3.1 POR EL DAÑO DE UN POSTE	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.2 POR EL DAÑO O MALTRATO A LUMINARIA	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.3 POR EL DAÑO O MALTRATO A FAROL	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.4 POR EL DAÑO O MALTRATO A POSTE CON LUMINARIA	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.5 POR EL DAÑO O MALTRATO A BANQUETA	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.6 POR EL DAÑO O MALTRATO GUARNICIÓN	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.7 POR EL DAÑO O MALTRATO AL ADOQUÍN	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.8 POR EL DAÑO O MALTRATO A MUROS	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.9 POR EL DAÑO O MALTRATO A BASE DE CONCRETO	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.10 POR EL DAÑO O MALTRATO A FUENTES	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.11 POR EL DAÑO O MALTRATO A PARADEROS DE AUTOBÚS	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.12 POR EL DAÑO O MALTRATO A POSTE DE NOMENCLATURA	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.13 POR EL DAÑO O MALTRATO A MURO DE CONTENCIÓN	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.14 POR EL DAÑO O MALTRATO A BARANDAL	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.15 POR EL DAÑO O MALTRATO A JARDINERA	5 a 10 U.M.A.
4.1.6.3.16 POR EL DAÑO O MALTRATO A LETREROS EN	5 a 10 U.M.A.



JARDINERAS

SECCIÓN III
4.1.6.9 OTROS APROVECHAMIENTOS

4.1.6.9.1 DE LOS SERVICIOS DIVERSOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 61.- POR SERVICIOS DIVERSOS PROPORCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE CUOTA:

CONCEPTO	UMA
4.1.6.9.1.1 POR EL ARRASTRE	
4.1.6.9.1.1.1 AUTOMÓVIL	115
4.1.6.9.1.1.2 TRANSPORTE DE CARGA LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS MAS:	13.5
4.1.6.9.1.1.3 TRANSPORTE DE CARGA HASTA 3 EJES MAS:	17.5
4.1.6.9.1.1.4 TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE MAS:	4.5
4.1.6.9.1.1.5 AUTOMÓVIL CON USO DE DOLLY MÁS:	2.5
4.1.6.9.1.1.6 TRANSPORTE DE CARGA LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS CON USO DE DOLLY MÁS:	4.5
4.1.6.9.2 POR LO SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	
CONCEPTO	UMA
4.1.6.9.2.1 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE POLICÍA, POR JORNADA DE 6 HORAS DE SERVICIO	5 U.M.A.
4.1.6.9.2.2 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE POLICÍA, POR JORNADA DE 3 HORAS DE SERVICIO	1.5 U.M.A.
4.1.6.9.2. SERVICIO EXTRAORDINARIO DE POLICÍA, EN ESPECTÁCULO MASIVO	7 U.M.A.

4.1.6.9.3. POR LOS DICTÁMENES DE SEGURIDAD PARA PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL SOBRE:



2024 - 2030

CONCEPTO	UMA
4.1.6.9.3.1 PROGRAMA INTERNO	7
4.1.6.9.3.2 PLAN DE CONTINGENCIAS	7
4.1.6.9.3.3 ESPECIAL	7
4.1.6.9.3.4 EN SU MODALIDAD DE EVENTOS MASIVOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
4.1.6.9.3.4.1 CON ASISTENCIA DE 50 A 499 PERSONAS SIN CONSUMO DE ALCOHOL Y/O ACTIVIDADES DE BENEFICIO COMUNITARIO	8
4.1.6.9.3.4.2 CON ASISTENCIA DE 50 A 499 PERSONAS CON CONSUMO DE ALCOHOL	16
4.1.6.9.3.4.3 CON UNA ASISTENCIA DE 500 A 2,500 PERSONAS	25
4.1.6.9.3.4.4 CON ASISTENCIA DE 2,501 A 10,000 PERSONAS	35
4.1.6.9.3.5 EN SU MODALIDAD DE INSTALACIONES TEMPORALES	
4.1.6.9.3.5.1 INSTALACIÓN DE CIRCOS Y ESTRUCTURAS VARIAS EN PERÍODOS MÁXIMOS DE 2 SEMANAS	16
4.1.6.9.3.5.2 JUEGOS POR PERÍODO MÁXIMO DE 2 SEMANAS SOBRE: BRINCOLINES Y JUEGOS MECÁNICOS IMPULSADOS MANUALMENTE Y ELECTRÓNICAMENTE	16

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y OTROS SECCIÓN

4.3.9 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS

4.3.9.9. INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 62.- EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PODRÁ PERCIBIR OTROS INGRESOS O INGRESOS EXTRAORDINARIOS CUANDO ASÍ LO DECRETE DE MANERA EXCEPCIONAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, ADEMÁS DE:

- 4.3.9.9.1.- OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS; SE APLICARÁN DE ACUERDO A CADA CASO EN PARTICULAR DERIVADOS DE:
 - 4.3.9.9.1.1.- POR LA VENTA DE BIENES MOSTRENCOS;
 - 4.3.9.9.1.2.- LOS DONATIVOS, LEGADOS Y SUBSIDIOS AL MUNICIPIO;





2024 - 2030

- 4.3.9.9.1.3.- LAS INDEMNIZACIONES DE CUALQUIER TIPO QUE DEBAN HACERSE AL MUNICIPIO;
- 4.3.9.9.1.4.- EL REINTEGRO DE GASTOS EFECTUADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS;
- 4.3.9.9.1.5.- CRÉDITOS QUE LE SEAN OTORGADOS PARA OBRAS, PREVIA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO;
- 4.3.9.9.1.6.- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS;
- 4.3.9.9.1.7.- FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS,
- 4.3.9.9.1.8.- VENTAS DE BASES PARA LICITACIÓN, Y LOS CONCEPTOS SIN TARIFA ESPECÍFICA SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN
- 4.3.9.9.1.9.- CUALQUIER OTRO INGRESO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS, REGLAMENTOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN

ASÍ MISMO, SE LE AUTORIZA AL MUNICIPIO A RECIBIR INGRESOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, LOS CONCEPTOS SIN TARIFA ESPECÍFICA, SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS LEYES FISCALES DEL ESTADO DE MORELOS APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.

CAPÍTULO NOVENO

4.2.1 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

ARTÍCULO 63.- LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, COMPRENDE EL IMPORTE DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, INCLUYE LOS RECURSOS RECIBIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS MEDIANTE LA REASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y RECURSOS PRESUPUESTARIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS QUE CELEBREN CON EL GOBIERNO FEDERAL CON ÉSTAS.



2024 - 2030

ARTÍCULO 64.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, PARTICIPACIONES ESTATALES, APORTACIONES ESTATALES Y APORTACIONES FEDERALES DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL.

SECCIÓN I

4.2.1.1 DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES

4.2.1.1.1 DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

ARTÍCULO 65.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

4.2.1.1.2 DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES

ARTÍCULO 66.- EL MUNICIPIO, PERCIBIRÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO POR LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, LAS CANTIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS DE LA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS OTORGADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" EL 05 DE JULIO DEL 2006.

ARTÍCULO 67.- EL MUNICIPIO PARTICIPARÁ DE LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE IMPUESTOS SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS E IMPUESTOS SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS PERMITIDOS CON APUESTAS Y LA OBTENCIÓN DE PREMIOS EN APUESTAS PERMITIDAS, QUE SE REALICEN DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.



SECCIÓN II

4.2.1.2 APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES

4.2.1.2.1 DE LAS APORTACIONES FEDERALES

ARTÍCULO 68.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

4.2.1.2.2 DE LAS APORTACIONES ESTATALES

ARTÍCULO 69.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO POR LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, LAS CANTIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ASÍ COMO LOS INGRESOS DERIVADOS POR EL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y CUOTAS POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL.

4.2.1.3. CONVENIOS

ARTÍCULO 70.- QUEDA FACULTADO EL PRESIDENTE MUNICIPAL A CELEBRAR CONVENIOS DE RECAUDACIÓN DE ESTOS CONCEPTOS DE INGRESO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CON LAS RESERVAS DE LEY DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

TÍTULO SEGUNDO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTÍMULOS FISCALES Y DISPOSICIONES DIVERSAS



2024 - 2030

CAPÍTULO I DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 71.- LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: PENSIONADOS, JUBILADOS O AL CÓNYUGE DE ESTOS, DISCAPACITADOS Y PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS EDAD, SE LES PODRÁ OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL DE HASTA EL 50% DEL IMPUESTO PREDIAL EN UN SOLO INMUEBLE, CUANDO SE REALICE EL PAGO ANUAL, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

ESTE BENEFICIO SE OTORGARÁ A UN SOLO PREDIO Y POR UNA SOLA VEZ A LAS PERSONAS FÍSICAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTE DESTINADO A CASA HABITACIÓN, EN CASO DE EXISTIR DOS O MÁS BIENES INMUEBLES DEL MISMO PROPIETARIO, SE APLICARÁ ÚNICAMENTE AL DEL IMPORTE MENOR.

ARTÍCULO 72.- LOS PREDIOS PROPIEDAD PARTICULAR QUE SEAN DADOS EN COMODATO A FAVOR DEL MUNICIPIO Y QUE SEAN DESTINADOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS O CULTURALES SE LES PODRÁ OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL DE HASTA EL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

ARTÍCULO 73.- A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CUBRAN ANTICIPADAMENTE EL IMPUESTO POR LA ANUALIDAD DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DENTRO DEL MES DE ENERO, SE LES PODRÁ OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL DE HASTA EL 15% DE SU IMPUESTO PREDIAL, EN EL MES DE FEBRERO EL 12%, Y EN MARZO EL 10%, EXCEPTO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA HIPÓTESIS DE LOS ARTÍCULOS ANTERIORES.

ASÍ MISMO A QUIENES EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE MANERA ANTICIPADA CUBRIERON EN SU TOTALIDAD EL PAGO ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE



2024 - 2030

AL EJERCICIO FISCAL 2025, SE RATIFICA EL ESTÍMULO FISCAL DE HASTA EL 15% DE SU IMPUESTO PREDIAL QUE SE LES HAYA OTORGADO.

ARTÍCULO 74.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA ACORDAR PERÍODOS DE ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A FIN DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE RECAUDACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES, MISMOS QUE PODRÁN APLICARSE POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIENES LES DELEGUE ESA FACULTAD, MISMOS PROGRAMAS QUE DEBERÁN SER DE APLICACIÓN GENERAL A LA POBLACIÓN.

ARTÍCULO 75.- A LOS CAUSANTES DE MULTAS Y RECARGOS POR IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, SE LES PODRÁN CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, O MEDIANTE A QUIENES ÉL DELEGUE DICHA ATRIBUCIÓN.

ARTÍCULO 76.- SE PODRÁN CONCEDER DESCUENTOS A LOS CONTRIBUYENTES POR CONCEPTO DE DERECHOS, MISMOS QUE PODRÁN SER APLICADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O MEDIANTE A QUIENES ÉL DELEGUE DICHA ATRIBUCIÓN, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS CONTRIBUYENTES, ASIMISMO, DICHS DESCUENTOS PODRÁN APLICARSE EN CAMPAÑAS IMPLEMENTADAS POR LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO CON EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 77.- A TODOS AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA (MEDIANTE EL INSUS, LA PROCURADURÍA AGRARIA O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA DE GOBIERNO) PROMOVIDO POR EL MUNICIPIO, SE LES PODRÁ OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL DE HASTA EL 100% POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, Y DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES AL EJERCICIO FISCAL 2024. ESTE BENEFICIO SE OTORGARÁ A UN PREDIO POR PERSONA, SIEMPRE Y CUANDO EN ÉL SE ENCUENTRE SU CASA HABITACIÓN Y EL VALOR DEL TERRENO NO SEA MAYOR A



2024 - 2030

SETENTA MIL PESOS.

ARTÍCULO 78.- EN CASO DE QUE LOS INGRESOS CAPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2024, SEAN SUPERIORES A LOS PROYECTADOS EN ESTA LEY, SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL TESORERO, PARA QUE TALES RECURSOS LOS EJERZA EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 79.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, SERÁN RESUELTOS A CRITERIO DEL AYUNTAMIENTO. A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES CONDUCTENTES.

ARTÍCULO 80.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUEDA FACULTADO PARA PODER OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 81.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN ÉL DELEGUE POR ESCRITO, ESTÁ FACULTADO PARA LOS EFECTOS DE EQUIDAD Y DE JUSTICIA CONTRIBUTIVA A OTORGAR DESCUENTOS PARCIALES O TOTALES DE LOS MONTOS DE RECARGOS Y MULTAS, ASÍ COMO PARA CELEBRAR CONVENIOS PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SOLICITEN EFECTUAR PAGOS EN PARCIALIDADES.

ARTÍCULO 82.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONVENIOS DE DESCUENTOS CON GRUPOS ORGANIZADOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS PARA EL COBRO DE LICENCIAS PARA LA APERTURA INICIAL DE ESTABLECIMIENTOS O REFRENDOS DE ÉSTAS, CONFORME A LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 83.- SE PODRÁ DESCONTAR HASTA EL 100% DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN, A TODOS LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO,



2024 - 2030

ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE NECESITEN DEL SERVICIO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN Y NO PUEDAN PAGAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ÉSTE DESIGNE.

ARTÍCULO 84.- EL AYUNTAMIENTO MEDIANTE LA PRESENTE LEY FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL PUEDA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA EL 100% EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO LOS ACCESORIOS QUE DE ELLOS SE DERIVEN, TAMBIÉN PODRÁ AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SOLICITEN EFECTUAR PAGOS EN PARCIALIDADES DE LOS CRÉDITOS FISCALES TOMANDO EN CUENTA LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD FISCAL.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES DIVERSAS

ARTÍCULO 85.- DE LOS MONTOS REALES RECIBIDOS DE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DISTRIBUIR LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL Y DE LAS APORTACIONES FEDERALES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO POR LA PRESENTE LEY DE INGRESOS LAS CANTIDADES QUE PARA TAL EFECTO LE SEAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 86.- SON SUJETOS ACTIVOS DE LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO FISCAL, EL ESTADO DE MORELOS, SUS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL, PARAMUNICIPAL O INTERMUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS LEYES FISCALES. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, “EL CRÉDITO FISCAL ES UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA EN CANTIDAD LIQUIDA, QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS O SUS ENTIDADES PARAESTATALES, PARAMUNICIPALES O INTERMUNICIPALES QUE PROVENGAN DE CONTRIBUCIONES, DE



2024 - 2030

APROVECHAMIENTOS O DE SUS ACCESORIOS, INCLUYENDO LOS QUE DERIVEN DE RESPONSABILIDADES QUE EL ESTADO O EL MUNICIPIO TENGA DERECHO A EXIGIR DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS O DE LOS PARTICULARES, ASÍ COMO DE AQUELLOS A LOS QUE LAS LEYES LES DEN ESE CARÁCTER Y TENGAN DERECHO A PERCIBIR POR CUENTA AJENA” POR LO QUE DEBERÁ PAGARSE EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR ESTA LEY Y, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, DENTRO DE LOS DIECISIETE DÍAS SIGUIENTES AL MES POSTERIOR A LA FECHA EN QUE SE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA.

ARTÍCULO 87.- LOS PAGOS DE LOS CRÉDITOS FISCALES PODRÁN HACERSE EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO. CUANDO EL CHEQUE SEA DEVUELTO POR INSUFICIENCIA DE FONDOS, EL AYUNTAMIENTO DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, COBRARÁ EL 20% DE INDEMNIZACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 193, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; ASIMISMO, ADICIONALMENTE Y LAS COMISIONES QUE CARGUEN LAS INSTITUCIONES DE BANCA Y CRÉDITO A LAS CUENTAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS GASTOS Y COSTAS QUE ESTE REPRESENTA.

ARTÍCULO 88.- EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, DEBERÁN HACERSE POR EL CONTRIBUYENTE PREVIAMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OTORGAMIENTO DE PERMISO, AUTORIZACIÓN O LICENCIA OTORGADA O UTILIZACIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO DOMINIO MUNICIPAL, SALVO EN LOS CASOS QUE EXPRESAMENTE SE SEÑALE OTRA ÉPOCA DE PAGO.

ARTÍCULO 89.- CUANDO NO SE COMPRUEBE QUE EL PAGO DE LOS DERECHOS O APROVECHAMIENTOS SE HA EFECTUADO PREVIAMENTE POR TRATARSE DE SERVICIOS CONTINUOS O PORQUE ASÍ LO ESTABLECE LA LEY, DEJARÁ DE PRESTARSE EL SERVICIO O SE SUSPENDERÁ EL OTORGAMIENTO DEL USO DE LOS BIENES MUNICIPALES HASTA QUE NO SE EFECTÚE EL PAGO.

ARTÍCULO 90.- CUANDO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LOS



2024 - 2030

SOLICITANTES DE ALGUNO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, FUERE NECESARIO REPONER O MODIFICAR ALGÚN REGISTRO, DOCUMENTO O TRÁMITE, NO SE COBRARÁ LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA REPOSICIÓN O MODIFICACIÓN, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ HACER MENCIÓN ESPECÍFICA QUE ES UN DOCUMENTO DERIVADO DE UNA REPOSICIÓN POR CAUSA NO IMPUTABLE AL PARTICULAR.

ARTÍCULO 91.- PARA QUE SE OTORGUEN LAS LICENCIAS O PERMISOS A QUE HACE REFERENCIA LA PRESENTE LEY, LOS CONTRIBUYENTES AL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO, DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES RESPECTIVAS A DICHO PERMISO O LICENCIA Y CONTINUAR ASÍ PARA SU REVALIDACIÓN CORRESPONDIENTE. EN CASO CONTRARIO, CUANDO SE PRESENTE UN ADEUDO POR DOS O MÁS EJERCICIOS FISCALES, LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN GENERAR UN PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA LICENCIA O PERMISO, APEGADO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y AUDIENCIA CONSTITUCIONALES, MEDIANTE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN LA GACETA DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 92.- LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE ESTÉN A CARGO DE DIRECCIONES, UNIDADES O DEPARTAMENTOS Y QUE MEDIANTE ORDEN DE PAGO NO CUMPLAN CON EL COBRO EN LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY, SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS DEL IMPORTE TOTAL DE LAS PRESTACIONES FISCALES QUE DEJAREN DE PAGAR LOS CONTRIBUYENTES, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE PUEDAN IMPONER LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO A LAS QUE SE HAGAN ACREEDORES CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 93.- LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES NO CUBIERTOS, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES ECONÓMICO-COACTIVAS QUE ESTABLECE ESTA LEY, SE



2024 - 2030

COBRARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL VIGENTE. LA INTERVENCIÓN DE INSPECTORES, EN LOS CASOS EN QUE SE DETERMINEN VIOLACIONES A ESTA LEY U OTRAS LEYES MUNICIPALES VIGENTES, REGLAMENTOS O CUALQUIER ORDENAMIENTO, CAUSARÁ GASTOS DE INSPECCIÓN, LOS QUE SE CALCULARÁN TOMANDO COMO BASE LA CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN COMETIDA Y APLICANDO EL PORCENTAJE QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL DE CADA EJERCICIO.

ARTÍCULO 94.- EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, LOS CONTRIBUYENTES MUNICIPALES TRIBUTARÁN CONFORME A LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO DE XOXOCOTLA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LO RELATIVO A LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA.

ARTÍCULO 95.- EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, LOS CONTRIBUYENTES TRIBUTARÁN CONFORME A LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO DE XOXOCOTLA, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 Y 61, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LO RELATIVO A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 96.- TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL AYUNTAMIENTO, DEBERÁN SER INGRESADOS EN CUENTA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR LO QUE SE EXPEDIRÁ EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE Y SE REGISTRARÁN EN LA CUENTA PÚBLICA, PARA SU GLOSA POR LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 97.- LA SOLICITUD DE DESCUENTOS EN MULTAS Y RECARGOS EN SU CASO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, NO CONSTITUIRÁ INSTANCIA Y LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO AL RESPECTO, NO PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LOS MEDIOS DE



2024 - 2030

DEFENSA ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 98.- LOS NOTARIOS PÚBLICOS, PARA OTORGAR ESCRITURAS RELATIVAS A CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRE RESPECTO DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, DEBERÁN SOLICITAR A LOS CONTRATANTES O COMPARECIENTES, PARA EFECTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA ACREDITACIÓN DE HABER CUBIERTO LOS DERECHOS E IMPUESTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, ASÍ COMO A CUALQUIER FORMA DE FRACCIÓN, FUSIÓN O LOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR EL MUNICIPIO, EN LA FORMA QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 93 TER-11; 93 TER-12 Y 94 TER-10 Y RELATIVOS, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 99.- LOS AVALÚOS QUE SE PRACTIQUEN PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, TENDRÁN VIGENCIA DURANTE 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚEN Y COMO REGLA GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTOS, DEBERÁN LLEVARSE A CABO POR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, POR CORREDOR PÚBLICO O PERSONAS QUE CUENTEN CON CÉDULA PROFESIONAL DE VALUADORES EN MATERIA INMOBILIARIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 100.- SE AUTORIZA AL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA A RECAUDAR LOS INGRESOS POR CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR CONCEPTO DE ASESORÍAS EN SERVICIOS MÉDICOS, DENTALES, PSICOLÓGICA, TERAPIA DE LENGUAJE, MECANOTERAPIA, ELECTROTERAPIA E HIDROTERAPIA, CON LAS TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UMA
I.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR TERAPIAS FÍSICAS, PSICOLÓGICAS Y DE LENGUAJE	0.07 A 0.7
II.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS Y CONSULTAS MÉDICAS Y DE ESPECIALIDAD	0.7 A 1.5





III.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LA DOTACIÓN DE ALIMENTOS A PERSONAS EN ESTADO VULNERABLE Y DE ESCASOS RECURSOS	0.2 A 0.3
---	-----------

EN EL CASO DE QUE EL DIF ESTATAL TENGA ESTABLECIDA LAS CUOTAS, ESTAS QUEDARÁN SIN EFECTO APLICÁNDOSE LAS ESTABLECIDAS POR EL DIF ESTATAL.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - Remítase la presente Ley al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indican los artículos 44 y 70 fracción XVII inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - La presente Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial del Estado de Morelos.

TERCERO. - Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía, fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionada con multa mayor del importe de su jornada o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso normal.

CUARTO.- El Municipio dentro de las facilidades que brinde para el cumplimiento fiscal y respetando la costumbre de aquellos contribuyentes que están en posibilidad de pagar en forma anticipada sus contribuciones relacionadas con el impuesto predial y servicios públicos municipales para el ejercicio fiscal 2026 podrá recibir el importe de los montos recaudados por pago adelantado; sin embargo, el Ayuntamiento no podrá ejercer dichos ingresos en el año corriente, sino que tendrá que registrar el pago anticipado en una cuenta de orden y la aplicación y registro del gasto deberá realizarse en el ejercicio fiscal al que corresponderá dicho ingreso.



2024 - 2030

QUINTO. - Los pagos de las obligaciones fiscales, en efectivo y con cheque, serán invariablemente en moneda nacional y se aplicará el redondeo, de un centavo hasta cincuenta centavos se pagará el peso inmediato inferior, de cincuenta y un centavos hasta noventa y nueve centavos se pagará el peso completo.

SEXTO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta Ley, en particular los diversos recursos administrativos de las diferentes leyes administrativas en las materias reguladas por este ordenamiento. Los recursos administrativos en trámite a la entrada en vigor de esta Ley se resolverán conforme a la Ley de la materia.

SÉPTIMO. - Se declara la suspensión de los cobros de derechos municipales, que contravengan lo dispuesto por el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y la Coordinación en Materia de Derechos, que se han celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Morelos. En su caso, se estará a lo dispuesto por el capítulo VII, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

OCTAVO. - Las cuotas contempladas en los conceptos de esta ley serán tasadas en unidades de medidas y actualización vigente (UMA); el monto de la UMA será el que se encuentre vigente al momento en que se efectúe el pago.

NOVENO. - Cualquier cambio a las tasas, cuotas o tarifas que establece la presente ley, sólo serán aplicables hasta en tanto se publiquen las reformas correspondientes, para lo que se observarán los mismos trámites que se hicieron para su formación.

DÉCIMO. - El Sistema Operador de la Recaudación de Ingresos Municipales establecerá la normatividad y la mejora regulatoria que fomenten el uso de los medios electrónicos para generar e incrementar la captación de ingresos.

DÉCIMO PRIMERO. - Queda exceptuado cualquier tipo de descuento en la infracción de tránsito por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier droga, estupefaciente psicotrópico u otra sustancia tóxica, avalado por el certificado médico.



2024 - 2030

DÉCIMO SEGUNDO. - Para lo no contemplado en las disposiciones de esta ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos y por el Código Fiscal para el Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria, de fecha diez de diciembre del dos mil veinticuatro.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

ANEXOS

ANEXO I

MUNICIPIO DE XOXOCOTLA				
TESORERIA MUNICIPAL				
PROYECCIONES DE INGRESOS				
CONCEPTO	EJERCICIO			
	2025	2026	2027	2028
Impuestos	11,500,000.00	12,650,000.00	13,915,000.00	15,306,500.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	10,778,562.50	11,856,418.75	13,042,060.63	14,346,266.69
Accesorios de Impuestos	721,437.50	793,581.25	872,939.38	960,233.31
Derechos	3,700,000.00	4,070,000.00	4,477,000.00	4,924,700.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	400,340.00	440,374.00	484,411.40	532,852.54
Derechos por Prestación de Servicios	2,481,960.00	2,730,156.00	3,003,171.60	3,303,488.76
Otros Derechos	96,940.00	106,634.00	117,297.40	129,027.14
Accesorios de Derechos	720,760.00	792,836.00	872,119.60	959,331.56
Aprovechamientos	125,000.00	137,500.00	151,250.00	166,375.00
Aprovechamientos	125,000.00	137,500.00	151,250.00	166,375.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	770,000.00	847,000.00	931,700.00	1,024,870.00



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Otros Ingresos	770,000.00	847,000.00	931,700.00	1,024,870.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	169,639,591.00	174,728,778.73	179,970,642.09	185,369,761.35
Participaciones	74,559,072.00	76,795,844.16	79,099,719.48	81,472,711.07
Aportaciones	95,080,519.00	97,932,934.57	100,870,922.61	103,897,050.29
FONDO III	66,450,406.00	68,443,918.18	70,497,235.73	72,612,152.80
FONDO IV	25,296,436.00	26,055,329.08	26,836,988.95	27,642,098.62
FAEDE	3,333,677.00	3,433,687.31	3,536,697.93	3,642,798.87
TOTAL	185,734,591.00	192,433,278.73	199,445,592.09	206,792,206.35

ANEXO II

MUNICIPIO DE XOXOCOTLA	
TESORERIA MUNICIPAL	
RESULTADO DE INGRESOS	
INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	2023
1.2 Impuesto sobre patrimonio	3,643,617
4.3 Derechos por prestación de servicios	4,159,939
5.1 Productos	828.931
6.1 Aprovechamientos	121,318
TOTAL, DE INGRESOS \$ 8,753,807.37	

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
JUAN SALGADO BRITO
RÚBRICAS.**